



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 263

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 253

celebrada el jueves, 30 de septiembre de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

- Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 330, de 10 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000259.) 13975
- Acuerdo entre el Reino de España y la República de Estonia, sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 337, de 31 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000263.) 13976
- Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia, sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 338, de 31 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000264.) 13976

	Página
— Protocolo adicional al Acuerdo entre la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, el Reino de España, la República de Finlandia, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de los párrafos 1) y 4) del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adoptado en Viena el 11 de junio de 1998. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 339, de 31 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000265.)	13976
— Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para la ampliación del puente internacional sobre el río Runer, entre las localidades de La Farga de Moles (España) y Sant Julià de Lòria (Andorra), hecho en Madrid el 13 de abril de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 340, de 31 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000266.)	13976
— Protocolo, hecho en Copenhague el 17 de marzo de 1999, por el que se modifica el Convenio entre España y Dinamarca para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Copenhague el 3 de julio de 1972. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 341, de 31 de mayo de 1999. (Número de expediente 110/000267.)	13976
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania, sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 344, de 11 de junio de 1999. (Número de expediente 110/000268.)	13976
— Acuerdo entre la Organización Europea de Patentes, la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Oficina Sueca de Patentes y Registros, sobre el establecimiento de una cooperación en materia de búsquedas internacionales, hecho en Madrid el 10 de febrero de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 345, de 11 de junio de 1999. (Número de expediente 110/000269.)	13976
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia, relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Madrid el 30 de marzo de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 346, de 11 de junio de 1999. (Número de expediente 110/000270.)	13977
— Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno Macedonio, sobre transporte internacional por carretera, hecho en Skopje el 2 de marzo de 1999. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, número 347, de 11 de junio de 1999. (Número de expediente 110/000271.)	13977
Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas.	
— Proyecto de Ley Orgánica de protección de datos. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 135-1, de 31 de agosto de 1999. (Número de expediente 121/000135.)	13977
— Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 171-1, de 24 de mayo de 1999. (Corrección de error en «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 171-2, de 31 de mayo de 1999.) (Número de expediente 121/000171.)	13988
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas.	
— Proyecto de Ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 181-1, de 29 de julio de 1999. (Número de expediente 121/000181.)	14003
Debates de totalidad de iniciativas legislativas. (Continuación.)	
— Proyecto de Ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 175-1, de 28 de junio de 1999. (Número de expediente 121/000175.)	14006

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales 13975

Página

Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998. 13975

Sometido a votación, se aprueba por 169 votos a favor y siete en contra.

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Estonia, sobre supresión recíproca de visados hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. 13976

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia, sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. 13976

Página

Protocolo adicional al Acuerdo entre la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, el Reino de España, la República de Finlandia, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de los párrafos 1) y 4) del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adoptado en Viena el 11 de junio de 1998 13976

Página

Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para la ampliación del puente internacional sobre el río Runer, entre las localidades de La Farga de Moles (España) y Sant Julià de Lòria (Andorra), hecho en Madrid el 13 de abril de 1999 13976

Página

Protocolo, hecho en Copenhague el 17 de marzo de 1999, por el que se modifica el Convenio entre España y Dinamarca para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Copenhague el 3 de julio de 1972. 13976

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Lituania, sobre supresión recíproca de visados, hecho en Madrid el 9 de marzo de 1999. 13976

Página

Acuerdo entre la Organización Europea de Patentes, la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Oficina Sueca de Patentes y Registros, sobre el establecimiento de una cooperación en materia de búsquedas internacionales, hecho en Madrid el 10 de febrero de 1999 . . . 13976

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia, relativo a la readmisión de personas en situación irregular, hecho en Madrid el 30 de marzo de 1999 13977

Página

Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno Macedonio, sobre transporte internacional por carretera, hecho en Skopje el 2 de marzo de 1999. 13977

Sometidos a votación los restantes dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales, se aprueban por asentimiento de la Cámara.

	Página
Dictámenes de comisiones sobre iniciativas legislativas	13977

	Página
Proyecto de ley orgánica de protección de datos	13977

*Defienden las enmiendas presentadas al proyecto de ley orgánica de protección de datos los señores **López Garrido, Gómez Rodríguez**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Jané i Guasch**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Navarrete Merino**, del Grupo Socialista del Congreso, y la señora **Barrios Curbelo**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones interviene la señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).*

	Página
Proyecto de ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas	13988

*En defensa de las enmiendas presentadas al dictamen de este proyecto de ley intervienen los señores **Chiquillo Barber** y **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Rivero Baute**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Sedó i Marsal**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Ríos Martínez**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Morlán Gracia** y **Pérez de Tudela Molina**, del Grupo Socialista del Congreso; **González de Txabarri Miranda**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), y **Serrano Vinué** y la señora **De Lara i Carbó**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

Se procede a las votaciones correspondientes a las enmiendas mantenidas al proyecto de ley orgánica de protección de datos, así como al texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

A continuación se procede a la votación de conjunto del proyecto de ley, por tener carácter de orgánica, siendo aprobada al haber alcanzado la mayoría absoluta de la Cámara con 181 votos a favor, 115 en contra y dos abstenciones.

Seguidamente se procede a las votaciones correspondientes a las enmiendas mantenidas al proyecto de ley de aguas, así como al texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

	Página
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas	14003

	Página
Proyecto de ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional .	14003

*Al no intervenir el Gobierno en la presentación del proyecto de ley, se pasa a la defensa de las diversas enmiendas mantenidas por el señor **Vázquez Vázquez (don Guillermo)**, del Grupo Parlamentario Mixto; la señora **Álvarez Gayol**, del Grupo Socialista del Congreso, y el señor **Caneda Morales**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones interviene el señor **Vaquero del Pozo**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.*

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas (Continuación)	14006

	Página
Proyecto de ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia	14006

*Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **vicepresidente segundo del Gobierno y ministro de Economía y Hacienda (De Rato Figaredo)**. Manifiesta que este proyecto de ley que hoy trae a la Cámara es un nuevo paso en el proceso de reforma del marco de la política de defensa de la competencia emprendido por el Gobierno del Partido Popular en junio de 1996, por entender que es un instrumento esencial y llamado a jugar un papel cada vez más importante en el diseño y en la ejecución de la política económica. Expone las diversas medidas adoptadas desde junio de 1996 en este sentido y asegura que el proyecto de ley que hoy se debate completa el proceso de modernización de la Ley de 1989, introduciendo mejoras en la actuación de los órganos de competencia en relación con los actos de competencia desleal, en el régimen para el ejercicio de la acción de daños y perjuicios y, asimismo, introduce un procedimiento de determinación convencional que, opina, va en beneficio de los intereses generales y también de los propios afectados; en materia de conductas prohibidas, reduce los plazos máximos de duración de los procedimientos sancionadores, también en beneficio de la celeridad y de una mayor eficacia de la acción de la justicia, y mejora la financiación de los órganos*

de defensa de la competencia, así como intensifica el control de las ayudas públicas en otros ámbitos. Desarrolla estos aspectos de la proposición de ley y pasa a comentar las aportaciones y cambios que introduce este nuevo proyecto de ley, solicitando finalmente el respaldo de la Cámara a esta iniciativa del Gobierno.

*En defensa de la enmienda de totalidad de texto alternativo, presentada por el Grupo Socialista del Congreso, interviene la señora **Aroz Ibáñez**.*

*En turno en contra de la enmienda de totalidad de texto alternativo, presentada por el Grupo Socialista del Congreso, interviene el señor **Aguirre Rodríguez**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*Replica la señora **Aroz Ibáñez**, duplicando el señor **Aguirre Rodríguez**.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Zabalía Lezamiz**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Guardans i Cambó**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y **Santiso del Valle**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.*

*La **Presidencia**, tras haber estudiado el documento que ha entregado la señora Aroz para su lectura en el Pleno, deniega la solicitud formulada, porque dicho documento ya es conocido por todos los grupos parlamentarios.*

Seguidamente, se procede a las votaciones correspondientes a las enmiendas mantenidas al proyecto de ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, así como al texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Finalmente, se somete a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo Socialista del Congreso al proyecto de ley de reforma de la defensa de la competencia, que es rechazada por 117 votos a favor, 159 en contra y 11 abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, se reanuda la sesión con el punto VI del orden del día.

Pero antes de proceder a su votación y dado que el punto VII contiene un proyecto de ley orgánica cuya votación requiere ser anunciada con anticipación, les voy a anunciar cómo se va a proceder esta mañana al respecto.

En primer lugar, vamos a proceder a la votación por asentimiento de los convenios internacionales que constituyen el punto VI, si ningún grupo considera necesaria otra forma de votación. **(El señor Alcaraz Masats pide la palabra.)** Veo que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sí lo considera necesario, con lo cual ahora mismo le daré la palabra. Continuaremos luego con el debate del proyecto de ley orgánica de protección de datos, y a continuación con el proyecto de modificación de la Ley 29/1985, de Aguas. Al final de esos dos debates se procederá a la votación de ambos proyectos y consecuentemente a la votación del proyecto de ley orgánica, que según calcula la Presidencia no se producirá antes de las diez y media de la mañana. Pasaríamos después, en su caso, al punto IX, tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, y al debate de totalidad del proyecto de ley de reforma de la Ley de Defensa de la Competencia, votándose ambos al final. Es decir, esta mañana, además de las votaciones que van a efectuarse ahora, se producirán otras dos votaciones: al final del punto VII —no antes de las diez y media de la mañana— y al final del desarrollo de todo el orden del día respecto de los otros dos puntos, el proyecto de ley de tramitación directa y en lectura única y el debate de totalidad.

Señor Alcaraz, a efectos del punto VI.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Buenos días, señor presidente.

Pedimos votación separada del número 38.

El señor **PRESIDENTE**: Perfecto. Al ser el primero, vamos a llamar para votaciones durante unos minutos. **(Pausa.)**

— CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS HISPANO-PORTUGUESAS, HECHO EN ALBUFEIRA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998. (Número de expediente 110/000259.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 176; a favor, 169; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobado el dictamen al referido convenio.

Pasamos a las votaciones por asentimiento.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE ESTONIA, SOBRE SUPRESIÓN RECÍPROCA DE VISADOS, HECHO EN MADRID EL 9 DE MARZO DE 1999. (Número de expediente 110/000263.)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y Estonia sobre supresión recíproca de visados.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Gracias.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LETONIA, SOBRE SUPRESIÓN RECÍPROCA DE VISADOS, HECHO EN MADRID EL 9 DE MARZO DE 1999. (Número de expediente 110/000264.)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y Letonia, también sobre supresión recíproca de visados.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Muchas gracias.

— **PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA, IRLANDA, LA REPÚBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA PORTUGUESA, EL REINO DE SUECIA, LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 1) Y 4) DEL ARTÍCULO III DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, ADOPTADO EN VIENA EL 11 DE JUNIO DE 1998. (Número de expediente 110/000265.)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo adicional al acuerdo entre Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, la República Helénica, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de los párrafos 1) y 4) del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adoptado en Viena en 1998.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Muchas gracias.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO RUNER, ENTRE LAS LOCALIDADES DE LA FARGA DE MOLES (ESPAÑA) Y SANT JULIÁ DE LÓRIA (ANDORRA), HECHO EN MADRID EL 13 DE ABRIL DE 1999. (Número de expediente 110/000266.)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre España y Andorra para la ampliación del puente internacional sobre el río Runer, entre las localidades de La Farga de Moles (España) y Sant Juliá de Lória (Andorra).

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Muchas gracias.

— **PROTOCOLO, HECHO EN COPENHAGUE EL 17 DE MARZO DE 1999, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y DINAMARCA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO, HECHO EN COPENHAGUE EL 3 DE JULIO DE 1972. (Número de expediente 110/000267.)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo hecho en Copenhague por el que se modifica el convenio entre España y Dinamarca para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Gracias.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LITUANIA, SOBRE SUPRESIÓN RECÍPROCA DE VISADOS, HECHO EN MADRID EL 9 DE MARZO DE 1999. (Número de expediente 110/000268.)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y Lituania sobre supresión recíproca de visados.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Gracias.

— **ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN EUROPEA DE PATENTES, LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Y LA OFICINA SUECA DE PATENTES Y REGISTROS, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COOPERACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDAS INTERNACIONALES, HECHO EN MADRID EL 10 DE FEBRERO DE 1999. (Número de expediente 110/000269.)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre la Organización Europea de Patentes, la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Oficina Sueca de Patentes y Registros sobre el establecimiento de una cooperación en materia de búsquedas internacionales.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Gracias. Queda aprobado el dictamen por asentimiento.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LETONIA, RELATIVO A LA READMISIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR, HECHO EN MADRID EL 30 DE MARZO DE 1999. (Número de expediente 110/000270.)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y Letonia, relativo a la readmisión de personas en situación irregular.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Gracias.

— **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO MACEDONIO, SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA, HECHO EN SKOPJE EL 2 DE MARZO DE 1999. (Número de expediente 110/000271.)**

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, acuerdo entre España y Macedonia sobre transporte internacional por carretera.

¿Lo aprueba así el Pleno? (**Asentimiento.**)

Muchas gracias.

Quedan así aprobados los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre los referidos convenios internacionales.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. (Número de expediente 121/000135.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley orgánica de protección de datos. Mantienen enmiendas al dictamen el Grupo Mixto, siendo suscriptores de la misma enmienda los señores Alcaraz, Saura y López Garrido; el Grupo de Coalición Canaria también mantiene algunas enmiendas, así como el de Convergencia i Unió, Federal de Izquierda Unida, Socialista y el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene en primer lugar la palabra, por el Grupo Mixto, el señor López Garrido. (**El señor vicepresidente, Companys Sanfeliu, ocupa la Presidencia.**)

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Señor presidente, señorías, intervengo en representación de los diputados de Nueva Izquierda—Iniciativa per Catalunya para manifestar nuestra posición sobre este proyecto de ley de protección de datos que se somete hoy a la consideración de la Cámara. Hemos presentado diversas enmiendas y tenemos una posición respecto de él que yo llamaría materialmente de enmienda a la totalidad, aunque técnicamente no sea así, evidentemente.

Este proyecto de ley, tal como viene a este hemicycle, ha sido profundamente cambiado por la ponencia,

hasta el punto de que se trata de una nueva ley de protección de datos que sustituiría a la llamada Lortad, antigua ley aunque todavía vigente. Eso exige una posición de conjunto respecto de toda la ley. Se trata de una tramitación en la que se ha desnaturalizado el proyecto inicial. Por razones que miembros de la ponencia podrán explicar, lo cierto es que este proyecto de ley no es el que el Gobierno envió en su momento a esta Cámara, que simplemente era una trasposición de una directiva comunitaria, la 95/46, en relación con la protección de datos y el derecho a la intimidad. La ponencia, y la Comisión después, a lo largo de todo el trámite, han incluido el resto de los artículos de la Lortad, algunos cambiados en su contenido, y tenemos delante de nosotros no un mero proyecto de trasposición de directiva, acotado a diez, quince o veinte artículos, sino toda una ley que sustituiría —de ser aprobada— a la vigente Ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos. Además, cambia el nombre, se llama ley de protección de datos, y en la disposición derogatoria deroga la anterior ley. Por tanto, estamos ante un procedimiento insólito, se ha ampliado el proyecto inicial y estamos de alguna forma, por consiguiente, ante otro proyecto. Nosotros tenemos que pronunciarnos naturalmente sobre el conjunto del proyecto porque es el que se va a someter a votación, después de efectuar la votación de las enmiendas en esta mañana.

El efecto que tiene esto, y quiero advertirlo desde un principio —y por lo que mostramos nuestra rotunda oposición—, es que el proyecto va a hacer posible que la futura sentencia del Tribunal Constitucional sobre diversos artículos de la Lortad ya no tenga ningún efecto real y formal. Hay que recordar en estos momentos que la Lortad está recurrida ante el Tribunal Constitucional en sus artículos 6.2, 19.1, 20.3, 22.1, 22.2, 24, 31, 39, 40.1 y 40.2 y disposición final tercera. Todos ellos están recurridos ante el Tribunal Constitucional. Si nosotros hoy aquí derogamos la Lortad y creamos otra ley llamada de diferente forma pero con artículos de contenido parecido, se va a producir el hecho paradójico de que el Tribunal Constitucional, si decide anular alguno de estos artículos, lo hará de la ley fenecida, no de la ley nueva. Este será un procedimiento novedoso de evitar un recurso ante el Tribunal Constitucional, es algo que quizás sea técnicamente difícil de entender, pero es así. Con este procedimiento que ha utilizado la ponencia, creando ex novo una nueva ley, hará inútil el recurso ante el Tribunal Constitucional, que está vigente y que fue interpuesto por miembros del Partido Popular, por el Defensor del Pueblo, por el Parlamento de Cataluña y por el Gobierno de Cataluña. Esa es la situación con la que nos podemos encontrar y que nosotros contestamos. No podemos aceptar que se deje de lado que el Tribunal Constitucional en un futuro pudiera declarar inconstitucionales estos artículos, porque nos vamos a encontrar con que los nuevos artículos seguirían vigentes aunque tuviesen el mismo

contenido que los artículos declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional. Por tanto, nuestra oposición lo es al conjunto del proyecto.

Con la benevolencia de la Presidencia, me voy a referir al conjunto del proyecto porque es una enmienda que tiene un carácter material de totalidad, aunque formalmente no pueda serlo. Y lo haré fundamentalmente porque muchos de los artículos de esta nueva ley que se nos presenta, como lo fueron los artículos de la hoy vigente Lortad, son inconstitucionales a nuestro juicio, a juicio del Defensor del Pueblo, a juicio de antiguos diputados de esta Cámara, a juicio del Parlamento y del Gobierno de Cataluña y porque además contradice el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el respeto a la vida familiar y a la intimidad, contradice artículos del Convenio sobre protección de la intimidad de 1981 del Consejo de Europa y contradice la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la intimidad en relación con la acción de la informática; contradice, en definitiva, el contenido del artículo 18.4 de nuestra Constitución, que dice: «La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.» Esto significa que hay un contenido esencial del derecho a la intimidad en relación con la informática, contenido que tiene que ver con el derecho de información, de acceso, de cancelación, de oposición a datos que están en ficheros informatizados y que tienen que ver con nuestra vida personal e íntima; significa que hay datos sensibles especialmente protegidos como los que se refieren a la vida sexual, a la salud, a la ideología, a las creencias, etcétera, o que se refieren a principios básicos que tienen que ver con la finalidad que hay que mantener siempre respecto de los datos personales que de forma habitual se dan a quienes los piden, algo que se hace constantemente en la vida cotidiana. Y también porque hay una reserva de ley a la hora de regular los derechos fundamentales, cosa que también se salta en ocasiones este proyecto de ley. Además, estamos en contra de numerosos preceptos de este proyecto de ley porque van contra la propia directiva. Dicha directiva no se sigue en su integridad en muchos de estos artículos y, por tanto, no es una auténtica trasposición y también en este caso iría contra el propio derecho comunitario. Por tanto, objetamos numerosos artículos de este proyecto de ley. Voy a hacer una alusión muy rápida a alguno de ellos.

El artículo 1 ha suprimido —no sabemos por qué— la alusión al artículo 18.4 de la Constitución. Esta sería la ley que desarrolla dicho artículo. El artículo 2, que saca de la protección de la ley los ficheros en relación con materias clasificadas o de investigación del terrorismo. El artículo 4, que habla de que los datos de carácter personal no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, y creemos que hay que hablar de finalidades distintas, ya que ésta es una redacción excesivamente amplia. El artículo 5.3, que exime del derecho a

la información sobre datos personales cuando se trate de datos de cierta naturaleza —término amplio donde los haya— o por las circunstancias en que se recaban —término amplísimo, véte a saber quién las interpreta—. En el propio artículo 5 el último párrafo habla de que tampoco será necesaria la información cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público, y esto es algo recurrente en el proyecto de ley. Las fuentes accesibles al público son una auténtica bula para que aquél que vaya a dichas fuentes pueda hacer lo que quiera, sin dar información, sin permitir acceso, etcétera, algo que se repite en este proyecto de ley y que, desde luego, está en contra de la directiva, no sólo en contra del artículo citado de la Constitución. El artículo 6, consentimiento del afectado, que dice que no es necesario cuando una ley lo prevea; tampoco está en la directiva, ninguna ley puede prever que no haya un consentimiento del afectado. Los artículos 7 y 12 se refieren a temas que hemos debatido en la Comisión de Sanidad hace muy pocos días, con la posibilidad de que en hospitales públicos pueda cederse la gestión de las historias clínicas a terceros; es algo que se sitúa aquí en el artículo 7 en relación con el artículo 12. Hasta ahora eso era posible en ficheros de titularidad privada, y ahora lo va a hacer posible para todos los ficheros, y por tanto también para los hospitales públicos, este proyecto de ley.

En cuanto a los derechos de las personas, en el título III falta la regulación del derecho de oposición que la directiva introduce —el derecho de oponerse a la introducción de datos en ficheros informáticos— y los importantísimos artículos 20, 21, 22 y 23. Los artículos 20 y 23 están recurridos ante el Tribunal Constitucional y se refieren a ficheros de titularidad pública. Nosotros estamos en contra del artículo 20, cesión de datos entre administraciones públicas, ya que los datos personales pueden ser cedidos entre administraciones públicas, según dice este artículo, cuando la cesión haya sido prevista en disposiciones de creación del fichero. Esta posibilidad es una degradación legal, contraria a la reserva de ley, ha sido contestada y recurrida por el Defensor del Pueblo y va absolutamente en contra de lo que dice el artículo 11 de la directiva que se supone que hay que trasponer.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Señor López Garrido, debe ir terminando.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Voy terminando, señor presidente.

Artículo 21, ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. También en este caso datos sensibles pueden ser utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sin tener posibilidad alguna de poder acceder a ellos, lo que no sólo va contra el artículo 18 de la Constitución, sino también contra la jurisprudencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos; el caso *Lauder*, el caso *Klass*, con sentencias en donde se ha puesto de manifiesto con toda claridad que incluso

cuando se trate de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tiene que haber determinadas garantías en ficheros que manejan datos con circunstancias, con características personales que afectan a los datos más íntimos de las personas. O el artículo 23, también recurrido por el Tribunal Constitucional, en donde se permite que los derechos del artículo 5, los derechos de información del ciudadano, no se tengan en cuenta cuando las administraciones públicas desarrollen funciones de control y verificación —es decir, todo, absolutamente todo— o cuando haya una persecución de infracciones administrativas. También en este caso hay un recurso ante el Tribunal Constitucional del Defensor del Pueblo y consideramos que va contra el contenido esencial del derecho a la intimidad del artículo 18, contra el Convenio de 1981 y contra el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por último, quiero referirme a los artículos 29 y 30, tratamientos con fines de publicidad y de prospección comercial. Una vez más encontramos la posibilidad de hacer de todo cuando se trata de fuentes que tienen acceso público, pero la directiva no lo permite; además, va contra el principio del consentimiento, va contra el principio de la finalidad el que porque alguien acceda a fuentes abiertas al público pueda saltarse a la torera los principios básicos de garantía que establece este proyecto de ley.

En cuanto al censo promocional, otra novedad, otro invento de este proyecto de ley, que es un auténtico fraude de ley respecto de la Ley Electoral. La Ley Electoral impide que el censo electoral esté al acceso público o que se reparta públicamente; lo dice, repito, la Ley Electoral. Este proyecto de ley, para obviar yo creo que fraudulentamente la Ley Electoral, crea una cosa que se llama censo promocional, le cambia el nombre al censo electoral y permite que sea entregado prácticamente de forma gratuita a aquel que lo pida, sobre todo a empresas de marketing directo o que utilicen comercialmente estos datos. Se trata, insisto, de un fraude a la Ley Electoral y consideramos que debe ser retirado de este proyecto de ley.

Estas son algunas de las consideraciones que nuestro grupo mantiene, importantes, de fondo, al conjunto del proyecto de ley, respecto del cual, como decía en un principio, proponemos una enmienda de totalidad material aunque no pueda considerarse así desde el punto de vista formal.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Company's Sanfeliu): Muchas gracias, señor López Garrido.

Para defender las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

La Constitución española, en su importantísimo artículo 18, apartado 4, garantiza el honor, la intimidad

personal y familiar de los ciudadanos, así como sus derechos fundamentales, es decir, protege su privacidad, concepto que consideramos más amplio que el de intimidad, con una filosofía que ya se recogía también en la Ley de 1982. Es la base constitucional del derecho que pudiéramos llamar habeas data, a imagen y semejanza del habeas corpus. Para esa protección, una de las vías que se señala está en la delimitación del uso de la moderna informática, que como decía la ley anterior, la Lortad, podría tener una utilización torticera, es decir, contra derecho.

En el año 1991, el Consejo de Ministros aprobó la ley orgánica que entró en vigor en 1992, y cuyo anagrama es Lortad (Ley de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal), ley que por cierto tiene pendientes cuatro recursos de inconstitucionalidad. Hoy, tras los duros trabajos de la Comisión Constitucional analizando el proyecto de ley orgánica de protección de datos, con 114 enmiendas que han modificado profundamente su contenido, se trae este texto que contiene asunción de legislación europea y, sin duda alguna, importantes innovaciones e importantes mejoras. Por ejemplo, se incluye la prohibición de que las administraciones públicas intercambien datos personales de ciudadanos sin el consentimiento de éstos, salvo en los casos de intereses superiores como son la defensa nacional o la seguridad pública.

Para este Pleno, Coalición Canaria mantiene nueve enmiendas, más una in voce. Sólo me voy a referir a algunas de ellas. La número 74 propone la incorporación del término «proporcional» en lugar de la expresión «no excesiva», por considerarlo de mayor concreción y de mayor tradición jurídica. La enmienda número 75 se remite al artículo 11 de la directiva comunitaria asumida. En la enmienda número 83, que se refiere a una disposición adicional nueva, proponemos la creación de un censo promocional que proporcionará el INE a los interesados, previo pago de una tasa; esto lo basamos en el artículo 1 de la directiva y también porque hay que reconocer que el conjunto de todos los datos personales no son íntimos. De ahí que la directiva comunitaria establezca tratamientos diferentes para los distintos datos.

Consideramos que las demás enmiendas deben darse por defendidas, y así lo proponemos para que sean sometidas a votación por esta Cámara.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Company's Sanfeliu): Muchas gracias, señor Gómez Rodríguez.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra don Jordi Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, señoras y señores Diputados, llega hoy al Pleno del Congreso un proyecto de ley orgánica muy importante; importante porque supone el desarrollo de un artículo de la

Constitución e importante porque supone la adaptación de nuestro ordenamiento a una directiva comunitaria.

Señorías, hoy es necesario aprobar este proyecto de ley orgánica, y lo es porque la Directiva 95/46 de la Comunidad Europea nos exige esa adaptación, una adaptación que tenía una fecha tope: el 24 de octubre del año 1998. Ya llevamos casi un año de incumplimiento y, por tanto, nos urge en esta legislatura, señorías, aprobar esta reforma de la Ley orgánica de protección de los datos personales.

Para hacer esta reforma, el Gobierno presentó un proyecto de ley, y yo, desde esta tribuna, como ponente que ha trabajado conjuntamente con los otros compañeros de ponencia analizando las más de cien enmiendas presentadas, aprovecho para agradecer a todos los miembros de la misma el trabajo que hemos realizado durante larguísimas sesiones, estudiando enmienda tras enmienda para mejorar el texto. Hemos elaborado un texto mejor que el que presentaba el Gobierno en su proyecto de ley y eso enriquece la labor de este Parlamento. El Parlamento, como foro de debate, de contraste de diversas posiciones políticas, al final logra un consenso, en ponencia y en Comisión, y saca adelante un proyecto de ley orgánica mejorado en diversos aspectos.

El Diputado López Garrido hacía referencia a que no aludíamos al artículo 18.4 de la Constitución, es cierto, pero no fue un olvido de los ponentes no hacer referencia expresa a ese artículo, fue una reflexión global de la ponencia en el sentido de que nuestra Constitución, en este supuesto, fue muy avanzada, fue una Constitución pionera para proteger el uso de la informática. Pero la directiva europea, en su considerando 27, ya nos dice que vamos a proteger cualquier tratamiento, sea automatizado o no, mientras tenga la estructura de fichero, por tanto, la ley protege los datos personales, con independencia de si se están utilizando de forma informático o por otro método, y por ello no hacíamos alusión directa al artículo 18.4, artículo que fue —repito— un avance de nuestra Constitución, artículo del que se siente protagonista de su elaboración nuestro grupo parlamentario. El entonces llamado Grupo de Minoría Catalana, con su portavoz, Miquel Roca Junyent, que fue ponente de la Constitución, defendió en el trámite de la Comisión Constitucional, el 19 de mayo de 1978, que debíamos garantizar no únicamente el honor o la intimidad personal y familiar —y en este sentido presentó la enmienda número 117—, sino también esa protección para el pleno ejercicio de cualquier derecho constitucional. Esta es la redacción incorporada en el artículo 1 y esta es también la redacción del 18.4 de la Constitución.

Nuestro grupo se quiere mover en el ámbito de reconocer el trabajo en ponencia, de reconocer que ese trabajo ha fructificado en un texto que no es de nadie, no es el texto que gustaría al cien por cien al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); nos consta que tampoco es el texto que gustaría al cien por cien al Grupo Popular ni al Grupo Socialista ni al Grupo Vasco

ni al Grupo de Coalición Canaria, que ha mantenido enmiendas; no es el texto de nadie en concreto, es el texto de una ponencia conjunta. Por tanto, en este espíritu de un texto consensuado, de un texto necesario, de un texto que Europa nos urge aprobar cuanto antes —repito, llevamos ya casi un año de retraso—, en este espíritu, nuestro grupo viene hoy la Pleno de la Cámara con muy pocas enmiendas, no porque abandonemos problemas competenciales que tenemos planteados —ya los resolverá el Tribunal Constitucional—, pero en aras al consenso nuestro grupo quiere hoy apoyar el texto que viene de la Comisión, quiere hoy contribuir a ese necesario consenso, porque al Grupo Catalán no le parece un texto que deba causar alarma ciudadana; al contrario, es un texto que mejora sensiblemente la Ley de 1992.

En primer lugar, cambiamos el título a la Ley de 1992. ¿Por qué? Porque hacemos una ley nueva. ¿Es necesario hacer una ley nueva? Podríamos aducir razones de seguridad jurídica, pero creo que hacemos un buen favor a los ciudadanos dándoles un texto nuevo, sin tener que ir comparando el texto de 1992 con el que saldrá en 1999. Son muchos los aspectos que hemos mejorado, hemos ido más allá de lo que nos exigía la directiva. Por eso creemos que es sensato hacer una ley nueva, completa, que dé seguridad jurídica al ciudadano. Pensamos que ha sido una buena opción dar al proyecto de ley no el carácter de modificación de una ley sino el carácter solemne de una ley nueva.

Es necesario enfatizar en este trámite, también para que lo conozca la ciudadanía, algunos de los aspectos importantes que el nuevo proyecto incorpora. El nuevo proyecto amplía el ámbito de aplicación, por tanto el ámbito de protección, y eso es positivo. En el nuevo proyecto se amplían las definiciones, se regulan de forma más completa para proteger mejor la intimidad de los ciudadanos. Se especifica que un dato de carácter personal es aquel que puede permitir la identificación del ciudadano, no sólo la identificación directa sino también la indirecta, y eso es positivo.

El nuevo proyecto de ley, señorías, establece, instaura, concreta en su artículo 5 el derecho de oposición, el derecho de un ciudadano a que se oponga a que sus datos sean tratados. Es muy positivo instaurar el derecho de oposición. Mi grupo se siente muy contento por haber intentado en Comisión, y se aceptó por unanimidad, incluir la referencia expresa al derecho de oposición en los artículos 5.1, 19.2, 36 y 38.2. Fue una mejora técnica incluir la referencia al derecho de oposición y consideramos que ese derecho de oposición, junto a la preeminencia del consentimiento del afectado en todo tratamiento de datos, es un avance importante.

También se mejora, y muchísimo, el derecho de información al ciudadano en la recogida de sus datos. Debemos informarle puntualmente por qué se recogen, con qué finalidad: para protegerle, para que sepa qué utilización se puede dar a sus datos. También hay en el proyecto una tutela más efectiva de los derechos de los afectados...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliú): Señor don Jordi Jané, debe ir terminando.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Voy concluyendo, señor presidente.

Se sustituye el término «cesión de datos» por el de «comunicación a un tercero». ¿Por qué? Porque eso supone una restricción del uso del dato para un tercero. Se regula mucho mejor el movimiento internacional de datos, con mayores garantías. Por tanto, hay avances importantes.

Voy concluyendo mi intervención hablando del tema autonómico. No se les escapa a SS.SS. que este es un tema controvertido. Es un tema sobre el que pesan diversos recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional y estamos pendientes de una sentencia. Nuestro grupo espera que esa sentencia establezca un cauce definitivo, un buen camino a la solución competencial que tenemos planteada, pero nuestro grupo se congratula de que haya habido avances —avances significativos— en este proyecto de ley, a la espera, repito, de la sentencia del Tribunal Constitucional. No queremos renunciar a nada, pero estamos esperando esa sentencia del Tribunal Constitucional. En este sentido, señorías, nuestro grupo está en condiciones de ofrecer a la Cámara hoy una transacción al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo Socialista, que han presentado votos particulares para volver atrás en el artículo 40. Nuestro grupo, a la espera de la sentencia, ofrece una transacción en un punto en el que todos podemos estar de acuerdo: por lo menos, las agencias autonómicas deben tener una competencia sobre los ficheros de la administración local de su ámbito territorial. Las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en materia de régimen local y es obvio que, si existe una agencia autonómica, ésta debe tener una competencia en ese ámbito local. Por tanto, ofrecemos esa transacción y esperamos que se retiren los votos particulares al artículo 40 y también al artículo 39. En Comisión se aceptó nuestra enmienda. Es un artículo que en nada perjudica a nadie, puesto que simplemente reconoce que si alguien tiene una agencia de protección de datos, sea la estatal o una autonómica, ésta pueda...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Señor diputado, debe terminar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Voy concluyendo, señor presidente.

...esta agencia de protección de datos pueda realmente tener una facultad de inspección. No quita nada a nadie, simplemente reconoce una facultad que puede tener cualquier organismo de control, y las agencias autonómicas lo son.

Por último —y con esto concluyo el tema autonómico—, quiero señalar que nos gustaría que la Cámara se replanteara otra vez el artículo 25. En ponencia se aceptó una modificación del artículo 25, que dice:

Quando un particular deba inscribir un fichero de titularidad privada, lo podrá hacer en la Agencia de Protección de Datos o en el organismo autonómico equivalente. Nos gustaría que el Grupo Socialista y el Grupo Parlamentario Popular se replantearan esa oposición. ¿Por qué? Porque las comunidades autónomas son Estado. En ponencia se llegó a decir que eso rompía el Estado; que eso era cortar una nueva loncha al Estado; que eso era, de alguna forma, quitarle competencias al Estado. El Estado somos todos, las comunidades autónomas también somos Estado, lo reconoce la Constitución, y en ese espíritu y en esa lealtad constitucional me amparo para no negar a las comunidades autónomas ese necesario protagonismo en el ámbito de los ficheros privados. Por tanto, creo que sería un error.

Termino ya, señor presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Señor diputado, termine.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Termino diciendo que estamos satisfechos de la disposición adicional segunda, que permitirá crear registros de población de comunidades autónomas, como estamos satisfechos, señorías, de la introducción del censo promocional. La introducción del censo promocional va a ser una garantía más para el ciudadano, y nos lo pedían, por ejemplo...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Señor diputado, debe terminar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Termino ya.

Nos los pedían algunas ONG, como Médicos sin Fronteras, etcétera. ¿Por qué? Para que todos puedan tener acceso a los datos, pero que cualquier ciudadano pueda oponerse a figurar en ese censo promocional. Creemos que es un avance y también nos congratulamos de ello.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Muchas gracias, señor diputado.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el diputado Pablo Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

En este último tramo de sometimiento de la Ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal es lógico que todos y cada uno de los portavoces hagamos una inicial valoración de conjunto, sin menoscabo de las reservas que representen todas y cada una de las enmiendas o votos particulares, e incluso sin que haya contradicción alguna con respecto a cuál sea la posición que se adopte en la votación final.

Quiere nuestro grupo hacer una valoración positiva del trabajo realizado en ponencia y unirse también al agradecimiento manifestado por el portavoz de Convergència i Unió a todos cuantos han colaborado en ello. Es verdad que, como ha señalado don Diego López Garrido, este proyecto de ley, además de tratar de traducir a nuestra legislación positiva una directiva comunitaria, ha ampliado su campo de rectificación, de corrección o de adecuación a otro conjunto de artículos de la antigua Lortad. No es insólito, y es muy frecuente, no solamente que se produzca este hecho, sino que, incluso a veces por la vía de las enmiendas, temas que no eran objeto de tratamiento se acaben sumando a la consideración del trabajo de la ponencia.

Coincidimos con la preocupación que mantiene el Grupo Parlamentario Mixto, a través de don Diego López Garrido, por esta ley. Preocupación que, efectivamente, puede llevar, como le lleva a él, a una conclusión harto negativa, pero que a nosotros no nos puede conducir a dicha conclusión por la sencilla razón de que, fueren cuales fueren las prevenciones de carácter literal y legal que tomáramos en esta ley, hay un hecho mucho más importante, el hecho de que muchas de ellas, cuando quieren tener eficacia es cuando ya se ha cometido la infracción. Podríamos de verdad hacer un esfuerzo máximo para recargar de garantías la ley, desde el punto de vista de la literalidad, y, sinceramente, eso no mejoraría el proyecto. Es más, diríamos que, dada la materia de la que estamos tratando, efectivamente, haría más voluminosa la publicación, pero no conduciría a lo que él quiere y a lo que queremos todos los demás: a garantizar el derecho a la indisponibilidad de la propia imagen, de los propios datos y de la propia personalidad; a impedir que sea objeto de tráfico, de mercantilización; a impedir que con ello ni más ni menos que se vulneren derechos legítimos de cada uno de los ciudadanos. En esa línea sí parece insuficiente, dentro del proyecto, la valoración que se hace de la Agencia de Protección de Datos. En esa línea van nuestras enmiendas.

Las enmiendas que mantenemos van destinadas a que la intervención —si quieren utilicen ustedes la expresión clarísimamente—, el papel intervencionista de la Agencia de Protección de Datos se agudice al máximo. Por ello queremos, por ejemplo, que en materia del artículo 5, cuando se habla del tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos, científicos, públicos y privados, no baste con esta calificación, calificación que al fin y al cabo se puede tomar desde un punto de vista muy subjetivo, y que haya una obligación absoluta de la comunicación a la Agencia de Protección de Datos, pero no sólo para notificación, sino para que dé su autorización. Es fundamental que la Agencia de Protección de Datos, en esta materia, tenga un papel acusadamente intervencionista. ¿Por qué? Porque es el único instrumento de protección del ciudadano que, ante la potencialidad de las grandes empresas dedicadas a esta clase de tratamiento de datos, queda, queramos o no, absolutamente inerte. Queremos que esa Agencia de Protección de Datos intervenga de forma muy seria en los criterios de clasificación de estos datos,

para evitar que puedan ser utilizados, salvo que sea por criterios que gozan de una plena aceptación. Aquí va a haber, lógicamente, una confrontación entre dos intereses, evidentemente uno más legítimo que el otro, que son el interés de las personas y del ciudadano y el interés, en muchos casos mercantil, de otro conjunto de instituciones dedicadas a la recopilación de estos datos.

La Agencia de Protección de Datos no puede ser simplemente una especie de juez imparcial, tiene que ser juez y parte, se tiene que colocar de una forma decisiva al lado de los intereses del ciudadano frente a los posibles abusos que hoy se cometen y de los cuales —repeto— sólo se tiene conocimiento a posteriori. Por tanto, todo lo que conduzca en la ley —y creemos que vamos encontrando puntos de equilibrio— al respeto a la indisponibilidad de los datos, al necesario conocimiento por parte del afectado de que está siendo objeto del recabamiento de datos sobre los cuales él tiene que manifestar su consentimiento; todo lo que conduzca a saber que el propio ciudadano se encuentra amparado por la Agencia de Protección de Datos y por esta ley, debe ser bienvenido, razón por la cual pedimos en la enmienda número 5 que siempre que se recaben datos a través de cuestionarios e impresos se le diga al ciudadano que esto se hace de acuerdo con esta ley, para que él pueda acudir a la misma y ver si realmente se verifican y se cumplen los presupuestos que ella contiene. Todo lo que se refiera, repetimos, a la intervención de personas ajenas a esos datos con respecto al ciudadano, tiene que tener el requisito del conocimiento, el consentimiento y la autorización de la Agencia de Protección de Datos. No podemos llevar la liberalidad hasta el extremo de que compañías o instituciones, que efectivamente tienen una preponderancia sobre la capacidad limitada del ciudadano, puedan entrar en una materia tan sensible como es ésta, como es la intimidad, como es el pensamiento, como son las creencias, como son las actitudes, como es incluso el pensamiento religioso, y puedan llegar hasta el extremo de poder disponer de ello.

Todos los ponentes y toda la Cámara coincidirán en un hecho del que arranca esta ley. Esta ley no nace por ensalmo, nace de una preocupación, porque constatamos todos los días que el abuso es la regla general en esta materia. La queja constante de los ciudadanos acerca de cómo son golpeados sistemáticamente con informaciones, con propagandas, de cómo ven figurar datos sensibles de su personalidad en manos de personas a las que no han autorizado, es lo que ha hecho nacer esta suspicacia o esta cautela, y en este sentido nos gustaría que la ley —repetimos— que en alguna parte nos da cierta satisfacción, fuera mucho más intervencionista en todas y cada una de estas materias.

A esto se reducen nuestras enmiendas. No hemos sido capaces de convencer totalmente, sino parcialmente, en el trámite de ponencia y en el trámite de Comisión, que suele ser más reposado, y sería ilusorio pensar que en un trámite tan acelerado como éste vayamos a reconducir las opiniones del grupo mayoritario para que las acepte, pero dejamos ahí la llamada porque

quedan aún trámites importantes, como puede ser el del Senado, para que en este proceso legislativo se sigan considerando algunos aspectos.

En todo caso, ya anunciamos que, haciendo una valoración positiva, no entusiasta, no fanática e incondicional del texto, sin ninguna sacralización del mismo, como al fin y al cabo mejora la situación anterior y no perjudica, vamos a votar favorablemente en la esperanza de que obtenga también el apoyo de todos los miembros de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Muchas gracias, don Pablo Castellano.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el diputado don Carlos Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Señor presidente, señoras y señores diputados, es lógico que por un entendimiento ético de lo que son las funciones de la Presidencia no estemos presididos en este momento por el titular habitual de la Cámara, ya que él fue la persona que suscribía el recurso de inconstitucionalidad que se planteó en la materia legal que nos ocupa.

La aparición de la Directiva 95/46 del Parlamento y del Consejo Europeo abocaba inevitablemente a la reforma de la Lortad, y en estos trabajos hemos pretendido mantener un espíritu, en nuestra opinión constitucional, pero constitucionalmente también cuestionado por los que interpusieron el recurso, que ya se ha dicho por quienes me han precedido en el uso de la palabra. Hay que actualizar la Lortad en algunos aspectos que nos parecen extraordinariamente importantes: en temas de salud o en temas de la consideración del domicilio como un dato sensible. Hay que incorporar nuevos remedios que establece la directiva europea, como el control previo de la APD, en lo que nos hemos visto sorprendentemente desasistidos de apoyo por otros miembros de la Comisión, cuando claramente figura este control previo en la directiva y cuando, además, había enmiendas de otros grupos, por ejemplo el Mixto, que solicitaban la autorización previa de la Agencia de Protección de Datos para una serie de materias. Además, creíamos que era bueno abordar desde esta perspectiva legal alguna de las lacras que padece la sociedad española ampliando las facultades de la Administración, incluso para cruzar datos, en materia de fraude fiscal, en materia de derechos y obligaciones sociales, en materia de economía sumergida o de investigación de los delitos. Nuestras enmiendas en esa dirección han sido desatendidas.

Se ha producido una operación fraudulenta, ya denunciada, de tratar de sustraer materia al Tribunal Constitucional por la vía de cambiar el título de la ley, por la vía de derogar la Lortad. Por eso nosotros hemos presentado un voto particular al título de la ley y a la disposición derogatoria, porque somos los primeros interesados en que el Tribunal Constitucional se pro-

nuncie. Como hemos dicho en alguna ocasión, tenemos siempre los nudillos puestos para que nos golpeen ellos cuando nos lo merezcamos. Por nuestra parte nos comprometemos, tan pronto como se pronuncie la sentencia del Tribunal Constitucional, a traer esa doctrina como modificación al texto de esta ley.

Quiero aclarar que fue una aportación socialista a la Lortad la inclusión en el consejo consultivo de un vocal de la Real Academia de la Historia, porque pensamos que son los ordenadores, entre otros, las fuentes históricas fundamentales del siglo XX y de los años venideros.

Paso ahora a exponer por qué razones poderosas vamos a votar en contra del texto global de esta ley orgánica. En primer lugar, en el artículo 2.º los datos estadísticos se incluyen en una defectuosísima técnica, por una parte, como materia a regular por una ley especial y, por otra, como una materia incluida en la propia Lortad; y lo que es más grave, se sacan de la protección de la Lortad los archivos sobre terrorismo y formas graves de delincuencia organizada, con lo cual el ciudadano que erróneamente sea incluido en un archivo de este tipo no va a poder rectificar la información que sobre él exista. También estamos en contra de lo que se ha hecho en materia de publicidad, de prospección o de fuentes públicas. Creemos que el concepto de fuentes públicas tiene que conectarse con la finalidad. El ciudadano que suministra sus datos para poder ejercitar sus derechos electorales o para que la Hacienda pública tenga conocimiento de las fincas de que dispone, o para que alguien que vaya a consultar las cargas y gravámenes sobre un bien inmueble pueda obtenerlos, facilita una serie de datos que no se pueden utilizar con una finalidad distinta. Naturalmente, la mala traducción y la mala interpretación del concepto de incompatibilidad que se ha hecho por el grupo mayoritario lleva como consecuencia el que, a partir de esta norma, nuestra intimidad va a estar mucho menos protegida. Igualmente estamos en contra de, seguramente por una mala técnica en la redacción del artículo 7.3, que se ha derogado, sacar los datos sensibles, es decir, quedar como dato sensible al sólo objeto de que el origen racial o la vida sexual no se pueden incorporar en registro que tengan esa finalidad exclusiva.

En materia de datos de salud se orillan algunas cuestiones de absoluta actualidad, como son los datos de las historias clínicas o de las recetas sanitarias, en una especie de posición autodefensiva del Gobierno en relación con los criterios que tiene sobre esta materia. Nosotros hemos presentado una redacción transaccional en materia de salud que nos parece que es bastante más correcta que la que aparece en el texto que se nos va a someter a votación. No aceptamos la desconfianza con que son tratadas las administraciones públicas. Entendemos que las directivas sobre esta materia nos facultaban a redactar el artículo 19 y concordantes de la ley, el 20, el 21 y el 22, en los términos en que se redactó la Lortad, y como testimonio de lo que era la postura del Partido Popular en la oposición se ha hecho una especie de brindis al sol consistente en que

no se puedan ceder los datos entre distintas administraciones públicas cuando no esté autorizado por la disposición creadora o por una de superior rango. Nosotros entendemos que cuando se trata de las mismas administraciones públicas es recurrir a un lenguaje exagerado hablar de cesión de datos puesto que la Administración tiene personalidad jurídica única. Hemos hablado de las fuentes de acceso al público. Los artículos 27, 29 y 30 son elementos fundamentales para que votemos en contra de la totalidad de esta ley. Sólo una revisión de los mismos nos llevaría a que pudiera ser, en ulteriores trámites, modificada nuestra postura. Los atentados a la libertad sexual se pueden producir no sólo por la penetración sino por el acoso. La penetración en el domicilio está sancionada en el Código Penal mediante el delito de allanamiento de morada. Pero el acoso sexual va a ser legitimado por los artículos 27, 29 y 30. Es verdad que se acoge a un suelo mínimo que existe en la directiva, pero la directiva no impone que únicamente se pueda establecer el principio de oposición como salvaguardia de los derechos de los ciudadanos. Creemos que más de acuerdo que con ello estaría el consentimiento expreso, explícito, inequívoco, libre y determinado, que para ser incluido en un censo promocional el ciudadano tenga que dar su consentimiento; y si no lo presta o no ejercita el derecho de oposición, que nadie interprete su silencio como aquiescencia. No tenemos una posición extremista en esta materia.

Hemos presentado un texto transaccional en el que defendemos que las necesidades comerciales, en primer lugar, pueden ser atendidas mediante censos disociados de faxes, de teléfonos o de direcciones; disociados de los titulares de esos faxes, teléfonos, direcciones electrónica, pisos o locales. En segundo lugar, cuando la Agencia de Protección de Datos entienda que determinadas necesidades comerciales no pueden ser atendidas con la disociación que autorice para campañas y por tiempo determinado la utilización del domicilio, que la matriz no sea el censo electoral y que el censo promocional se redacte, se configure por la Agencia de Protección de Datos y el silencio del ciudadano no sea interpretado como aquiescencia para que figure en el censo. Si esto se modificara reconsideraríamos, repito, nuestra posición global. Estamos también en desacuerdo con todas las disposiciones que hacen referencia a esta materia como, por ejemplo, la disposición transitoria tercera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Vaya concluyendo.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Concluyo, señor presidente. Recientemente el presidente del Gobierno y el presidente de esta Cámara, parafraseando a Shakespeare, decían que el poder y la vida eran como sombra temporal, como sombra efímera. También se podría decir, en expresión de nuestros clásicos, que la vida o el poder son un sueño. Pero detrás del sueño o de la

sombra del poder algunos pierden la sanidad mental. Esto le ocurrió al Partido Popular cuando estaba en la oposición, y el proceso de elaboración de esta materia legal es testigo de ello. Se presentó un recurso de inconstitucionalidad del que ahora intentan desistir. Como no lo han logrado incurren en esa operación fraudulenta de sustraer la materia al conocimiento del Tribunal Constitucional. Y como nosotros creemos que la higiene mental es un ejercicio fundamental para el arraigo democrático en la conciencia de los ciudadanos, estamos en contra de esos ejercicios funambulescos de los partidos políticos, creemos que en la oposición hay que mantener las mismas posiciones que se van a mantener cuando se es Gobierno y, por ello, coherentemente defendemos la constitucionalidad de la Lortad y aspiramos a que esta norma no constituya un desvarío, un despropósito en cuanto a la protección de la intimidad de los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Muchas gracias, señor Navarrete.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras diputados, señores diputados, si se pudiera realizar sobre cada uno de nosotros un precipitado con los datos personales, familiares, nuestros hábitos de consumo, nuestra orientación sexual, nuestra ideología política, nuestra vida profesional y laboral, los despidos, las sanciones y las multas que se nos imponen, seguro que nos dejarían desnudos de ropaje, seguro que nos dejarían inermes ante la sociedad, ante el Estado, de tal manera que pudiéramos ser dominados y controlados con una determinada valoración favorable o desfavorable de nuestra actitud ante la vida y de nuestras relaciones personales que nos pudiera dar incluso una determinada fama o reputación. De eso hablaba la obra literaria de Orwell 1984, y en ese sentido nos viene a la memoria, cada vez que se habla de la aplicación de determinadas técnicas de almacenamiento de datos, el acceso irregular a los mismos, la utilización con fines espurios de los datos sensibles de las personas físicas.

Por ello los ponentes, al encontrarse ante el proyecto de ley que se presentó por el Gobierno el año pasado para modificar, en base a la Directiva 95/46, determinados aspectos de la Ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos del año 1992, ante el número de enmiendas presentadas, muchas de ellas al texto originario de 1992 no a la modificación que presentaba el Gobierno, y conocedores del auténtico rechazo que había producido en todos los colectivos y sectores que estaban y que están muy relacionados con el tratamiento de datos personales a la Lortad, nos planteamos la elaboración artículo por artículo y el estudio

profundo de los mismos, dentro lógicamente de las limitaciones que nuestra actividad intelectual nos permitía. En base a esa inquietud, en base a la responsabilidad legislativa, es por lo que se plantean los ponentes un estudio de este proyecto de ley artículo por artículo, así como de la Lortad y de la norma comunitaria que en todo momento exigía una igualdad en el tratamiento de los archivos privados y públicos, eliminar la especial significación de automatizado puesto que se iba a aplicar no sólo a los ficheros automatizados sino también a los manuales, con excepción de las carpetas que no estaban estructuradas en base a determinados principios, y el derecho de oposición y de información mucho más especificado que los que recogía la Ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos. Por ello, nosotros hemos perseguido regular unos mecanismos jurídicos que en todo momento eviten que determinados datos personales de nuestra vida y de toda nuestra actividad que queramos reservar puedan aparecer en ciertos ficheros públicos y privados y que a todos los ciudadanos se nos pueda permitir el acceso a cualquier tipo de fichero y poder ejercitar determinadas acciones como el derecho de oposición, cancelación o rectificación de algunos datos erróneos, incompletos, e incluso cancelar los que pudieran aparecer y no debieran estar en los ficheros.

Dicho esto, nuestra labor se desarrolló durante meses en ponencia. He escuchado aquí a algunos ponentes y me ha sorprendido lo que se ha dicho, porque algunas de las opiniones que aquí se han expuesto no se corresponden con lo que sucedió en el debate. Yo creo que la labor que se desarrolló en ponencia, con la magnífica ayuda, por cierto, de los servicios de la Cámara y la actitud de todos los ponentes, al final lo que ha reflejado es —lo que cree mi grupo, mi partido y mi Gobierno— la separación de poderes y la competencia especial que tiene el Poder Legislativo de elaborar normas y hacerlo en base a sus criterios. Además, como esta norma es orgánica y requiere, como todos sabemos, de una mayoría cualificada, los ponentes estudiamos profundamente cada norma y cada artículo desde todas las perspectivas para poder llegar al consenso generalizado, de ahí el número de enmiendas —por eso me sonreía cuando intervenía el señor Castellano— que fueron aceptadas y admitidas. Por ello esta modificación no se realiza desde el fundamentalismo ni con los ojos cerrados a la realidad social y económica del país. Muy al contrario, hemos querido elaborar una norma garantista y rigurosa, pero al mismo tiempo más técnica y más coherente con la realidad que intenta regular. Por ello se modifica su título, Lortad, como así se la conoce, que en su propia definición dice que es la ley reguladora del tratamiento automatizado de datos, y se hace no sólo por la eliminación de la expresión automatizado sino porque verdaderamente parece que lo que está protegiendo la ley es el tratamiento de los datos, cuando lo que tiene que proteger son los datos sensibles, no el tratamiento de los mismos. Por eso nos parecía que era más adecuado, y así se decidió

en ponencia, que se denominara Ley orgánica de protección de datos.

Respecto a la modificación del artículo 1, no ha habido ni muchísimo menos un móvil contrario a la norma o para puentear la Constitución. Cuando se elabora nuestra Constitución y en el apartado 4 del artículo 18 se exige una ley que limite el uso de la informática, hay incluso un gran debate entre los señores Font y Roca Junyent porque les parecía que utilizar la expresión informática iba a delimitar demasiado el objeto y la técnica a utilizar. Por eso los ponentes decidimos dar un sentido más global, más amplio, al objeto y que no sólo se regulara la utilización de la informática sino otros medios mucho más peligrosos como determinados métodos de telemática, de información y de comunicación. Por eso se intentó mejorar el objeto, no eliminar o desechar lo que regula nuestra Constitución. Hay que reconocer que la norma europea también hace mención a la misma y es ésta última la que se estaba aplicando.

Respecto al objeto nuevo que se regula, a los ponentes nos pareció que era importante, no sólo hablar de la intimidad sino de algo más, de la privacidad como una esfera íntima mucho más amplia que la intimidad y que daba lugar al aspecto negativo de no interferir en una determinada esfera de la vida y de los datos de los ciudadanos, también a una actividad positiva, lo que en la actual se denomina por la doctrina el derecho de autodeterminación informativa, que consiste en obtener no sólo unos principios básicos de protección de los datos sensibles, sino poner en manos de los ciudadanos las garantías y derechos precisos como los de información, cancelación, rectificación y acceso gratuito, para conocer qué datos de cada uno de nosotros existen en los archivos públicos y privados y el reflejo de los mismos y poder oponernos. Así se regula en muchos artículos de esta ley de protección de datos, para conseguir proteger y eliminar cualquier utilización irregular que se haga de los mismos. Por eso, cuando regulamos el derecho de información se hace de forma amplia, para que pueda existir un consentimiento inequívoco, artículo 6, porque el titular va a ser siempre el dueño de sus datos. El interesado, el afectado es el dueño de los datos, según esta nueva regulación, y sólo con su consentimiento inequívoco se podrán utilizar los mismos. Van existir algunas excepciones muy limitadas, porque determinados datos que aparecen en ficheros se están utilizando para la administración y para la gestión de intereses generales. La directiva de la Unión Europea también recoge determinadas excepciones, artículo 3, en base a la defensa, a los intereses generales, a la política económica y financiera y en materia penal; por eso se recogen estas excepciones, pero con un uso muy restringido de los mismos. Para lo denominados datos sensibles que regula nuestra Constitución en el artículo 16 se exige el consentimiento expreso y por escrito respecto a la actividad sexual, al origen racial y a la salud.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Companys Sanfeliu): Señora diputada, debe ir terminando, por favor.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Sí, señor presidente. Es cierto que algunos artículos podrían mejorarse. Para eso tenemos una segunda Cámara, pero lo cierto es que durante el debate en ponencia y en comisión se ha mejorado ostensiblemente el texto. Si se elabora una nueva norma es por mejora de la técnica legislativa. No hay ningún móvil detrás. Lo que se pretende es mejorar esta regulación tan esencial y necesaria para todos los ciudadanos. Por ello también se modifica el ámbito de aplicación. Como dice la norma comunitaria, la Ley orgánica de protección de datos se va a aplicar a todos los ficheros y datos de los ciudadanos, con la sola excepción que recoge dicha norma comunitaria, que son los ficheros con fines domésticos y particulares, las materias clasificadas, los delitos de terrorismo y formas graves de delincuencia organizada, comunicando previamente a la Agencia de Protección de Datos una información del responsable, en este último caso de terrorismo y formas graves de delincuencia organizada, de la existencia del fichero. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Es cierto que recogemos una regulación de disposiciones específicas para determinados ficheros sólo por su normativa, como la electoral, la del Instituto de Estadística o la de sonidos e imágenes que se recogen con videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según se ha aprobado aquí hace muy poco, o respecto al régimen de personal de las Fuerzas Armadas. También se recogen muchísimas novedades de protección y de garantía de los ciudadanos, como es eliminar lo que regulaba el artículo 11, el no consentimiento para la cesión de los datos de una Administración a otra. Es decir, el Partido Popular, desde la responsabilidad de su propio Gobierno y aquí como Grupo Parlamentario Popular, exige a partir de ahora el consentimiento del ciudadano para que sus datos pasen de una Administración a otra, lo que no se llevaba a cabo en la anterior regulación, por lo creemos que la nueva regulación supone un gran avance. Y me llama la atención que se hable aquí de derechos y garantías cuando el Grupo Parlamentario Socialista todavía mantiene una enmienda, la número 61, en el sentido de que todos los datos que aparezcan en ficheros públicos y privados puedan ser utilizados por las Administraciones públicas.

En la regulación que presentan el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular, con la modificación de la Lortad, no es que se dude de las Administraciones públicas, sino que, por el contrario, lo que intenta esta norma es proteger...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Barrios, vaya concluyendo por favor.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Sí, señor presidente. Lo que se intenta con esta regulación es proteger los datos sensibles, estén en el fichero que estén, y sólo

permite determinadas excepciones de interés general, materia penal y de seguridad, pero con un uso muy restringido.

Señor presidente, señoras y señores diputados, el Grupo Parlamentario Popular espera que después del trabajo arduo que hemos desarrollado esta ley sea aprobada. Hace 21 años, como todos recordamos, se debatió el artículo 18.4 de nuestra Carta Magna en este hemiciclo. En él se habla de la informática como una técnica avanzada que puede ser peligrosa por su utilización y el control de los datos personales. Es posible que dentro de 21 años se hable aquí de otras técnicas porque, como dice una canción española, la ciencia avanza que es una barbaridad, y en ese sentido es posible que nos encontremos entonces, como ahora sucede, con la realidad virtual ¡por qué no! con la familia virtual e incluso con la democracia virtual. Es posible que dentro de 21 años, cuando de nuevo se estén debatiendo normas, no nos encontremos con un hemiciclo organizado, con esta asistencia y con este tipo de votación; es posible que existan unas pantallas en cualquier lugar de España o determinadas comunicaciones en cualquier lugar del mundo a través de las cuales se puedan emitir opiniones, se pueda votar desde cualquier lugar de España y nos encontremos con ciertos avances que no tienen que asustarnos ni sorprendernos. A los avances técnicos, señoras y señores, hay que respetarlos, por supuesto, pero no hay que darles la espalda ni hay que cerrar los ojos; hay que regularlos adecuadamente, como nosotros hemos hecho con el censo promocional, cuya garantía está recogida en los artículos 5, 15, 27, 28, 29 y 30, que van a exigir que el Instituto Nacional de Estadística desarrolle una publicidad institucional durante dos meses para que los ciudadanos españoles puedan decidir posteriormente con una cruz si quieren estar en el listado. Tanto las instituciones como las fundaciones y las empresas podrán adquirir los listados una vez que se haya excluido quien no quiera estar en los mismos, y creemos que la regulación de la realidad es mucho más positiva y más real que las regulaciones que en este momento recoge la Ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos, que lo único que hace es dar la espalda a la realidad y no protege adecuadamente al ciudadano que está recibiendo en los buzones de su domicilio documentación, información y publicidad todos los días. Quien no quiera recibirla no la recibirá.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Barrios, concluya.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Y quien lo desee la recibirá.

Muchísimas gracias, señor presidente. Sólo me queda decir que retiramos el voto particular al artículo 25 porque nos gusta más la redacción actual que procede del debate de Comisión, igual que retiramos el voto particular al artículo 39; admitimos la transaccional que ofrece *Convergència i Unió* al artículo 40, y respecto a

determinada modificación de aspectos técnicos de la utilización del término automatizado, ampliamos esta modificación también a la misma expresión que aparece en los artículos 7, 9 y 19.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Barrios.
¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**
Adelante, señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** Gracias, señor presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Vasco no tiene enmiendas en este trámite. Tuvo 26 en su día, unas con pretensión de mejora técnica, otras para mejor garantizar los derechos que esta ley va a tutelar y un tercer bloque en clave de defensa de potestades de las comunidades autónomas que decidiesen crear órganos propios equivalentes en su ámbito a la Agencia Tributaria, como ya existe en la Comunidad de Madrid. Todas nuestras enmiendas han sido aceptadas o negociadas, pero no por ello nuestra satisfacción es total respecto del dictamen aprobado en Comisión, ya que es un proyecto de gran complejidad técnica que recibió un aluvión de enmiendas de todos los grupos y que desde nuestra óptica tiene elementos criticables que ya desde ahora queremos apuntar y que fruto de nuestra actitud colaboradora intentaremos arreglar, entre comillas, en el trámite del Senado.

Señorías, el proyecto que examinamos es una ley orgánica que pretende regular un derecho fundamental, la protección de los datos personales, que forma parte más que del derecho a la intimidad, como se ha dicho, del derecho a la autodeterminación informativa —cuya construcción como derecho fundamental en nuestra doctrina ha expuesto magistralmente el profesor Pablo Lucas Murillo de la Cueva— basada en la combinación entre los artículos 18.4 —que sólo habla de la protección frente a la informática, y la ley va más allá— y 10.2 de la Constitución y las normas del Convenio 108 del Consejo de Europa, sobre las facultades que han de ser reconocidas a las personas en lo que hace a la tutela de sus datos. El Tribunal Constitucional parece asumir esta tesis de la autonomía de la figura subjetiva en las seis sentencias —creo que son seis— que se han dictado hasta ahora sobre esta materia, dentro de cuyos parámetros pensamos que se mueve lo aprobado por este dictamen. Faltan, ciertamente, las sentencias de inconstitucionalidad a las que se han referido varios de los ponentes, pero ni la actividad legislativa de una Cámara ni la trasposición de una directiva europea pueden estar paralizadas cuando hace siete años que estos recursos penden sobre la mesa del Tribunal Constitucional. No creo que esté en el ánimo de ninguno de los ponentes ni de ninguno de los grupos que forman esta Cámara desobedecer el contenido doctrinal de la sentencia que pudiera dictarse en su día, que no hay por qué prejuzgar que sea en

el sentido en el que se han manifestado algunos de los ponentes. Esperaremos.

¿Qué defectos apreciamos en el texto aprobado? En primer lugar nos referiremos al título. La ley a la que se pretende sustituir tenía un título largo y expresivo de su contenido, pero al final era recordada por sus siglas, forma de conducta que personalmente no me gusta en especial. De todas formas, pensamos como grupo que el título propuesto para la nueva ley de protección de datos quizá peque de poco descriptivo y pudiera añadirse la coletilla de que se trata de la protección de datos de carácter personal. Falta también, desde luego, una exposición de motivos, la que tenía o tiene la Ley vigente, que es extensa y pedagógica y había recibido merecidos elogios. Habrá que hacer un esfuerzo en este sentido.

En cuanto a las modificaciones introducidas en la Comisión Constitucional con relación al informe de la ponencia, desde nuestra óptica mejoran considerablemente el texto del proyecto con algún pero. Centrándonos en los aspectos que regulan específicamente los ficheros o tratamientos de datos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, creemos que es fácil advertir lo siguiente. En primer lugar, desaparece la exclusión de los ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas, el artículo 2.2.b del proyecto. No obstante, de ello cabe inferir su inclusión en el régimen de garantías de la ley orgánica. Ojalá, pero nos parece imposible. ¿Cómo compaginar el secreto con los derechos de acceso, de cancelación o con la inspección por la Agencia de Protección de Datos? Además, se sustituye aquella referencia por una a los ficheros estadísticos, que aparece dos veces, en el 2.3.b y en el 2.2.b. En alguno de los dos sitios no debiera estar esa referencia y también tendremos que corregirlo.

Se siguen excluyendo los ficheros para la investigación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada. No obstante, se incorpora, fruto de una transacción ofrecida por el Grupo Parlamentario Popular, una pretendida cautela como es la comunicación previa a la Agencia de Protección de Datos de su existencia, características y finalidad. ¿Pero qué supone esta cautela? Mi grupo había sostenido hasta aquí que la exclusión de estos ficheros planteaba para los ciudadanos un vacío de garantías no justificado. Pero, además, su propia dicción planteaba y plantea problemas de interpretación que pueden dar lugar a la expansión incontrolada de ficheros con esta pretendida finalidad. Por ejemplo, ¿qué elementos de juicio delimitan la expresión «formas graves de delincuencia organizada»? Ni siquiera coincide con la empleada en el Código Penal.

En el régimen de la ley orgánica no se permite la recogida de datos sobre la ideología o afiliación sindical o política ni siquiera con fines policiales, salvo cuando fuere absolutamente necesaria para los fines de una investigación concreta y teniendo que cancelarlos cuando ya no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento. Pues bien, estas limitaciones a la recogida y conservación desaparecen cuan-

do la finalidad del fichero es investigar el terrorismo u otras formas de delincuencia organizada. No nos pasa inadvertido el desamparo que supone esta exclusión rotunda y que desde luego no arregla la coletilla que se ha añadido. Respecto de esta innovación, cabe preguntarse cuándo debe producirse la comunicación a la Agencia de Protección de Datos, si antes o después de la creación del fichero, a qué efectos se produce esta comunicación, y una vez producida la comunicación qué facultades o bajo qué criterios va a ejercitar competencias sobre ellos la Agencia de Protección de Datos.

Nos parece que también ha quedado mal el artículo 7. El Grupo Vasco había presentado enmiendas, algunas de ellas han sido aceptadas, no todas, por lo que al no aceptarse el resto de las enmiendas creemos que se menoscaba la protección especial que la Lortad exigía para esta categoría de datos, es decir para los que hagan referencia al origen racial, la salud y la vida sexual. Además, la supresión del apartado 3 del artículo 7 supone la alteración de importantes artículos de la Lortad que a ese artículo se remitían y cuya referencia no se ha alterado en el texto de la Comisión. Tal es el caso de los artículos 7.6 y 21.3. Es más, la comprensión del artículo 7.6 se desbarata al suprimir el apartado 3 de dicho artículo. En todo caso, nada que no sea corregible.

En clave autonómica me gustaría hacer referencia al contenido del artículo 11.2.d), cuando se habla de la cesión de datos y se permite que se haga sin consentimiento en el caso de que se cedan al Defensor del Pueblo. No vemos por qué no a los comisionados de los parlamentos autonómicos, cuyas funciones serían en cierto modo equivalentes, y desde luego igualmente tuteladoras de derechos.

Puesto que hablamos de derecho a la autodeterminación informática, el informe de la ponencia creemos que ha recogido, pese a las críticas que ha recibido en esta tribuna, las enmiendas referidas a la necesaria concurrencia del consentimiento del afectado, con matices cuando se trate de datos que se encuentren en fuentes accesibles al público que creemos en la línea ya marcada por la doctrina constitucional de las sentencias a las que me he referido.

Hay una cuestión que advertí en Comisión y que no ha podido ser subsanada en este trámite, advertencia que creo es de inconstitucionalidad. En relación con la cesión de datos prevista en el artículo 20 del texto, se establece que para dicha cesión se requiere el previo consentimiento del afectado, con una excepción cual es que los datos recogidos o elaborados por las administraciones públicas sean cedidos a otras administraciones para el ejercicio de competencias diferentes cuando tal posibilidad estuviera prevista en la disposición de creación del fichero.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, vaya concluyendo, por favor.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Sí, señor presidente.

Como la disposición de creación del fichero puede perfectamente ser una norma reglamentaria, nos encontraríamos con que se estaría permitiendo una limitación del ejercicio de un derecho fundamental en contra de la reserva de ley que está prevista en el artículo 53.1 de la Constitución.

Me referí ya en el trámite de Comisión a la incorrección que hemos advertido, y es cómo se articula la materia sancionadora que fue objeto de nuestra oposición a estos artículos del dictamen a los que también nos opondremos. Ahora bien, conocido que los servicios técnicos del Ministerio de Justicia coinciden con nuestras apreciaciones al respecto, mi grupo ha asumido el compromiso de presentar un texto correcto dentro de los parámetros de constitucionalidad y respeto al artículo 25 de la Constitución en el trámite del Senado.

Finalmente, he manifestado que un número de nuestras enmiendas eran de defensa de competencias de las comunidades autónomas, y aunque fuese fruto de algún error en votación mi grupo se muestra satisfecho de cuál ha sido el resultado del dictamen al respecto. Ahora se pretende volver al informe de la ponencia por medio de votos particulares en relación con los artículos 25, 39 y 40. Conocemos la transacción a que se ha llegado respecto del artículo 40 con el Grupo Catalán (Convergència i Unió) que nos satisface, y agradecemos enormemente la retirada por parte del Grupo Popular del voto particular al artículo 39. Nos gustaría que reconsiderasen también la retirada del referido al 25.

Quisiera hacer algunas matizaciones en relación con ciertas afirmaciones vertidas por el representante del Grupo Popular. En contra de lo que se ha dicho, el ejercicio de competencias por las comunidades autónomas no fragmenta el Estado, sino muy al contrario lo articula por respeto a la definición de Estado autonómico, ya que las competencias se ejercen por las comunidades autónomas también con respeto a la legalidad y desde luego en tutela de intereses públicos protegidos.

Muchas gracias, señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Uría.

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS. (Número de expediente 121/000171.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, pasamos al correspondiente al dictamen de la Comisión al proyecto de ley de modificación de la Ley de Aguas, dictamen al que todavía sostienen enmiendas, dentro del Grupo Mixto, los señores Chiquillo, Rodríguez y Saura.

Señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Gracias, señor presidente.

Intervengo muy brevemente para defender el conjunto de 14 enmiendas que Unión Valenciana mantiene

vivas para el debate de hoy, referentes a la modificación de la Ley de aguas, ley 29/1985, de 2 de agosto. Un conjunto de 14 enmiendas que muy brevemente, por citarlas rápidamente, son: la enmienda 25, referida al fomento de la participación de los usuarios en las juntas de las confederaciones hidrográficas; la enmienda 26, para dar mayor transparencia a los acuerdos de las juntas de gobierno de las citadas confederaciones; la enmienda 27, referida al presidente de las confederaciones hidrográficas y que éste sea a propuesta de la asamblea de usuarios; la enmienda 28, para que la modernización de regadíos, fundamental en la comunidad valenciana, tenga la calificación de obra hidráulica de interés general; la enmienda 30, referente a la presunción de la propiedad de los cauces a favor de las comunidades de regantes; la enmienda 31, sobre los sistemas de control y medidas de caudales; la enmienda 32, referida al artículo 56 del proyecto de modificación de la Ley de aguas, relativa a que no sólo se hable de renuncia a regar sino al compromiso de regar menos con menor dotación, para que se pueda hacer esa cesión de agua; la enmienda 34, referente a las atribuciones de la junta de gobierno de las comunidades de usuarios; la enmienda 35, referente a los vertidos a los cauces privados; las enmiendas 36 y 37, para el verdadero fomento de la reutilización de aguas, máxime en épocas de sequía como la que en estos momentos estamos viviendo; la enmienda 38, sobre el régimen económico-financiero, porque entendemos que el artículo ciento seis adolece de un excesivo afán recaudatorio y deberían regularse excepciones en casos de sequía, para eximir del pago del canon o tarifas a los beneficiarios; y la enmienda 40 para incorporación de una disposición adicional nueva, que debería ser del siguiente tenor: Se entenderán incluidos en el catálogo de aprovechamiento de aguas privadas todos los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985 y que no se hubiesen inscrito hasta el día de hoy en el registro de aprovechamiento de aguas privadas.

Con la inclusión de este párrafo se solucionaría la problemática existente y la inseguridad de miles de pozos que en la actualidad no se encuentran inscritos en el registro, en el catálogo ni en ninguna parte. Por seguridad jurídica, sería importante.

Con esto damos por defendido este conjunto de 14 enmiendas, agradeciendo a los diputados su atención y haciendo un llamamiento al Grupo Parlamentario Popular a que tenga a bien aceptar algunas de estas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Chiquillo. Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** Gracias, señor presidente.

En coherencia con la enmienda a la totalidad presentada por el Bloque Nacionalista Galego al proyecto de reforma de la Ley 29/1985, se formulan ahora las siguientes enmiendas parciales, dirigidas a variar la orientación centralista y privatizadora y a mejorar algunas deficiencias técnicas del proyecto, enmiendas que podemos agrupar en grandes líneas. Unas referidas en concreto al protagonismo de las comunidades autónomas y en especial de aquellas que como Galicia presentan en materia hidráulica una problemática peculiar distinta de la de otros territorios del Estado, otras enmiendas referidas a la defensa del carácter público de las aguas continentales y las últimas a un régimen económico y a unos sistemas de medición respetuosos con las pequeñas explotaciones y los usos tradicionales del agua.

En relación con el primer núcleo, referido a las competencias de las comunidades autónomas, nosotros creemos que el artículo 148.1.10ª de la Constitución española no parte de un criterio territorial sino del criterio del interés autonómico correspondiente a la hora de fijar las competencias autonómicas posibles en materia hidráulica. Por todo esto, el Bloque Nacionalista Galego postula que la ordenación y gestión de las aguas continentales, superficiales y subterráneas que circulan por territorio gallego ha de corresponder a la Administración autonómica, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones jurídico-internacionales que afecten a cuencas como por ejemplo la del río Miño; cumplimiento que puede corresponder también a la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con su estatuto.

A partir de estas consideraciones, proponemos las enmiendas al artículo quince y al artículo dieciseis, y queremos hacer especial hincapié en esta última, donde proponemos un nuevo apartado c), que diga: Dentro de las competencias que hayan asumido estatutariamente, y sin perjuicio del informe preceptivo de las comunidades autónomas limítrofes, será competencia autonómica el otorgamiento de concesiones y autorizaciones referentes a los bienes integrantes del dominio público hidráulico situados en su territorio.

Además de eso, consideramos que en la determinación de dominio público hidráulico se desconoce la realidad hidrológica de Galicia, cuyo territorio, surcado por infinidad de corrientes de agua, hace que nos parezca excesiva y desproporcionada una regulación como la de los artículos cinco y seis de la ley vigente, que establece una serie de limitaciones que no distinguen, salvo en lo que se refiere a las corrientes pluviales, según cual sea el caudal de la corriente. Por ello proponemos la adición de un nuevo apartado 2 al artículo seis.

Por otra parte, tanto la ley vigente como el proyecto incurren en numerosos excesos competenciales. A corregirlos, restituyendo a la comunidad autónoma con competencias estatutariamente asumidas en materia hidráulica, se dirigen las siguientes enmiendas, en concreto una de ellas que propone el mantenimiento del artículo cuarenta y cuatro de la actual ley. No vamos a

hacer referencia pormenorizada de las que hablan de la defensa del carácter público de las aguas continentales, que ya dejó patente su discrepancia el Consejo Económico y Social a través de los sindicatos agrarios con su voto particular. Igualmente no haremos mención a la necesidad de un régimen económico adecuado y unos sistemas de medición respetuosos con las pequeñas explotaciones y los usos tradicionales del agua que en la ley no se contemplan.

Quería indicar que el señor Saura nos pidió que dejásemos pública manifestación de su imposibilidad de estar aquí, y que por tanto diésemos por defendidas sus enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rodríguez.
Por el Grupo de Coalición Canaria, señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE:** Gracias, señor presidente.

Intervengo brevemente para anunciar la retirada de la enmienda número 41 y dar por defendidas en los términos que lo hicimos en Comisión, y por tanto mantener en Pleno las enmiendas números 44 y 45.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Rivero.
Subsiste la enmienda número 7 del Grupo Vasco (PNV). **(Pausa.)**

Pasamos al Grupo de Convergència i Unió. Señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL:** Señor presidente, nosotros manteníamos una enmienda que ha sido retirada. En todo caso intervendríamos en el trámite de fijación de posiciones, si hay ese turno.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Sedó.
Queda retirada la enmienda 269.

El señor Ríos Martínez, por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Nos encontramos hoy culminando el trámite parlamentario de una ley que presentada tarde por el Gobierno, tuvo trámite de urgencia, se paró en el verano como es lógico, y está siendo ultimada a finales del mes de septiembre.

Nosotros ya encontrábamos dos grandes defectos y limitaciones a la propuesta originaria del Gobierno y el trámite parlamentario no sólo no ha reducido esas limitaciones que encontrábamos a esta propuesta sino que las ha acrecentado. Me explico. Izquierda Unida ha presentado 111 posibilidades de mejorar, matizar y precisar la propuesta del Gobierno en temas tanto generales como mínimos de la ley; temas mínimos que nosotros creíamos era fundamental precisar para lograr el consenso y el diálogo con que fue presentada esta propuesta.

Cuando el Gobierno presenta la propuesta creíamos que venía con voluntad de dialogar en la Cámara. Dialogar en la Cámara significa defender sus argumentos, escuchar los de los demás y hacer una propuesta común recogiendo los mínimos que propone cada grupo. Pidió urgencia y ¡tate! cuando pide urgencia es que no quiere dedicar mucho tiempo. Pero, ¿cuál ha sido el diálogo? El diálogo ha sido un frontón para las enmiendas de la oposición y un ultimar los flecos con los socios, porque hemos visto hoy cómo se han caído de la palestra las pequeñas enmiendas que quedaban de los tres socios parlamentarios del Gobierno. Por tanto, lo que el Gobierno no pudo en tres años ultimarlo con sus socios lo ha ultimado en sede parlamentaria; para eso ha servido el trámite de la ley.

Nosotros hemos mantenido una filosofía al abordar la discusión de la ley, que no ha sido suficiente para la discusión, y el trámite del diálogo creo ha frustrado el consenso de una ley que nosotros consideramos básica. Hay un segundo criterio que no se ha solventado en el trámite de la ley. El proyecto de ley estaba mal colocado, venía dislocado. Una vez aprobada esta ley empieza a perder urgencia el plan hidrológico. Por eso nosotros siempre hemos puesto encima de la mesa la discusión de la planificación hidrológica, que deviene de la antigua ley del año 1985, antes de la discusión de esta ley o a la vez que esta ley.

Sin embargo, el Gobierno tenía prisa en facilitar la transferencia, la venta, la cesión o como se quiera llamar de las concesiones y en facilitar la inversión privada en lo que son las obras hidráulicas, fundamentalmente porque tenía dos problemas: uno, no estaba haciendo nada en planificación hidrológica y hacía falta agua; y, dos, no tenía cuartos suficientes para hacer la obra hidráulica y quería pedir las perras a la empresa o a los ciudadanos en general. Para eso hace la ley.

Pero es que aprobada la ley va a hacer innecesaria la presentación del plan hidrológico o va a reducir el plan hidrológico a una mera sucesión de obras hidráulicas, y eso no es el plan hidrológico; el plan hidrológico debe ser otra cosa.

¿Cuáles son los mínimos que nosotros hubiéramos exigido a esta ley al margen de nuestra propuesta? Fundamentalmente cinco. Después explicaré cuál era la voluntad con la que veníamos en origen, porque hemos hecho un esfuerzo importante en dos vertientes. ¿Qué propone el Gobierno al actualizar la Ley de aguas, que fue un paso importante, que ha sido una ley positiva en la regulación del país desde 1985 para acá, pero que se ha quedado obsoleta en algunos temas? Fundamentalmente, introducir esas modificaciones. Nosotros hemos enmendado poniéndonos en la situación del Gobierno, en lo que proponía el Gobierno, para modificar lo que el Gobierno traía.

La segunda vertiente era ¿qué grandes elementos de la Ley de aguas se habían quedado parados en el tiempo? Fundamentalmente dos para nosotros: las nuevas técnicas respecto al agua, las nuevas posibilidades de obtención del agua, desalación, reutilización, que pre-

tendíamos introducirlas dentro de esa ley dentro de lo que pudiéramos llamar gestión unitaria del agua; y, segundo, la gestión democrática de las confederaciones evitando la carrera de control económico privado y particular del que gobierna, de las confederaciones.

Vuelvo a los cinco mínimos que le pedíamos, a pesar de estas 110 enmiendas que aún mantenemos. La primera propuesta que nosotros hacemos es poder introducir en la ley un límite, un control a las concesiones. Con nuestras enmiendas 129, 130, 131, y 132, se intenta algo que es palpable, algo que todo el mundo conoce, y es que las concesiones reales, las que funcionan tengan relación con lo que está regulado. Nosotros proponíamos que se pudiera hacer un inventario de todas las concesiones, que se pudiera ir a que abordáramos una revisión de esas concesiones para ver cuáles son reales, cuáles funcionan en la actualidad, cuáles fueron los concesionarios y si de verdad están actuando; incluso retirar o recoger concesiones que no funcionen bien, es decir declarar caducadas esas concesión. Tercero, ligar que la transmisión total o parcial de aprovechamiento del agua requiera autorización administrativa y se abra un registro de aprovechamientos para controlarlo.

Fíjense que hay una cosa más sencilla suponiendo que no quisieran aceptar esta propuesta o estas iniciativas de Izquierda Unida. Todos los que han comparecido aquí han dicho que era bueno el tema de las transmisiones de agua, pero no para crear mercados de agua como decía el Gobierno. En la discusión del otro día, dice el Gobierno: Es que hemos abierto una ventana para crear bancos de agua, porque la Administración, en función de las concesiones, porque tiene —por así decirlo— derecho previo a la concesión, va a poder quedarse con agua para momentos de sequía. Nadie se oponía a crear la figura de bancos de agua, pero con una garantía o un control. Todos ponían el ejemplo siguiente: Es que yo tengo una finca, este año sólo voy a poner en producción una cosecha, y como mi concesión me da agua para más, puedo ceder el agua a otros. Hombre, si hay sequía, yo que planto hortalizas este año no las planto y cedo mi agua para que el frutal no se pierda. Pues pongamos un límite a la cesión temporal de las concesiones, porque aquí no se señala ninguno. ¿Se imaginan ustedes que la cesión temporal de un agricultor a otro es cederla por 75 años? ¿A los 75 años quién va a coger el legón para cavar? Ha dejado de ser agricultor y ha vendido el agua para otro uso. ¿Por qué no ponemos un límite, por ejemplo un año hidrológico, para que se pueda salvar al frutal? Se puede transmitir la cesión del derecho de la concesión por un año, por cuatro años. ¿Por qué no ponemos un límite a esa temporalidad? Estaremos de verdad manifestando que actuamos sobre la regulación hídrica y que no estamos actuando para favorecer un mercado y facilitar lo que se llama la especulación dentro del agua, porque aparecerán empresarios del agua que nada tienen que ver con ser agricultor, con ser regante, sino que quieren obtener beneficios con la gestión del agua. Eso es lo que no queremos nadie, tenemos que huir de ese

recurso porque jamás ha existido, porque los usuarios y los regantes son los mismos capaces de organizarse y dotarse de agua, pues lo han hecho históricamente en toda España, no han necesitado de esa actuación. Es un mínimo que proponemos al Gobierno, que proponemos al grupo mayoritario y que no ha sido refutado. Lo dejan tal cual porque tienen obsesión para poner en marcha como solución, por la incapacidad del Gobierno para planificar, que planifique el mercado. El mercado no puede planificar el agua; el mercado será una lacra y una complicación para la gestión del agua porque no debe de primar el negocio particular sino el interés de todos a obtener recursos en cuanto al agua como abastecimiento, en cuanto al agua como recurso de riego.

Segunda cuestión. ¿Por qué no introducen una gestión unitaria del agua, que es la única posibilidad de planificación? ¿Por qué no incorporan al dominio público todas las aguas que se puedan obtener, por ejemplo en desalación? Todas, y no una parte nada más como pone el proyecto, todas esas aguas porque en momentos de sequía pueden necesitarse. El Gobierno puede decir que tal agua en lugar de regar estos huertos, va a dedicarse a abastecer las ciudades como elemento prioritario. Como el agua se tiene al margen de la planificación hidrológica no lo va a poder hacer. ¿Por qué no se introduce la reutilización después de la depuración? ¿Por qué no se introducen las aguas minerales y las aguas termales dentro de la planificación?

El señor **PRESIDENTE:** Señor Ríos, ha de ir concluyendo.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Concluyo, señor presidente, con la explicación de los otros tres elementos básicos.

Una gestión unitaria diciendo que el agua es un bien social propiedad de toda la sociedad, pero que como ella no puede administrarlo la gestión del dominio público declarado de esas aguas queda en manos del Gobierno. Por tanto, el Gobierno no es propietario del agua, ningún agricultor es propietario del agua para venderla a otro, el agricultor es propietario de una concesión para que gestione el agua. Nosotros proponemos que esa idea global la pudiéramos tener a la hora de planificar porque esto es poner piedras a la capacidad del Gobierno para planificar hidrológicamente.

Tercer mínimo. Está bien que una obra hidráulica necesite una evaluación de impacto ambiental, está bien pero la evaluación de impacto ambiental de una suma de obras pequeñas no es suficiente para una actuación global en toda una cuenca e incluso en la conexión de las propias cuencas. Por eso nosotros proponemos, igual que propone el Grupo Parlamentario Socialista, igual que lo han propuesto otros grupos, que haya la posibilidad de una evaluación de impacto global de los planes de actuación de las obras hidráulicas tanto en el plan hidrológico de cuenca como en el plan hidrológico global de todo el Estado. No entendemos por qué no es

necesario introducir esta enmienda, no entendemos por qué crea complicación. No quieren. Pues mal Ministerio de Medio Ambiente es el que no antepone criterios medioambientales a cualquier obra, eso no significa que se tenga que impedir alguna de ellas sino tener que entrar en la discusión de bien social valorado con el bien puntual que queremos elaborar.

Cuarto elemento mínimo: gestión democrática de las confederaciones hidrográficas. ¿Si es que ustedes están creando confederaciones hidrográficas que van a ser gestores privados como empresas al lado de las empresas que van a poner en marcha para la obra hidráulica! ¿Cómo el mismo que va a promover obras va a decidir sobre el interés general y además va a actuar con elemento de planificación?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, vaya concluyendo.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Sí, señor presidente, termino con estos dos argumentos. ¿Por qué no terminan con el presidencialismo e introducen una figura diferente, una gestión más amplia, más abierta para que de verdad las comunidades de usuarios sean partícipes en la gestión del recurso de aguas, para que de verdad la gestión democrática de las confederaciones dejen huir ese presidencialismo que ustedes han potenciado e incrementado? Han quitado competencias de la junta para pasarla al presidente de la confederación, con lo cual al final en lugar de ser técnicos competentes pasan a ser políticos incompetentes, que es distinto de lo que necesitamos al frente de las propias confederaciones. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana ocupa la Presidencia.)**

Por último, ¿por qué no introducen como elemento prioritario eliminar y reducir los vertidos, controlar eficazmente los vertidos, evitar que se pueda llevar a la práctica la teoría de que como pago puedo verter y además empiezo a verter mientras me dan la licencia? ¿Por qué no se comprometen a delimitar de manera concreta lo que son bienes de interés de dominio público, recuperar todo el trazado que tienen nuestras ramblas, nuestros ríos; recuperar el dominio público hidráulico desde lo que es zona concreta de influencia hasta lo que es zona de policía, y recuperarlo efectivamente y no como de declaración?

En suma, señor presidente, nosotros creíamos que en el tema del agua deberíamos hacer una propuesta valiente y por desgracia hoy aquí tengo que decir lo mismo que dije en el debate de la semana pasada: ojalá llueva y llueva repartido, porque con lo que está haciendo este Gobierno no se repartirá el agua y no se racionalizará el uso y el ahorro del agua.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ríos.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor presidente.

En principio debo indicar que voy a compartir el tiempo con mi compañero señor Pérez de Tudela, y que nos vamos a distribuir la intervención sobre el conjunto del proyecto.

Señores del Grupo Popular, ustedes están haciendo un flaco favor, un flaco servicio a este país con esta reforma de la Ley de aguas que no goza del más mínimo consenso, y la gestión de un recurso como el agua tiene suficiente entidad como para pensar que el acuerdo es la mejor fórmula para solucionar los problemas que tenemos en España. Esta reforma de ley que ustedes plantean va a tener graves lagunas como siga el camino que ustedes llevan en este momento con el texto que actualmente tenemos a nuestra disposición.

En las enmiendas que nosotros presentamos hay cuatro aspectos en los que quiero incidir de manera un poco más destacada. No entiendo por qué ustedes son tan cicateros a la hora de fijar lo que se denomina dominio público hidráulico, qué aguas forman el dominio público hidráulico, por qué razón todas las aguas desaladas no forman parte del dominio público hidráulico, por qué razón las actuaciones en cauces para la protección de avenidas no entran dentro de lo que es el dominio público hidráulico, es decir por qué razón ustedes limitan tanto o indefinen tanto el dominio público hidráulico de forma que puede surgir muchos problemas de interpretación en el futuro.

En segundo lugar, lo que ustedes llaman eufemísticamente cesión de derecho del uso del agua (nosotros decimos que es un mercado puro y duro, por muchas condiciones que ustedes planteen en ese proceso) no deja de ser sino un contrato de compraventa —como no me canso ni me cansaré de decir— en el que dos partes, dos privados, uno que recibe una concesión de la Administración, es decir está usando un bien que no es propio, que es público, se permite cederlo o venderlo puesto que hay precio por medio, a un tercero, y lo hace con unas condiciones que si ustedes relacionan dos de ellas, se pueden dar cuenta de la inviabilidad de esos planteamientos suyos que dicen no va a poder hacerse nada porque el precio lo fija la Administración, ya que la Administración autoriza. Eso es falso desde el momento que ustedes están exigiendo unas condiciones que son difíciles de cumplir y que ustedes lo saben perfectamente. Además, ustedes plantean que el propio ministro sea el que, modificada la relación de usos del agua, pueda facilitar que estos contratos de compraventa se lleven a cabo sin ninguna dificultad.

Si hablamos de contratos de compraventa, señorías, estamos hablando de privatizar el agua, privatizar el uso y la gestión del agua; estamos hablando de una mera autorización de nuestro derecho civil y de nuestro derecho mercantil para tratar el agua como un producto de limpieza o como un producto de compra que podemos encontrar en cualquier comercio de nuestro país. Yo me niego a aceptar que ese uso genérico que ustedes quieren hacer de la cesión de derechos del agua, pueda ser

admisible en derecho; me niego a aceptar que ustedes planteen que se trata solamente de una cesión transitoria o temporal. Eso no lo dicen, la temporalidad suya está fijada por el conjunto de la concesión que son 75 años; y me niego a aceptar, señorías, que ustedes me digan que no tiene mayor importancia porque al fin y al cabo sólo se va a utilizar en situaciones de emergencia. No. Tal y como lo están planteando ustedes, en cualquier momento y en cualquier lugar dos personas se ponen de acuerdo, compran su metro cúbico de agua al precio que le venga en gana y no dan ninguna opción a los organismos de cuenca para controlar y dirigir ese proceso. Si a eso añaden el tercer elemento, que es lo que llaman eufemísticamente el centro de intercambio, de cesión de los derechos del agua, están dando un paso importante para que, a la vista de la escasa regulación que mantienen en el proyecto de ley sobre este centro de intercambios, la escasa regulación sobre cómo está estructurado, de quién depende, de dónde obtiene los caudales, nosotros creamos que esto no es sino una fórmula eufemística de plantear un mercado puro y duro, con un precio que usted dice que marcan las confederaciones, pero tampoco está tan claro como lo plantean.

Señorías, están presentando un proyecto de ley que está dejando el uso y la gestión del agua —por mucho que ustedes lo quieran vender como gestión de ahorro, preocupados por la racionalización de su uso— en manos de quien más capacidad tiene para cederla o para comprarla, pero no en defensa de los intereses de unos ciudadanos que tienen derecho a beber agua, que tienen derecho a regar o que tienen derecho a que sus industrias y sus sistemas de producción se abastezcan de este recurso.

Voy a ceder la palabra al señor Pérez de Tudela finalizando con un tema que también considero importante, que en esta reforma ustedes no quieren aceptar uno de los aspectos que siempre han defendido en otras leyes, no en ésta. Cuando se habla de las ofertas que hacen a través de centro de intercambios, no quieren saber nada de la aplicación de la Ley de contratos, la quieren basar únicamente en dos principios, libre concurrencia y publicidad, pero no quieren saber nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Morlán, le ruego concluya.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Acabo ya, señor presidente.

No quieren saber nada más de los otros principios que existen de la Ley de contratos de las administraciones públicas, que debían de ser de obligado cumplimiento para todo aquel negocio que emprenda la Administración. Ustedes están fomentando que exista un negocio del agua en este país sin ningún tipo de control ni de transparencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Morlán.

Señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Señor presidente, señorías, al hilo de la intervención de mi compañero Víctor Morlán, expondré nuestra posición sobre los capítulos primero, sexto, séptimo y octavo del presente proyecto de ley.

El Grupo Socialista, como otros grupos, después de ver rechazado su texto alternativo, ha hecho un ejercicio de responsabilidad presentando enmiendas para rectificar en algunos casos, llenar vacíos en otros y aportar mejoras al proyecto de ley presentado por el Gobierno; un esfuerzo que, a la postre, ha resultado baldío por la falta de voluntad de consenso del Gobierno y del Grupo Popular que le da soporte, porque lo que se ha hecho aquí es un trágala para aprobar en esta Cámara, por vía de urgencia, una ley de aguas sin consenso social ni político previo y sin propiciarlo en el trámite parlamentario; una ley de la que se desconocen las consecuencias económicas, sociales y ambientales.

La redacción de una ley expresa la voluntad del legislador y, por mucho que se esfuercen en querer aparecer como los adalides de la sensibilidad medioambiental y doña Teresa de Lara lo repita, en esta materia siempre se quedan a medio camino, con el agravante de que no son creíbles porque siempre buscan algún sumidero que permita desviar la cuestión.

Las propuestas presentadas por el Grupo Socialista a estos capítulos se concretan en reforzar la atribución al dominio público como dominio público hidráulico de todas las aguas continentales, introducir mecanismos de planificación hidrológica como elemento esencial en la gestión del agua, otorgar al agua un papel fundamental como recurso ambiental y expresar con claridad la voluntad y los objetivos en materia de vertidos, de depuración y de reutilización, así como la atribución de competencias, considerar adecuadamente el régimen económico y de infracciones y sanciones, definir adecuadamente la regulación de las obras hidráulicas y regular las sociedades estatales, conceptos que deben presidir la voluntad del legislador.

La ley no se puede limitar a cifras, tiene que plantear objetivos, de manera especial en lo que hace referencia a la calidad de las aguas, e incorporar esos objetivos atendiendo a los planes hidrológicos de cuenca y al plan hidrológico nacional que, a pesar de todos los compromisos contraídos en esta Cámara, está por llegar. Con estos elementos como base, planteamos la conveniencia de apoderar a la Administración con más y mejores instrumentos para la protección del dominio público hidráulico, garantizar mejor la calidad de las aguas y evitar la regresión en las medidas de protección respecto de la Ley de 1985.

En materia de vertidos y depuración, denunciemos la falta de garantía y protección suficiente. La claridad debería presidir todo el redactado de la ley, evitando situaciones confusas y de interpretación subjetiva de la acción del Gobierno. Señor presidente, pondré un ejemplo de la acción del Gobierno en esta materia, y viene a cuento. En julio de 1997, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, se aprueba en esta Cámara,

por vía de urgencia, una inversión para saneamiento y depuración de las aguas de Ourense por un importe de 5.000 millones de pesetas. ¿Cuál es la situación en septiembre de 1999? Inversión cero. Un colector de aguas sucias de la ciudad, en el que se mezclan domésticas e industriales, vierte al río en plena ciudad, sin depurar. El matadero de la ciudad (privado, y en el que presta sus servicios un concejal del Partido Popular con dedicación exclusiva a las tareas municipales) vierte al cauce del río en plena ciudad y sin depurar. Y como guinda de lo que allí ocurre, nos encontramos con una situación de denuncia, a la que el Ministerio no ha dado respuesta. Esa es la realidad de la sensibilidad y la voluntad de inversión que tiene el Gobierno del Partido Popular en materia de medio ambiente.

Respecto a la falta de atención prestada por el Gobierno en el proyecto de ley al tema de las zonas húmedas, doña Teresa de Lara despachó este tema diciendo que ya existe un plan nacional de humedales. ¿A qué plan se refiere, dónde y cuándo se ha aprobado? ¿Se refiere, quizá, a las dos páginas que aparecen en el programa de estrategia para la biodiversidad? Ya puestos, ¿por qué no derogan el artículo de referencia en la Ley de 1985? La realidad es que son incongruentes y no se preocupan de mejorar las condiciones ambientales y socioeconómicas de la zona.

Señor presidente, mención aparte merece el capítulo, de nueva creación, con la rúbrica De las obras hidráulicas. En este capítulo, el Gobierno hace un ejercicio de confusión en el concepto sobre las obras hidráulicas y sobre las obras hidráulicas de interés general. No concreta de manera suficiente las obras que son competencia de la Administración General del Estado y quién debe o puede gestionar las que son competencia de los organismos de cuenca y las que corresponden a las comunidades autónomas y entes locales. También en este capítulo tenemos que mencionar, de forma especial, la falta de interés y sensibilidad en materia medioambiental por parte del Gobierno. La aplicación de la legislación de impacto ambiental a las obras hidráulicas se hace de forma discriminatoria. El Gobierno del Partido Popular pretende esquivar los compromisos y obligaciones en esta materia, como ocurre en otras normativas medioambientales. El respeto por el territorio y por las personas puede y se debe llevar a cabo al programar y materializar una obra pública, especialmente si es una obra pública hidráulica, por las consecuencias que frecuentemente conlleva. Y, ante eso, el Gobierno soslaya la conveniencia de considerar la afección socioeconómica y la ambiental, por lo que el proyecto de restitución territorial debería contemplar la reordenación de las actividades afectadas y la restauración del medio natural.

Señor presidente, voy terminando. La propuesta del Gobierno no abarca de manera suficiente los aspectos de declaración de interés general, financiación, seguridad de las infraestructuras hidráulicas y de los organismos gestores de las obras. Es más, se crea confusión, una confusión que introduce discrecionalidad, una dis-

crecionalidad que puede conllevar clientelismo político, un clientelismo que, vista la ambigüedad con que el Gobierno ha querido redactar estos apartados, es más que sospechoso.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Pérez de Tudela, le ruego concluya.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Voy terminando, señor presidente.

Las obras de interés general se deben declarar por ley y someter al control de esta Cámara. Esa misma ambigüedad y confusión se aprecia en los términos de la financiación de las obras, con lo que, una vez más, se produce discrecionalidad, discriminación e inseguridad de ecuanimidad en el trato. Es un tema que ni puede ni debe quedar indefinido, necesita concreción legislativa que garantice una buena administración de los recursos públicos y sea garantía, a la par, de tratamiento ecuaníme a las distintas administraciones y particulares; aspecto que ni se prevé ni se garantiza en la propuesta del Gobierno.

Para finalizar, señor presidente, señoras diputadas y señores diputados, en el trámite de esta ley, el Gobierno del Partido Popular ha demostrado su incapacidad para hacer una labor parlamentaria enriquecedora, que responda a la pluralidad de nuestra sociedad. Después de incumplir todos sus compromisos en materia hidráulica durante la legislatura, les ha entrado la prisa, incluso en la discusión de esta ley, para poder decir, al final del trayecto, que han hecho la reforma de la ley. Una reforma que se ha hecho con nocturnidad y alevosía, sin propiciar el consenso social y político.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Pérez de Tudela, S.S. debe concluir de forma inmediata.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Termino, señor presidente.

Una ley que el próximo gobierno se verá obligado a modificar. Habrá sido una ley breve por la falta de adecuación a la normativa comunitaria y a los aspectos que dimanaban del Plan hidrológico nacional. Señores y señoras del Partido Popular, crearán ustedes ineficacia e inseguridad jurídica, lo contrario de lo que debe pretender el legislador.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

Para la presentación y defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor presidente, por su flexibilidad y buen hacer.

El Grupo Parlamentario Vasco mantiene viva la enmienda número 7 a este proyecto de ley. Es una enmienda de orden competencial que voy a intentar defender, dando por supuesto, como ha quedado claro en los trámites de ponencia y de Comisión, que el Grupo Parlamentario Vasco comparte los criterios a través de los cuales está estructurada esta ley. Criterios que presiden una reforma de la Ley de Aguas que contiene unos objetivos básicos importantes para la regulación de este recurso y para la ordenación de los ámbitos competenciales de las distintas administraciones competentes en la materia. El mantenimiento de una única enmienda viva en este debate da buena prueba de la interlocución que ha existido con el Gobierno y con los grupos parlamentarios que compartimos los objetivos de esta reforma de la Ley de Aguas.

Quiero indicar que en la pasada década el Gobierno vasco acudió al Tribunal Constitucional en el convencimiento de que la reforma anterior estaba respaldada por un bloque de la constitucionalidad y una interpretación determinada muy restringida que las instituciones vascas y el Grupo Parlamentario Vasco en este caso no compartían. Una vez establecida aquella jurisprudencia, entendemos que este es un momento oportuno para realizar lecturas más amplias y más omnicomprendivas del conjunto de este bloque de constitucionalidad referido a la Ley de Aguas. Es bien cierto, señor presidente, que a lo largo del debate y tras la aceptación de diversas enmiendas que ha presentado nuestro grupo parlamentario, esas posiciones se han ido matizando y hemos ido abriendo nuevos cauces para que la relación interinstitucional entre las distintas administraciones competentes en esta materia pueda desarrollarse razonablemente.

Mantenemos la enmienda número 7, al nuevo apartado 4 del artículo veintitrés, porque entendemos que la relación entre las confederaciones hidrográficas y las comunidades autónomas que están establecidas en dicho apartado debería matizarse o, según la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario Vasco, suprimirse. Pensamos que, según la redacción que se da a este apartado, el informe previo a realizar por las confederaciones hidrográficas en aquellas actuaciones que están previstas por la comunidad autónoma, aunque no sea vinculante, es de un organismo incardinado en la propia Administración del Estado, como son las confederaciones hidrográficas, y se exige como requisito previo para el ejercicio de las competencias propias de las comunidades autónomas. Creemos que el texto contenido en el dictamen que la Comisión presenta al Pleno de esta Cámara constituye en su actual redacción un condicionante indefinido de dicho ejercicio competencial autonómico. Existen repetidas sentencias del Tribunal Constitucional que manifiestan que la relación interinstitucional entre los distintos órganos de las administraciones que son competentes en la materia no debe desarrollarse de esta manera. Entendemos que las relaciones interadministrativas deben mantenerse y sostenerse. No creemos que con la desaparición del

artículo se rompa el equilibrio del artículo veintitrés que está basado en la idea de prever que la Administración general del Estado consulte a las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias y, a la vez, las comunidades autónomas consulten a la Administración general del Estado en el ámbito de las competencias de éstas. Eso es razonable según está establecido y de la supresión de este apartado 4 no se consagraría la incomunicación entre las distintas administraciones. No es eso lo que el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) está manifestando; lo que estamos sosteniendo es que la relación vía informes entre las distintas administraciones no debe tener ese condicionante indefinido que haga que los planes puedan estar retenidos o expuestos a una serie de condicionantes que el propio trámite administrativo pueda mantener. Esperamos que esta enmienda pueda ser considerada por la extensión y la profundidad del razonamiento, porque nos parece razonable y establece, en nuestra opinión, un mejor equilibrio entre las instituciones que son competentes en esta materia. En todo caso, es la única enmienda que queda viva, aunque también queda el trámite del Senado a efectos de consideración de esta materia.

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) se muestra satisfecho por los trámites que se han llevado en relación a esta ley y cree que la reforma de la Ley de Aguas que se ha planteado se muestra equilibrada y ajustada a los trabajos que hay que desarrollar en los próximos años. Este ámbito competencial en las materias que he referido debe aquilatarse y matizarse en los próximos trámites, previamente a la aceptación y puesta en vigor de esta ley y esperamos que durante los mismos podamos hallar el punto de encuentro razonable.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor González de Txabarri.

Para la defensa de las enmiendas planteadas por el Grupo Popular, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Serrano.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Gracias, señor presidente.

Voy a hablar brevemente para no consumir el tiempo del Grupo Popular y voy a defender las enmiendas que el Partido Aragonés ha presentado a esta reforma de la Ley de Aguas en los mismos términos que lo hicimos en Comisión.

Quiero manifestar una vez más nuestro rechazo frontal a esta reforma de la ley, ya que va a incrementar los desequilibrios interterritoriales, va a favorecer lo que es el mercado libre del agua y, si cabe, la especulación de un bien público como es el agua, que va a abrir la puerta legal a los trasvases y, aparte de muchas consideraciones y en una palabra, sin duda va en contra de los intereses de Aragón y de los aragoneses.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Serrano.

Señora De Lara.

La señora **DE LARA I CARBÓ**: Gracias, señor presidente.

Señorías, iniciamos ya la recta final en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de reforma de la Ley de Aguas. Han transcurrido más de dos años desde que el primer borrador del anteproyecto de ley fue presentado al Consejo Nacional del Agua. A partir de ahí se inició una consulta social a todos los sectores implicados: ayuntamientos, usuarios, comunidades autónomas, sindicatos agrarios, universidades, asociaciones ecologistas, expertos, regantes.

Debatimos hoy un proyecto de ley —este es el primer rasgo que quiero destacar— fruto del diálogo con la sociedad, un proyecto de ley que en el transcurso de esos dos años ha ido integrando distintos intereses y planteamientos porque, señorías, los problemas del agua en España son problemas de Estado. Asimismo, quiero destacar como segundo rasgo que el proyecto que analizamos no altera sustantivamente la legislación preexistente y mantiene su espíritu codificador, pero a la vez da respuesta a sus insuficiencias y a los nuevos retos que exige la gestión del agua a las puertas del siglo XXI, en concordancia con nuestra plena integración en la Unión Europea y con la necesidad de considerar el agua como un bien medioambiental de primer orden. Lo que pretende el proyecto de ley es resolver la insuficiencia de la desalación y la reutilización; la escasa relevancia de incentivos normativos para una política de ahorro en el consumo; el vacío legal respecto a la obra pública hidráulica; la escasa autonomía de decisión que se reserva a los usuarios respecto a la gestión del recurso; el grave problema de nuestras aguas subterráneas sobreexplotadas, desconocidas en gran medida, contaminadas y en muchos casos sin sistemas de gestión eficaz; la falta de coordinación entre las distintas administraciones y la necesidad de impulsar el deslinde del dominio público hidráulico.

El proyecto de ley, señorías, es especialmente importante en este momento porque, aunque es indudable que un texto normativo no puede arreglar los problemas que se deriven de una posible sequía, lo que sí favorece es la capacidad de reacción de la Administración y de la sociedad frente a los efectos más negativos de ella. El texto que va a ser sometido a votación en breves momentos tiene una finalidad fundamental, crear una nueva cultura del agua, pasar de la gestión de la oferta a la gestión de la demanda, en suma, ahorrar agua. Este es, señorías, el espíritu fundamental del proyecto de ley que debatimos.

Cuando se establece la obligación general de medir los consumos y se incentiva a aquellos usuarios que consuman por debajo de los consumos de referencia fijados en los planes de cuenca, se está fomentando el ahorro y el uso eficiente del agua. Cuando se establece un uso más racional en la reasignación de recursos,

cuando se acude a la flexibilización del régimen concesional, que no al mercado del agua, señorías, se está fomentando el ahorro y una gestión más eficaz, se está fomentando optimizar el consumo. No existe mercado de agua, señorías, por más que algunos grupos parlamentarios con frivolidad y demagogia lo repitan machaconamente.

El mercado es un mecanismo de asignación de recursos que requiere de suficientes oferentes y demandantes que tomen posturas distintas y que a través del corte de la oferta y la demanda se establezca un precio. En la flexibilización del régimen concesional que contempla el proyecto de ley ni existe un número suficiente de participantes, ni se fija un precio consecuencia de la oferta y la demanda, sobre todo porque se establece clarísimamente que no se puede producir una modificación de las prioridades de uso.

Cuando con la nueva regulación de las aguas subterráneas se acude a la participación esencial de los usuarios, a la gestión conjunta de las aguas superficiales y subterráneas, a corresponsabilizar a usuarios y regantes con la Administración hidráulica, se está, señorías, favoreciendo el ahorro de agua y una gestión eficaz y sostenible del recurso. Cuando se impulsa la dimensión medioambiental, se regulan los caudales ecológicos, se legaliza el concepto de buen estado ecológico de las aguas y se establece una nueva regulación del canon de vertidos, a la vez que se persigue una calidad medioambiental de nuestros ríos y acuíferos, se está potenciando una gestión eficaz. Ahorro y gestión eficaz, estos son, señorías, los pilares fundamentales de la modificación del proyecto de ley de aguas.

Respecto a las enmiendas que se mantienen y que han defendido SS.SS., indicaré que no vamos a aceptarlas porque la mayoría de ellas, las presentadas por una serie de grupos que presentaron una enmienda a la totalidad, ya fueron rechazadas en su momento.

Sí aceptamos la enmienda número 44 de Coalición Canaria y proponemos un texto transaccional a la enmienda número 46. El texto transaccional indica que cuando se compruebe la existencia de un vertido cuyo responsable carezca de la autorización administrativa a que se refiere el artículo noventa y dos, con independencia de la sanción que corresponda, el organismo de cuenca liquidará el canon de control de vertidos por los ejercicios no prescritos, calculando su importe por procedimientos de estimación indirecta, conforme a lo que reglamentariamente se establezca.

Señor presidente, señorías, estamos en un debate importante por más de un concepto; de un lado, porque se decida el ordenamiento de un trascendental bien, que es sin embargo escaso; de otro, porque con este proyecto de ley el Gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyen dan respuesta a una necesidad que el gobierno anterior no supo, no pudo o no quiso afrontar. Es muy fácil, señorías, criticar huecamente todas las iniciativas del Gobierno, cuando quienes estuvieron en el poder durante catorce años fueron incapaces de afrontarlas. Esta diputada, no sin esfuer-

zo, comprende a veces los complejos e insatisfacciones de algún grupo de la oposición, complejos e insatisfacciones que un día se enmarcan en el tema de las pensiones o en el superávit financiero de la Seguridad Social, en la bajada de impuestos, y otro día, por ejemplo hoy, se enmarcan en la política del agua. No sin esfuerzo, señorías, comprendo estos complejos. Ustedes, señorías del Grupo Socialista, hubieran querido resolver estos y tantos otros problemas cuando gobernaron y sin embargo no lo hicieron.

Por encima de las mistificaciones con que algunos grupos parlamentarios han envuelto este proyecto de ley para tratar de descalificarlo, el texto que hoy debatimos, tras un largo proceso de contraste en el seno de la sociedad y del Parlamento, cuenta con amplio apoyo social de los sectores implicados. Ya sabemos aquel viejo dicho de que la reiteración de una falsedad puede acabar pareciendo verdad. Señorías del Grupo Socialista, muchas veces, en temas muy importantes para los ciudadanos, ustedes tratan, con un maquillaje descalificador, quiero pensar que desde la buena fe, de confundir a la opinión. En el caso de este proyecto de ley ustedes saben muy bien que ni se privatiza el agua, que es bien de dominio público hidráulico, como se expresa en varios artículos del proyecto de ley, ni existe mercado libre del agua. No vamos a pedirles, sería ingenuo, que cambien su voto. Debemos recordar aquel debate parlamentario, cita ya clásica, en el que, tras un intercambio de opiniones sobre un determinado proyecto de ley, un portavoz se sinceró ante su oponente y le dijo: Señoría, su intervención ha variado mi opinión sobre el proyecto de ley, pero no ha conseguido cambiar mi voto. Quiero pensar que cuando este proyecto de ley salga adelante y se convierta en ley, muchas de SS.SS. se justificarán a sí mismas diciendo que el texto aprobado les convenció, aunque no cambiaron su voto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora De Lara.

Señora De Lara, le ruego entregue a la mesa el texto de la transaccional. **(Así lo hace la señora De Lara Carbó.)**

Vamos a proceder a la votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes a los dictámenes que han sido debatidos. Comenzamos por las enmiendas al dictamen sobre el proyecto de ley orgánica de protección de datos.

Enmiendas del Grupo Mixto y, dentro de ellas, votamos los números 101 a 103, y 107.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 121; en contra, 171; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas mencionadas al dictamen sobre el proyecto de ley orgánica de protección de datos.

Al mismo dictamen enmiendas número 104, 108 y 114. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 11; en contra, 173; abstenciones, 113.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas 109, 112 y 106.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 10; en contra, 286; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Voto particular a la disposición derogatoria. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 117; en contra, 176; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Voto particular al artículo 7.3. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, dos; en contra, 179; abstenciones 116.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado ese voto particular.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y votos particulares.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, dos; en contra, 289; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados. Enmiendas de Coalición Canaria, empezando por la 74 y la 75.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 127; en contra, 170.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 81.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 13; en contra, 170; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.
Pasamos a la enmienda 83 y a la enmienda in voce al artículo 37.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, dos ; en contra, 290; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 11; en contra, 281; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Pasamos a votar en un solo bloque las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 28; en contra, 269.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, comenzando por las números 2 y 5.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 121; en contra, 174; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas 4 y 16.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 10; en contra, 172; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, ocho; en contra, 285; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Socialista, comenzando por la votación de un bloque constituido por las enmiendas números 44, 45, 51, 52, 55, 57, 58, 61, transaccional a los artículos 7.6 y 8 y transaccional a la enmienda número 53.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 121; en contra, 175; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas y votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 113; en contra, 179; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas y correcciones técnicas del Grupo Parlamentario Popular, comenzando por la enmienda de corrección técnica a los artículos 7.4 y 20.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 172; en contra, 121; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Enmienda de corrección técnica al artículo 3, apartado j).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 181; en contra, dos; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.
Aceptada que ha sido la tramitación, se somete a votación la transaccional de Convergència i Unió al voto particular al artículo 40.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 182; en contra, 112; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la transaccional.

Resto de correcciones técnicas, al haberse retirado los votos particulares.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 296; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos a las votaciones correspondientes al dictamen, comenzando por los artículos 5.5, 20, puntos 1 y 3, y 30.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 173; en contra, 114; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los referidos artículos.

Resto de los artículos 5, 20 y artículos 22 y 23.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 286; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos.

Artículos 2.2, 4.2, 6.2, 7, puntos 3 y 6, 8, 27, 29, 31.3, 37, 39 y disposición derogatoria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 180; en contra, 116; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Se somete a votación la disposición transitoria tercera. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 180; en contra, 114; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Artículo 44.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 177; en contra, 116; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículos 13, 17, 18, 18 bis y disposición adicional tercera.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 179; en contra, dos; abstenciones, 115.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los referidos artículos.

Artículo 25.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 281; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 41.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 276; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Disposición final segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 275; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición.

Artículos 6.1 y 11.2.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 295; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Artículos 42, 43 y 45 a 48.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 290; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Resto del dictamen.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE**: Al ser todos ellos favorables, el resto del dictamen queda aprobado por unanimidad.

VOTACIÓN DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. (Número de expediente 121/000135.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a la votación final de conjunto del proyecto por tener carácter orgánico.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 181; en contra, 115; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Al haber alcanzado la mayoría absoluta de la Cámara, queda aprobado el conjunto del proyecto con el carácter orgánico.

VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS. (Número de expediente 121/000171.)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen al proyecto de ley de modificación de la Ley de Aguas de 1985. **(Rumores.)** Comenzamos por las votaciones correspondientes a las enmiendas y continuaremos —si SS.SS. se aquietan— por las correspondientes al dictamen.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, y dentro de él, las enmiendas del señor Chiquillo Barber, comenzando por la número 29.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 116; en contra, 173; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 26, 28, 36 y 37, del señor Chiquillo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, cinco; en contra, 174; abstenciones, 118.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del señor Chiquillo.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, cuatro; en contra, 285; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del señor Rodríguez Sánchez, comenzando por la número 15.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 11; en contra, 286; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 23, del señor Rodríguez Sánchez.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, tres; en contra, 288; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 12.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, nueve; en contra, 287; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.
Pasamos a las enmiendas números 21 y 22.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, tres; en contra, 181; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 24.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, tres; en contra, 175; abstenciones, 120.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 18 y 20.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 124; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del señor Rodríguez. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 11; en contra, 284; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Continuamos con las enmiendas del Grupo Mixto, en este caso suscritas por el señor Saura Laporta. En primer lugar, las números 56 y 57. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 124; en contra, 173; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Enmiendas números 53 y 54. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 12; en contra, 286.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Enmiendas números 58, 59 y 62. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 126; en contra, 171; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Enmiendas números 49, 60, 61 y 63. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 12; en contra, 173; abstenciones, 113.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del señor Saura, del Grupo Mixto. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 123; en contra, 173; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Mixto firmadas por el señor Saura.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, comenzando por la número 41. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 166; en contra, 129; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda. Pasamos a la enmienda número 44. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 291; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda. Enmienda transaccional del Grupo Popular a la número 46 del Grupo de Coalición Canaria. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad la enmienda transaccional. Enmienda subsistente del Grupo Vasco (EAJ-PNV) que hace la número 7. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 17; en contra, 170; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada. Al haberse retirado la enmienda subsistente del Grupo Catalán (Convergència i Unió), pasamos a las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, comenzando por el bloque constituido por las números 65, 66, 71, 83 a 85, 88, 90, 94, 98, 105, 109, 113, 117 a 120, 123 a 126, 130 a 138, 144, 148, 149, 167, 173 y 174. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 298; a favor, 126; en contra, 171; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Enmiendas números 68, 78, 81, 89, 91, 93, 96, 97, 100, 101, 108, 110, 111, 128, 129, 143, 146, 147, 159 a 163, 166 y 172. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 298; a favor, siete; en contra, 289; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 10; en contra, 173; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Pasamos así a las enmiendas del Grupo Socialista, comenzando por votar las números 207 y 245.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 117; en contra, 178; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Enmiendas números 179, 190, 197 a 199, 201, 204, 226, 246 a 249, 255, 261 y 264.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 117; en contra, 171; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Restantes enmiendas del Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 124; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Popular, comenzando por aquellas que traen su origen del señor Serrano. Enmienda número 296.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 125; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda.

Enmiendas números 275, 284, 291 y 292.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 128; en contra, 168; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda número 285.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, tres; en contra, 177; abstenciones, 119.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmiendas 277 a 279, más la 295.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 117; en contra, 171; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda número 294.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, dos; en contra, 287; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmiendas números 287 a 289.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, uno; en contra, 179; abstenciones, 119.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda número 280.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, nueve; en contra, 284; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar las restantes enmiendas que fueron originarias del señor Serrano.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 118; en contra, 178; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda número 298, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 180; en contra, 115, abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a las votaciones correspondientes al dictamen, comenzando por el artículo único, apartados 11 a 13, 19, 22, 25, 26.3, 29, 30, 35.4, 38, 41, artículos 118, 119 y 120 de la ley modificada, 42, disposiciones adicionales segunda, tercera y quinta nueva.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 173; en contra, 10; abstenciones, 116.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Artículo único, apartados primero bis, 10, 15.4, 16.4, 17, 19 bis, 20.4, 24, 24 bis, 26.2, 28, 31, 32, resto del 35, 36, 37, 39, 40, disposiciones adicionales primera y cuarta, disposición transitoria y disposición final.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 296, en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Pasamos a votar el resto del dictamen. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 169; en contra, 125; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobado el resto del dictamen.

TRAMITACIÓN DIRECTA Y EN LECTURA ÚNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSNACIONAL. (Número de expediente 121/000181.)

El señor **PRESIDENTE**: Concluidas las votaciones correspondientes a los proyectos de ley orgánica de protección de datos y de modificación de la Ley de Aguas, pasamos al punto IX del orden día, puesto que decayó el proyecto de ley de modificación de la Ley

sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial al no haber recibido enmiendas de totalidad. Punto IX: Tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Si el Gobierno no desea hacer uso de la palabra, pasaríamos a las enmiendas que se han formulado por parte de los grupos Mixto, Socialista y Popular. **(Rumores.)**

Por el Grupo Mixto intervendrá el señor Vázquez, si le dejan. **(Continúan los rumores.)** Señorías, si han de abandonar el hemiciclo, ruego que lo hagan en silencio para que pueda continuar la sesión.

Adelante, señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ (don Guillermo)**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo para defender las enmiendas que el Bloque Nacionalista Galego presenta al proyecto de ley de desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Con la enmienda número 1 pretendemos mejorar y precisar la redacción del texto formulado en el proyecto de ley, remarcando la necesidad de que exista relación laboral entre el trabajador y la empresa y excluyendo así los trabajos denominados externalizados, y, al mismo tiempo, recoger más fielmente el texto del artículo 1.3.b) de la Directiva 96/71/CEE que se pretende trasponer.

La enmienda número 2 va en el mismo sentido que la anterior, desde nuestro punto de vista, propone una redacción más completa del texto y, además, creo que recoge algunas de las recomendaciones establecidas por el texto.

La enmienda número 3 parte de que la filosofía de este proyecto de ley busca legalizar empresas, sobre todo las de trabajo temporal, y prácticas de traslado de trabajadores a otros Estados miembros de la Unión Europea para ocupar trabajos menos cualificados y, en definitiva, abaratar la mano de obra asalariada. Por poner un ejemplo, esto puede tener mucha importancia en zonas fronterizas, entre Estados con niveles de renta distintos. Por ello, con la presente enmienda queremos limitar esta práctica que se avecina, para evitar que se convierta en abusiva, limitando, por tanto, el alcance de la misma a aquellos supuestos en que las empresas de trabajo temporal envíen trabajadores a otros Estados para períodos superiores a tres meses, por lo que en períodos inferiores no podrán beneficiarse de la aplicación de la misma. Y con la enmienda número 4 pretendemos recoger más ampliamente los derechos colectivos de los trabajadores y trabajadoras.

Por lo que se refiere a la número 5, pretendemos mejorar el texto en el sentido de que muchos de los desplazamientos a los que se aplicará esta ley se harán dentro de empresas transnacionales, y, aun no siéndolo, tendrán una gran amplitud, por lo que es recomendable hacer esta referencia para evitar situaciones en las que a los trabajadores y trabajadoras no se les apli-

quen los convenios de empresa cuando sean más favorables que los sectoriales.

Con la enmienda número 6 pretendemos que se reduzca el tiempo de los desplazamientos temporales que no necesitan comunicación a la autoridad laboral, para facilitar el control de esta autoridad, ya que pensamos que es excesivo el mínimo de un mes que se refleja en el proyecto de ley, y más aún cuando se permitirá hacer desplazamientos transnacionales a las ETT.

Respecto a la enmienda número 7, nos parece aconsejable que cuando una ETT desplace trabajadores la autoridad laboral tenga conocimiento del contrato de puesta a disposición, ya que es un elemento indispensable para conocer la realidad y naturaleza de la relación contractual entre el trabajador y ésta.

Por fin, con la enmienda número 8 a la disposición adicional tercera proponemos que se mejoren las condiciones de los trabajadores desplazados, toda vez que, dado el desplazamiento temporal que regula esta ley, muchos de ellos no tendrán representantes sindicales propios, por lo que se debe prever la posibilidad de que los representantes sindicales del Estado español puedan asumir la representación de los mismos en los casos que se reflejan en esta disposición adicional.

En cuanto a las enmiendas de otros grupos, aprovecho este turno para decir que vamos a votar favorablemente las del Grupo Popular, ya que las tres primeras corrigen erratas o mejoran simplemente la redacción y la última pretende corregir una disfunción. También vamos a votar a favor de las enmiendas del Grupo Socialista. En concreto, la número 14 va en el mismo sentido que nuestra enmienda número 6, pero reduce aún más el tiempo para acogerse a la excepción de no comunicación a la autoridad laboral, lo cual nos parece oportuno.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vázquez.

Tiene la palabra la señora Álvarez, por el Grupo Socialista.

La señora **ÁLVAREZ GAYOL**: Señor presidente, vamos a votar a favor del proyecto de ley así como de las enmiendas, excepto de tres del Grupo Mixto en las que nos vamos a abstener.

Las enmiendas mejoran técnicamente el texto del proyecto de ley y algunas de ellas adaptan más adecuadamente la Directiva 96/71 de la Comunidad Económica que da origen a dicho proyecto. Valoramos positivamente el proyecto de ley así como la trasposición de la directiva europea al ordenamiento jurídico de España.

Por último, voy a hacer algunas consideraciones. El hecho de poder prestar servicios libremente en los países que conforman la llamada Comunidad Económica Europea se instauró hace 42 años y está recogido en el primer Tratado de la Comunidad Económica Europea. Lo que no estaba recogido —y es lo que se trata de hacer hoy con este proyecto de ley— son los derechos

de los trabajadores que podrían tener que acompañar la prestación de esos servicios en otros países donde no viven habitualmente.

Ha sido el nacimiento y/o el incremento de la actividad de las nuevas realidades de los mercados laborales de los países que conforman la Comunidad Europea, así como de ella misma, de las empresas transnacionales y sobre todo de las de trabajo temporal, lo que ha obligado a adaptar el ordenamiento jurídico en los distintos países. Estamos de acuerdo en hacerlo y, repito, lo valoramos positivamente, pero —y con esto termino— además tenemos que avanzar más deprisa en legislar a nivel europeo, tratando de homogeneizar las distintas legislaciones laborales de forma que avancemos social, política y laboralmente, para con ello terminar avanzando económicamente, pues, en los últimos tiempos, es en lo que más se avanza.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Álvarez.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Caneda Morales, don Damián.

El señor **CANEDA MORALES**: Muchas gracias, señor presidente.

El Grupo Popular valora positivamente este proyecto, que viene a cubrir la necesidad que hay de regular las condiciones de los trabajadores desplazados en el marco de la prestación del servicio transnacional. Significa esto que cada vez es más normal que en el espacio económico europeo una empresa de uno de los países desplace a sus propios trabajadores a otros para prestar un servicio, y esto había que regularlo. La Unión Europea y las instituciones comunitarias en general así lo consideraron, por eso se aprobó la Directiva 96/71 en diciembre de 1996. Esta directiva es la que este proyecto de ley hoy trata de incorporar al derecho español. Nosotros pensamos que lo hace muy adecuadamente, de una forma clara, desarrollando en el primer capítulo los conceptos clave de desplazamientos y el marco de prestación de servicios, dejando también claras las condiciones mínimas que tienen que cumplirse por parte de los trabajadores que se desplacen a España, e igualmente las administraciones competentes y el derecho de información. Creo que esto unido al capítulo IV, que recoge las infracciones y sanciones, hace que este sea un proyecto completo, que además hace muy bien cuando en sus disposiciones adicionales contempla las prestaciones de servicios de empresas españolas en otros países del espacio económico europeo y también incluye las modificaciones que el pasado mes de junio aprobamos aquí relativas a la ley que regula las empresas de trabajo temporal. Por todo ello, consideramos positivo este proyecto de ley ya que incorpora adecuadamente la directiva y se imbrica perfectamente en el derecho laboral español.

Paso a comentar las enmiendas. Las del Grupo Popular son mejoras técnicas y las del Grupo Socialista serán

aprobadas igualmente, puesto que creemos que mejoran la redacción del texto. Por lo que se refiere a las del Grupo Mixto, estamos de acuerdo con lo que se pide en las números 1 y 2, la existencia de una relación laboral, pero creemos que son innecesarias porque en el artículo 2.1, en su punto segundo, figura la exigencia de que exista una relación laboral entre la empresa y el trabajador desplazado durante el período de desplazamiento, y además lo dice expresamente para los tres tipos de desplazamientos que contempla la misma ley. La enmienda número 3, que propone un período mínimo de tres meses, creemos que no puede aprobarse tampoco porque va contra el derecho comunitario; el hecho de circunscribir a tres meses como mínimo va contra la libertad de desplazamiento para una prestación de servicio, porque si el período es menor entonces no podría prestarlo y además discriminaría a la empresa española que sí puede prestar el servicio por menos tiempo. En consecuencia, por ir contra el derecho comunitario, la votaremos negativamente.

La enmienda número 4, sobre representación de los trabajadores, vamos a rechazarla, en primer lugar, porque este aspecto no se incluye como condición entre las condiciones mínimas de trabajo que figura en el artículo 3.1 de la Directiva 96/71 que hoy se transpone. Además, creemos que esta representación está meridianamente clara en la disposición adicional tercera, como más tarde podremos ver cuando comentemos otra enmienda que va en el mismo sentido.

La enmienda 5 hace referencia a los convenios colectivos de empresa. Creemos que estos convenios y no los del sector, como recoge la directiva, tienen el inconveniente grave de que son de empresas específicamente y sólo pueden afectar a los trabajadores de esas empresas. Si se aceptara la enmienda sería una discriminación, porque si una empresa española de servicios va a prestar a otra interior un servicio, esos trabajadores no se registrarían por el convenio de esa empresa, sino que se registrarían por el suyo. Por ello creemos que, como bien recoge la directiva, es mucho mejor que se contemple el convenio sectorial. En el caso de España, el convenio tiene fuerza y figura en nuestro derecho laboral, pero es más sensato y más real que se haga el convenio del sector.

Con nuestra enmienda 6 ofrecemos una transaccional con el texto de la enmienda 14, del Grupo Socialista. En consecuencia, votaremos a favor si así lo aceptan. Las dos enmiendas van en el mismo sentido, pero creemos que la enmienda del PSOE lo recoge con más precisión.

En la enmienda 7 se solicita la copia del contrato de puesta a disposición. Hay dos razones que nos hacen no apoyarla. En primer lugar, que no se ve la utilidad, puesto que el contenido de la comunicación de desplazamiento de la ETT que recoge el artículo 5 y la obligación de comparecencia y aportación de documentación que recoge el artículo 6 la hacen innecesaria. Además, la Ley 14/94, que regula nuestras empresas de trabajo temporal, no obliga a entregar copias sino sólo una

relación, con lo cual también sería una acción discriminatoria.

Por último, se insiste en la enmienda número 8 en la representación de los trabajadores. En el apartado 2 de esta misma disposición adicional tercera que mencioné antes se dice literalmente: Los representantes de los trabajadores de las empresas usuarias y de las empresas que reciban en España la prestación de servicios de los trabajadores desplazados, al amparo de los dispuesto en la presente ley, tendrán respecto de dichos trabajadores las competencias que les reconoce la legislación española, con independencia del lugar en que radique la empresa de trabajo temporal o la empresa prestataria de los servicios. En consecuencia, creo que queda bastante clara la representación, como decía respecto de una enmienda anterior, por lo que también votaremos en contra.

Muchas gracias, señor presidente, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Caneda.

Para fijar su posición, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Gracias, señor presidente.

Intervengo muy brevemente porque sin duda alguna todos los grupos de esta Cámara estamos de acuerdo en la necesidad de esta ley dada la nueva realidad, realidad que ha sido objeto de legislación en otros proyectos de ley en función de la liberalización del mercado de trabajo, es decir, de la libre circulación de trabajadores de unos a otros países en el entorno europeo, lo que implica ir cubriendo determinados aspectos de esas relaciones laborales, entre otros, el que nos ocupa, que es precisamente el desplazamiento de los trabajadores de los países comunitarios en servicios transnacionales destinados a España y destinados además de forma temporal.

No había una norma aplicable a este aspecto que garantizase las condiciones mínimas de trabajo y, por tanto, nosotros creemos que la transposición de la directiva que la Unión Europea ha aprobado respecto a este aspecto concreto era absolutamente necesaria, y sobre todo que se realizara en función de una ley, precisamente porque el rango de la legislación española en la materia es una ley. Entendemos que la necesidad implica que deba ser aceptado por todos los grupos de la Cámara —el nuestro en concreto así lo hace— y creemos que las enmiendas que se plantean son muy aceptables en términos generales y vamos a fijar nuestra posición sobre aquellas que vamos a votar a favor, que serían desde la número 7 en adelante, es decir, las dos últimas del Bloque Nacionalista Galego, la 7 y la 8, y el resto de las enmiendas tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular. Creemos que las enmiendas del Grupo Popular contienen mejoras técnicas que es necesario incorporar al texto de la ley y las enmiendas del Grupo Socialista contienen elementos restrictivos

respecto a la literalidad del texto del proyecto de ley propuesto que vienen a satisfacer mejor nuestra filosofía de que efectivamente estas relaciones laborales tienen que regularse de forma rigurosa.

Sobre las primeras seis enmiendas del Bloque Nacionalista Galego, contienen parte de filosofía con la que podemos estar de acuerdo, pero en términos generales son innecesarias puesto que muchos de los aspectos que pretenden defender están contemplados en el resto de la ley.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vaquero.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (Continuación):

— PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. (Número de expediente 121/000175.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, ahora sí, al debate de totalidad del proyecto de ley de reforma de la Ley número 16, de 17 de julio de 1989, de Defensa de la Competencia, proyecto al que se ha presentado una enmienda de texto alternativo por el Grupo Parlamentario Socialista. **(Pausa.)**

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Núñez, pide disculpas a la Presidencia y traslada la petición del miembro del Gobierno que va a presentar el proyecto —que en unos segundos estará aquí para hacerlo— de que le disculpen también, porque estaba atendiendo otras obligaciones parlamentarias.

Para presentar el proyecto en nombre del Gobierno, tiene la palabra su vicepresidente, don Rodrigo de Rato Figaredo.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato Figaredo): Señor presidente, señorías, quiero ante todo pedir disculpas a la Cámara. Estaba en una sala próxima al hemiciclo y creía que el Pleno iba a evolucionar de otra manera.

Señor presidente, señorías, el proyecto de ley que tengo el honor de presentar ante esta Cámara es un nuevo paso en el proceso de reforma del marco de la política de defensa de la competencia emprendido por el Gobierno del Partido Popular en junio de 1996. Quiero recordar a la Cámara, desde un primer momento, que este Gobierno se ha esforzado en mejorar y reforzar la eficacia de un instrumento que nosotros consideramos esencial y que, sin duda, está llamado a jugar un papel cada vez más importante en el diseño y en la ejecución de la política económica. Con la aprobación, el 6 de junio de 1996, del Real Decreto 7/1996, se acometió la primera modificación del Gobierno del Partido Popular en la Ley de Defensa de la Competencia del año 1989, y posteriormente llevamos a cabo otra

modificación en la Ley de acompañamiento del año 1998. Asimismo, el pasado mes de mayo, en la convalidación de un real decreto-ley sobre medidas de liberalización, también introdujimos modificaciones, con importantes novedades en los procedimientos de control de las concentraciones. Quisimos en ese momento anticiparnos a una reforma que estaba prácticamente finalizada y que es la que hoy presento ante la Cámara, porque entendimos que era urgente hacer obligatoria la comunicación al servicio de la competencia de las concentraciones empresariales de un determinado tamaño y de una determinada trascendencia.

El proyecto de ley que hoy debatimos completa este proceso de modernización de la Ley de 1989, introduciendo mejoras en la actuación de los órganos de competencia en relación con los actos de competencia desleal, en el régimen para el ejercicio de la acción de daños y perjuicios, y asimismo introduce un procedimiento de determinación convencional que creemos está en beneficio de los intereses generales y también de los propios afectados; en materia de conductas prohibidas, reduce los plazos máximos de duración de los procedimientos sancionadores, también en beneficio de la celeridad y de una mayor eficacia de la acción de la justicia, y mejora la financiación de los órganos de defensa de la competencia, así como intensifica el control de las ayudas públicas en otros ámbitos.

Quisiera, señor presidente, pasar a hacer un pequeño repaso de la importancia que en nuestra opinión tiene la política de competencia como un instrumento político básico. En ese sentido, me gustaría respaldar la idea de que los gobiernos, en el presente y en el futuro inmediato, utilizan las reglas de competencia como un instrumento cada vez más importante para actuar sobre unos mercados libres, y también para garantizar la libertad de opción en esos mercados, así como la profundización de las reformas sobre la oferta. Hemos de ser conscientes de que los gobiernos hemos perdido una capacidad de actuación que en el pasado representaba una parte sustancial de la política económica: nada más y nada menos que el control de la política monetaria, primero entregado a los bancos centrales nacionales y posteriormente al Banco Central Europeo, y la fijación del tipo de cambio. Dos de los instrumentos clásicos en la actuación económica de los gobiernos no sólo han dejado de estar al alcance de nuestra capacidad discrecional, sino que, incluso desde el punto de vista de nuestras competencias, ya no son competencia ni siquiera de órganos de ámbito nacional.

Desde el punto de vista de la política presupuestaria —el otro clásico instrumento de la política económica—, aunque existen importantísimos márgenes de actuación política que las Cámaras deciden —precisamente esta Cámara va a decidir sobre un presupuesto en las próximas semanas—, también existen compromisos dentro del conjunto del mercado interior, de la moneda única, que obligan a los gobiernos a atender al equilibrio presupuestario en fases normales del ciclo, donde, por tanto, sin haber perdido toda la capacidad,

sí se ha perdido un cierto ámbito de actuación por parte de los gobierno también en la política presupuestaria. Son, señor presidente, señorías, las políticas de oferta, donde se puede jugar un papel cada vez más intenso, no sólo desde el punto de vista del aumento de la competencia sino, sin duda, sentando las bases de economías que puedan crecer más, de manera más duradera y en beneficio de más ciudadanos como consecuencia de la transformación de la oferta económica. Así, por ejemplo, están la modernización del mercado laboral y su continua adaptación, utilizando en el caso de nuestro país el diálogo social como un instrumento básico; la modernización de los impuestos, como una política básica de transformación de la oferta, con las extraordinarias consecuencias que ha tenido en España desde el punto de vista de la creación de empleo y del ahorro, pero también la flexibilización de mercados de bienes y servicios y la política de competencia que tiene que acompañar a todas las políticas de liberalización y, además, en un momento en el que el tamaño de las empresas, como consecuencia de la construcción no ya de un mercado europeo sino de un mercado mundial, es uno de los temas recurrentes, y, como es natural, el tamaño y los recursos de los que las empresas pueden disponer tienen una incidencia indudable sobre su capacidad de controlar, de manera determinante o no, mercados concretos, ya sea desde el punto de vista sectorial, ya sea desde el punto de vista geográfico. Por tanto, quiero subrayar la importancia de la política de competencia para garantizar, por un lado, que las reformas que han puesto en marcha los parlamentos efectivamente están funcionando y, por otro lado, para responder al fenómeno de concentración empresarial que en estos momentos es una realidad tanto en Europa como en el resto de los países desarrollados.

De acuerdo con este planteamiento, en los últimos tres años el Gobierno español ha seguido una estrategia de fortalecimiento de los mecanismos de defensa de la competencia y también de las instituciones que deben aplicar esta política de competencia. Señor presidente, quisiera hacer referencia brevemente a las reformas que ya hemos llevado a cabo y que he mencionado simplemente por sus fechas, para después pasar a plantear las reformas que incluye este proyecto de ley. Por un lado, en junio de 1996, escasamente un mes después de llegar al Gobierno, el Partido Popular planteó la primera reforma de la Ley de Defensa de la Competencia del año 1989. Era una ley que tenía ya más de siete años y, en nuestra opinión, requería algunas modificaciones, como fue la modificación del artículo 1, permitiendo que los órganos de la competencia apliquen con más flexibilidad una regla de mínimos que les permita rechazar aquellas denuncias que se deriven de conflictos privados, que por su dimensión no afectan al interés público, favorecer una utilización más eficiente de los recursos escasos de estos órganos y evitar su paralización a base de conflictos que no tengan trascendencia desde el punto de vista del mercado. En segundo lugar, también se modificó el

artículo 2, para poner fin a la indefinición a la hora de aplicar la Ley de Defensa de la Competencia a los acuerdos restrictivos derivados de actuaciones administrativas o de entes o empresas públicas. Por último, el decreto ley de junio también sometió a la Ley de Defensa de la Competencia a las profesiones colegiadas que hasta entonces estaban excluidas.

Posteriormente, en la Ley de Acompañamiento para el año 1998, es decir, la que se aprobó en esta Cámara en diciembre de 1997, aproximadamente un año y medio después de las primeras modificaciones, se introdujo un nuevo artículo en la Ley de Defensa de la Competencia, estableciendo plazos máximos de duración de los procesos, en este caso 18 meses para el servicio y 12 meses para el tribunal. Esta medida pretendía, indudablemente, una mayor agilización de los procedimientos de instrucción y decisión y una mayor adaptación a la Ley de régimen jurídico y de procedimiento administrativo común. Más tarde, en el decreto de liberalizaciones, aprobado en abril de 1999, también dimos pasos importantes, en el sentido de que se hizo obligatoria la notificación de concentración de operaciones que tuvieran un volumen de negocio superior a los 40.000 millones de pesetas o supusieran un 25 por ciento del mercado relevante. Nos pareció imprescindible tomar esa decisión, aunque, como vuelvo a repetir, la ley iba a ser aprobada por el Consejo de Ministros pocas semanas más tarde, y la opinión pública española, y desde luego esta Cámara, son plenamente conscientes de que los procesos de concentración empresarial son hoy algo trascendental, desde el punto de vista de la estrategia de las empresas, y tienen consecuencias no sólo en los accionistas de las empresas afectadas, sino en los intereses generales.

Simultáneamente, en la misma modificación del Decreto-ley de medidas urgentes de abril, se introducen instrumentos que facilitan a las empresas para cumplir con el procedimiento de control establecido, se establece la consulta previa sobre si están o no obligados a notificar y se prevé la tramitación negociada de un procedimiento para que, en los casos de que la empresa esté dispuesta a aceptar la modificación de los efectos anticompetitivos de una operación, esto pueda poner fin a un procedimiento con un acuerdo que, como es natural, puede ser impugnado ante el propio tribunal por cualquier parte que tenga un derecho legítimo afectado. Además, introducía mejoras técnicas que dan mayor seguridad a los administrados, como son la definición del concepto de operación de concentración, el tratamiento de las empresas en común y una mayor publicidad en el procedimiento.

Señor presidente, las modificaciones que hemos ido introduciendo a lo largo del tiempo, como la existencia de la Ley de 1989, han demostrado que estamos en un período de aceleración de la actividad de defensa de la competencia. El número de denuncias presentadas ante el servicio desde 1996 hasta el 31 de agosto de este mismo año, asciende a 589 y supera las presentadas desde la entrada en vigor de la ley hasta el año 1996.

Sin duda pone de manifiesto que en la sociedad española está apareciendo, cada vez con mayor intensidad, una cultura de la competencia y de la exigencia a los poderes públicos, en este caso al servicio del tribunal, de su defensa.

Al mismo tiempo, los expedientes iniciados de oficio por el propio servicio ascienden a 49, una media de catorce expedientes por año frente a la mitad, 8 expedientes por año, que marcaban el promedio de trabajo hasta 1996. Pero no sólo se están tramitando más expedientes, sino que también son indudablemente de mayor complejidad e importancia desde el punto de vista de los sectores sobre los que actúa, donde antes no existía competencia, como es el caso de telecomunicaciones, tabaco, gas, petróleo, energía eléctrica, mercados que se encontraban en situaciones de monopolio y de propiedad pública de las empresas y que en este momento están en competencia y en manos de sociedades privadas. Simultáneamente, y como ya he mencionado, con la reforma de 1996 se introdujeron las normas de competencia respecto a las profesiones colegiadas.

El aumento de la actividad, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, se puede reflejar también en el montante de las sanciones que se han tenido que imponer por entender el tribunal que se habían infringido las normas de la competencia, y que ascienden en lo que llevamos de año, exclusivamente en el año 1999, a 3.132 millones de pesetas hasta el mes de agosto, que duplica todo el año 1997 y que, a su vez, fue el año de mayor incidencia.

El montante de las multas es una medida discutible porque puede tener que ver con un caso que distorsione el conjunto de las estadísticas, pero indica claramente que estamos ante cuestiones cada vez más importantes, con mayor trascendencia en los mercados, y existe una actividad sancionadora, no siempre la mejor muestra de la efectividad de las normas, pero que también tiene que ser tenida en cuenta y conocida por la Cámara.

Por lo que se refiere a las concentraciones, un tema de máximo interés desde el punto de vista económico en estos momentos, el nuevo marco legal ha supuesto que el número de notificaciones en 1999 supere ya a todas las que se realizaron en 1998, que, a su vez, fue el año de mayor actividad de notificaciones de concentraciones. Tampoco hay que extrañarse de esta cuestión, puesto que todos percibimos en los periódicos de continuo, a nivel español y a nivel europeo, un aumento del proceso de concentración, probablemente una respuesta de muchas empresas al proceso de existencia del mercado interior y de la globalización de mercados.

Las decisiones que conoce la Cámara ha tomado el Tribunal de Defensa son importantes, como son las que se refieren al mercado del azúcar, a las relaciones entre empresas de la importancia de Endesa y Gas Natural; a las relaciones de empresas multinacionales en acuerdos que afectan al mercado español, tal es el caso de Coca Cola y Scheweppes; la fusión a través de la creación del primer banco español, en el caso del Banco Santan-

der y el Banco Central Hispano, con una exigencia por parte de las autoridades de la competencia que creo tiene una gran trascendencia para el futuro, y la exigencia de que ninguna entidad financiera pueda controlar más de una empresa prestadora de servicios públicos en un mismo sector, así como que estén relacionadas con las cajas de ahorros y con otras empresas también de servicios. Pero tampoco trato de hacer aquí un repaso exhaustivo de los temas más importantes.

Paso ya, señor presidente, a comentar qué aportaciones introduce este nuevo proyecto de ley.

En primer lugar, se clarifica el ámbito de actuación de los órganos de competencia en relación con los actos de competencia desleal. La aprobación de la Ley de competencia desleal exigía establecer con claridad en qué supuestos deberán entrar los órganos pertinentes a conocer de los actos de esa competencia desleal, dada la concurrencia de competencias entre la jurisdicción ordinaria, las autoridades administrativas y el propio Tribunal de Defensa de la Competencia.

Aquí hemos seguido la doctrina del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre el asunto de la concurrencia entre tribunales ordinarios y tribunales de la competencia en cuestiones relacionadas con la competencia desleal, y el artículo 7º de la Ley limita el conocimiento del Tribunal de Defensa de la Competencia por conductas desleales a los casos en los que además se distorsione gravemente la competencia del mercado afectado y haya un efecto de interés público. Creo que eso nos permite delimitar la competencia de unos y otros tribunales, aunque, como comentaré más tarde, existe la posibilidad de que el Tribunal de Defensa de la Competencia emita informes no vinculantes para los otros órganos jurisdiccionales.

En segundo lugar, se atribuye al tribunal la competencia, como he dicho, de elaborar informes no vinculantes para los órganos judiciales, para auxiliarle en su tarea de determinación de la procedencia y de la cuantía de las indemnizaciones. Hasta la fecha, hasta la modificación del proyecto que traigo a las Cortes, el artículo 13 de la Ley de Defensa de la Competencia exigía que para que los perjudicados por infracciones a la Ley de Defensa de la Competencia pudiesen reclamar daños y perjuicios ante la jurisdicción civil, era necesario un pronunciamiento firme en vía administrativa. Las señoras y señores diputados son conscientes de que eso exigía un largo período desde el punto de vista del procedimiento, ya que para tener un pronunciamiento firme en vía administrativa en muchos casos podían pasar varios años, y a partir de ahí había que pasar de la vía administrativa a la vía ordinaria. Por eso hemos introducido un nuevo párrafo en el artículo, por el que se establece que el Tribunal de Defensa de la Competencia emitirá un informe que será incorporado a las actuaciones judiciales describiendo los efectos de las infracciones de la Ley de Defensa de la Competencia sobre el mercado, así como la procedencia y cuantía de las posibles indemnizaciones que los autores de las conductas prohibidas deberán satisfacer a los denun-

ciados y terceros perjudicados. Con la emisión de este informe, señor presidente, señorías, se pretende facilitar la aplicación por parte de los jueces y tribunales —es un informe que en ningún caso puede ser, como es natural, vinculante— y, a su vez, agilizar, no sólo dar información a los órganos jurisdiccionales para que ellos puedan tomar una decisión con mayor base de conocimiento, sino también agilizar, repito, la tramitación de los procedimientos, evitando los daños y perjuicios que se pueden acarrear a las partes. Ello además permitirá una mayor coordinación entre la jurisdicción ordinaria y los órganos de defensa de la competencia, coordinación que cada vez se va haciendo más necesaria para evitar inconsistencias en la interpretación de los derechos antimonopolio, que los jueces ya pueden aplicar en el ámbito del derecho comunitario.

En tercer lugar, se modifica el procedimiento de determinación convencional, que es probablemente una de las novedades más resaltables de la reforma, y que supone la terminación pactada entre la Administración y los administrados de procedimientos sancionadores. Se trata de hacer uso de las facultades que le otorga a la Administración el artículo 88 de la Ley de régimen jurídico de administraciones públicas y procedimiento administrativo común, con el objeto de dar mayor celeridad a la resolución de los expedientes mediante un acuerdo entre la administración y las partes para que se introduzcan las modificaciones que los órganos de competencia consideren necesarias para hacer compatibles determinadas conductas que estaban prohibidas, evitando los retrasos causados por la tramitación de la vía habitual.

Es indudable que esto tiene grandes ventajas, puesto que permite que sin los trámites que cualquier derecho de defensa exige para acabar con una conducta que está infringiendo las normas de la competencia, la Administración pueda establecer un acuerdo con los actores que permita restablecer las reglas de la competencia. Existe el riesgo indudable de que pueda haber personas, grupos que consideren que ese acuerdo no se ajusta a sus intereses o que no es acertado, y por lo tanto es indudable que los terceros que se consideren perjudicados tienen, como es natural, la capacidad de acudir directamente al Tribunal de Defensa de la Competencia en contra de ese acuerdo pactado entre la Administración y los interesados; en cualquier caso, podrían recurrir al tribunal ordinario, pero nos parece mucho más lógico que se sustancie en el propio procedimiento de defensa de la competencia.

En cuarto lugar, se reducen los plazos máximos, que ya habíamos reducido en la Ley de Acompañamiento del año 1997 para el ejercicio de 1998, ajustando los dos a doce meses, que son, aun así, procedimientos más largos que los que fija la Ley de procedimiento administrativo común, que fija seis meses, pero que en un procedimiento en el que existen sanciones y además temas de extraordinaria complejidad muchas veces, como consecuencia de la variedad de asuntos, mercados y empresas que hay que analizar, hemos

entendido que, para equilibrar los intereses generales de procedimientos rápidos con los intereses de defensa, una cifra de doce meses era suficientemente reducida en beneficio de los intereses de todas las partes implicadas.

Otra modificación, señor presidente, es el establecimiento de tasas por el análisis de las concentraciones. Es indudable que, si hay un ejemplo en el que no todos los contribuyentes ni la sociedad deben financiar los gastos que origina una actuación particular es el de las concentraciones y, sin embargo, eso origina gastos. Cuando la administración de defensa de la competencia o el tribunal tienen que entrar a investigar y considerar una concentración empresarial, en muchos casos de características técnicas muy complejas, eso exige unas capacidades técnicas, incluso la contratación de servicios externos que puedan ilustrar al tribunal. Esto tiene unos costes que en ningún caso nos parece que deben ser soportados por el conjunto de la sociedad, sino precisamente por las sociedades que han decidido concentrarse y que, por tanto, tienen que pagar una tasa en su comunicación al tribunal que nos parece absolutamente lógica.

Se intensifica también, señor presidente, el control sobre las ayudas públicas. Es indudable que en la defensa de la competencia y en la utilización de la misma como una base de la política económica moderna, no sólo tenemos que fijarnos en el sector privado, sino que también hemos de tener en cuenta las extorsiones que el propio sector público realiza sobre la actividad económica, puesto que, si no, estaríamos sometiéndolo a una parte considerable de la sociedad y del mercado español a posibles distorsiones, simplemente por el hecho de que los agentes públicos puedan actuar de manera distinta que los agentes privados en la producción de bienes y servicios en los mercados, en contra de los intereses de la asignación de recursos y, por tanto, en contra de los intereses generales. Es un hecho, y los señores diputados y las señoras diputadas lo conocen muy bien, que desde el punto de vista europeo existe una constante actuación sobre las ayudas públicas que tiene traslación también al mercado nacional.

En la actual Ley, el Tribunal de Defensa de la Competencia puede estudiar los casos de ayudas públicas solamente a instancias del Ministerio de Economía y Hacienda. En este sentido probablemente la Cámara coincidirá conmigo en que el Gobierno puede, en muchos casos, no estar muy interesado en que el tribunal estudie cuestiones relacionadas con las ayudas públicas, probablemente porque él es el primero que las genera o pueden generarlas gobiernos regionales o locales. Por ello nos parece imprescindible que el tribunal pueda, de oficio, analizar esta cuestión en beneficio de los intereses generales y en la garantía de que la competencia juega para todos los actores que actúan en una economía. El objeto de estos análisis es elevar un dictamen al Consejo de Ministros, con las recomendaciones que el Tribunal de Defensa de la Competen-

cia estime pertinentes y el Consejo de Ministros tiene ahí una valoración política y una responsabilidad pública sobre lo que pueda hacer o no en estos casos.

Otros cambios, y con este termino, señor presidente, que introduce la ley son una referencia a la aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de competencia que no se ven afectadas por la exención que he mencionado en el artículo 2, y se limita a los acuerdos que resulten de la aplicación de una ley exclusivamente. Se elimina el apartado d) del artículo 3.2 de la antigua ley, como supuesto de autorización singular de acuerdos prohibidos y se introduce la posibilidad de que el Tribunal de Defensa de la Competencia pueda poner multas en caso de apreciarse mala fe o grave temeridad en la actuación de las partes ante los órganos de la competencia, algo que nos parece imprescindible.

También se adecuan los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones a otros procedimientos de la Administración, en este caso a los procedimientos fiscales, y se introducen cambios en el título II de la Ley de Defensa de la Competencia, entre los que me gustaría destacar los siguientes. Se reduce el plazo de nombramiento de los vocales de seis a cinco años y se elimina el requisito de más de quince años de ejercicio profesional, lo cual amplía las posibilidades, por un lado, y reduce, como es natural, la elección de los gobiernos, por otro. Se amplían las competencias del Tribunal de Defensa en la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado de la Unión Europea para informar operaciones de concentración y elaborar los informes a los que ya me he referido en los artículos 13 y 19 y se clarifican las funciones del servicio y del director de servicio. Se introduce la posibilidad de que los funcionarios, en el curso de sus inspecciones, puedan solicitar explicaciones verbales in situ, cosa que, como saben las señoras y señores diputados, sucede con las actuaciones, por ejemplo, del servicio de la competencia de la Unión Europea. Se mejora la redacción del artículo 36, que se refiere a la iniciación del procedimiento, en el sentido de explicar el contenido mínimo de los escritos de denuncia. Asimismo, se añade un nuevo artículo 36 bis, en el que se concretan los supuestos de inadmisión de las denuncias. Se aclaran y se limitan las posibilidades de recurso contra los actos de servicio, con el fin de agilizar los procedimientos y sin perjudicar los derechos de las partes, que podrán hacerse valer en la fase ante el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Igualmente, se establece el carácter especial de procedimiento de aplicación de la normativa de competencia, declarándose la supletoriedad de las normas de procedimiento administrativo común. Y, por último, se delimitan con mayor precisión las funciones de los órganos de defensa de la competencia en relación con las encomiendas a otros órganos e instituciones administrativas de índole sectorial; este es un tema de gran importancia, porque aunque existen órganos que delimitan el funcionamiento de mercados, como el eléctrico o el de las telecomunicaciones, es indudable que las reglas de competencia deben ser unas, que no pueden

ser distintas en unos mercados y en otros, y es imprescindible una coordinación de éstas de cara a los órganos de control de determinados sectores.

En definitiva, señor presidente, creo que hoy la Cámara conoce un proyecto importante, que ya está en funcionamiento en España a través del proyecto de ley de 1989 y de las sucesivas reformas de 1996, 1997 y 1999, pero que con esto da un gran paso para equipararse a los sistemas más importantes de la Unión Europea.

Vuelvo a recalcar que no estamos ante un paso aislado, sino que el Gobierno ha venido trabajando en el tema de la competencia en sucesivas decisiones en las que esta Cámara ha tenido ocasión de pronunciarse. Creo que los frutos del trabajo realizado son sustanciales, pero creo que también en estos momentos es importante que fortalezcamos los órganos y los instrumentos de defensa de la competencia, que sin duda deben responder a mercados en los que hace muy pocos años no existía tal competencia y mercados de gran trascendencia para la economía española y para el conjunto de los usuarios.

Por todo ello, señor presidente, solicito a la Cámara el respaldo a esta iniciativa del Gobierno.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor vicepresidente.

Para la defensa de la enmienda de totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROZ IBÁÑEZ**: Gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para defender la enmienda de totalidad con texto alternativo de mi grupo al proyecto de reforma de la Ley de Defensa de la Competencia que presenta el Gobierno.

La reforma de esta ley ha sido una de las medidas prometidas por el Gobierno prácticamente desde el inicio de la legislatura, en concreto se incluía como una de las medidas a llevar a cabo en el segundo Plan de liberalización de febrero de 1997, y se presentaba como una medida que debía ser una acompañante necesaria del proceso de liberalización que se iba a llevar a cabo para garantizar la efectividad del mismo.

Pues bien, señorías, hemos tenido que esperar al final de la legislatura para poder debatir el proyecto de ley del Gobierno. Por tanto, la reforma llega tarde, señor vicepresidente del Gobierno, pero además llega mal, porque no se puede subir a la tribuna para afirmar que el objetivo fundamental de este proyecto de ley y de la política del Gobierno es una política de defensa de la competencia y un propósito de fortalecer el sistema de esa defensa de la competencia, no se puede defender eso y presentar, a la vez, este proyecto de ley. Porque defender la competencia, señorías, no es afirmarlo enfáticamente, sino reforzar la independencia y la capacidad de los órganos que están encargados de aplicar la ley y fortalecer un sistema institucional capaz

de disciplinar a los mercados y de limitar el poder de las grandes corporaciones en defensa, de verdad, de los intereses de los consumidores, de los clientes, de los proveedores y de los competidores, y nada de eso se hace con este proyecto de ley.

El proyecto tiene una característica fundamental. Es verdad que se han ido haciendo reformas parciales a lo largo de esta legislatura que han sido un parcheo en la legislación de la defensa de la competencia, pero la reforma que llega a través de este proyecto de ley tiene una característica fundamental, y es que aumenta la subordinación al Gobierno de los órganos encargados de aplicar las normas de la competencia. Esta no es una afirmación gratuita, señorías, es una afirmación avalada por las propuestas que nos hace el Gobierno.

Se fortalece el servicio de defensa de la competencia, que, como saben, es un organismo dependiente del ministro de Economía y Hacienda, y se fortalece a costa del Tribunal de Defensa de la Competencia. Se incrementan sus competencias, se trasladan algunas que actualmente son del Tribunal de Defensa de la Competencia en relación a informar anteproyectos de ley que afecten a dicha competencia, elaboración de informes o proponer al Gobierno la reforma de la ley. Se trasladan estas competencias al servicio. Se le atribuyen otras que son consecuencia de las modificaciones en la ley, las que ya se han llevado a cabo en el Decreto 6/1999 y que se introducen en este proyecto de ley, como acordar la terminación convencional de los procedimientos, tanto en los sancionadores como en los de concentración, y sería más lógico atribuir las al tribunal. El servicio es el encargado de realizar todo tipo de informes, incluso de dirigir recomendaciones a todos los departamentos ministeriales, a las comunidades autónomas, a las corporaciones locales, a organizaciones empresariales, sindicatos, etcétera. Pero, además, se quiere controlar al Tribunal de Defensa de la Competencia, porque, si no, ¿cómo cabe interpretar que el Gobierno se reserva la facultad de modificar la ley mediante decreto para cambiar el número de vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia? Sólo podemos hacer una lectura, señor vicepresidente del Gobierno, la interpretación de que el Gobierno puede modificar el número de vocales en función de la necesidad que puede tener de que la línea de actuación y las posturas del Tribunal de Defensa de la Competencia sean más proclives a las posiciones del Gobierno.

Pero hay más, señorías. Hay un retroceso en la independencia y en las competencias de las comisiones reguladoras. Ya hemos visto lo que ha pasado con la Comisión Nacional del Servicio Eléctrico: reducción de competencias en el ámbito del sector energético. Hoy se quiere dar una vuelta de tuerca más, reduciendo las funciones de la Comisión del mercado de telecomunicaciones, quien ha lanzado un grito de alarma a través del informe que ha elaborado respecto al anteproyecto de ley, que no ha modificado el proyecto de ley, diciendo que la reforma que ustedes proponen en la

ley de liberalización de las telecomunicaciones supone un freno al proceso liberalizador en este sector.

Estas son razones suficientes para que el Grupo Socialista se oponga a la reforma que propone el Gobierno. Pero además incluiré dos razones adicionales. En primer lugar, que el proyecto del Gobierno no incorpora las nuevas orientaciones del derecho comunitario en relación a la competencia, que están contenidas en el Libro Verde sobre restricciones verticales y la comunicación y en el Libro Blanco sobre modernización de los artículos 81 y 82 del Tratado. Y tampoco resuelve, señor Rato, por mucho que usted diga que lo hace, un problema muy serio que es el de la aplicación judicial del derecho de la competencia. Porque ¿qué resuelve respecto al alargamiento de los procedimientos, que es verdad que son hasta de 12 años, para que los afectados por una aplicación de dicha competencia puedan verse resarcidos en daños y perjuicios? ¿Qué resuelve en esta situación que el Tribunal de Defensa de la Competencia, como proponen ustedes, pueda hacer un informe que aporte al procedimiento judicial? Pues no resuelve nada, señor Rato, no resuelve nada, y además no sabemos qué valor tiene desde el punto de vista de las decisiones que hayan de tomar los órganos jurisdiccionales correspondientes.

En definitiva, señoría, en opinión del Grupo Parlamentario Socialista el proyecto que presenta el Gobierno es anticuado, no resuelve los problemas y las insuficiencias de la actual ley y consagra un sistema institucional de aplicación de la ley totalmente subordinado y controlado por el Gobierno. Estas son las razones que han llevado al Grupo Parlamentario Socialista a presentar una enmienda alternativa que paso a exponer muy resumidamente.

En primer lugar quisiera recordar, señorías, que la Ley de Defensa de la Competencia de 1989 fue aprobada por unas Cortes de mayoría absoluta socialista, una ley moderna y adaptada a la normativa comunitaria que afirma que la defensa de la competencia ha de concebirse como un mandato a los poderes públicos en virtud del artículo 38 de la Constitución, al ser la competencia principio rector de la economía de mercado, y es su objetivo garantizar la existencia de una competencia suficiente y protegerla frente a todo ataque al interés público. Estos fueron los principios y las convicciones que inspiraron a los socialistas en la elaboración de 1989 y estos han sido los principios y las convicciones que inspiraron también la política económica del Gobierno a lo largo de los años que tuvimos la responsabilidad de gobernar y que dieron unos resultados de modernización de la economía española, de avances significativos en la liberalización y en la apertura de nuestra economía. Y con arreglo a esos criterios, señoría, presentamos hoy una enmienda de totalidad, una alternativa completa a la propuesta que ustedes hacen, una reforma que es adecuada para afrontar los retos que tenemos ante nosotros —los retos que significan el mercado único, la moneda única, la globalización, que van a provocar un incremento de la competencia—,

que resuelve las insuficiencias y los problemas de la actual ley y, sobre todo, que propone una reorganización del sistema institucional de defensa de la competencia para fortalecer su independencia, dotarle de capacidad como garantía de la eficacia del sistema y de representación de los intereses generales.

Telegráficamente, señor presidente, las líneas maestras y las novedades del texto alternativo son las siguientes. Fortalece las competencias y la independencia del Tribunal de Defensa de la Competencia; se propone en esta dirección la integración del servicio en el tribunal. Consideramos que el modelo que tenemos actualmente, que fue heredado de la Ley de 1963, está totalmente superado y afirmamos que debe garantizarse y se garantiza con nuestra propuesta la separación entre función instructora y de resolución. Se configura el Tribunal de Defensa de la Competencia como un ente de derecho público, con autonomía presupuestaria y funcional, y su independencia también se acentúa a través de un nuevo sistema de designación de los miembros del tribunal mediante un procedimiento de examen por el Parlamento de los vocales que proponga el Gobierno, al que corresponde —debe seguir correspondiendo— su nombramiento. Proponemos también que en lugar de mantener la posibilidad de reelección hasta un período de diez años, y en la línea de reforzar la independencia del Tribunal de Defensa de la Competencia, que sea por un solo período y suficientemente largo como son nueve años. Se conceden también al Tribunal competencias para impugnar normas administrativas y aprobar los proyectos de concentración. En este sentido, es verdad que el Decreto 6/1999 introdujo la notificación obligatoria. Debo informar a SS.SS. que se limitaba a trasponer una directiva comunitaria que establecía el procedimiento obligatorio en la notificación de concentraciones, pero nos parece que la atribución de las competencias en relación a la resolución y a dónde debe residenciarse la notificación tiene que estar en el Tribunal de Defensa de la Competencia, sin que desaparezca la posibilidad de que el Gobierno pueda autorizar, también por razones excepcionales, una concentración prohibida por el Tribunal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Aroz, le ruego concluya.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Sí, señoría. Acabo.

También se atribuyen al Tribunal competencias en materia de ayudas públicas, la competencia exclusiva de decidir el carácter retroactivo de una ayuda pública.

El segundo pilar de nuestra reforma consiste en la modernización del derecho de la competencia atendiendo a las recomendaciones del Libro Blanco y del Libro Verde sobre restricciones verticales. Se propone la supresión del régimen de autorización singular y el de exención por categoría, sustituyéndolo por unas directrices y la posibilidad de consulta; se regulan las relaciones entre las comisiones sectoriales y el Tribunal

de Defensa de la Competencia en una línea de colaboración y se da respuesta al grave problema —al que me he referido anteriormente— de aplicación judicial del derecho de la competencia, suprimiendo el requisito que existe en la actual ley respecto a que tiene que haber un pronunciamiento en firme del Tribunal de Defensa de la Competencia para que decidan los órganos judiciales, situándose también esta propuesta en línea con el derecho comunitario.

En definitiva, señorías, estas son las propuestas que realiza el Grupo Socialista. Quiero recordar que en diciembre de 1998, ante la inacción del Gobierno frente a sus promesas en relación a la reforma de esta materia a través de la presentación de una ley de defensa de la competencia, nuestro grupo presentó una proposición no de ley en la que se explicaban los criterios que hoy he defendido en esta tribuna.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Aroz, le ruego que concluya.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Sí, señor presidente; un segundo.

Ante el texto que ha presentado el Gobierno, entendiendo el Grupo Socialista que no responde a esos criterios que son los que convienen a la reforma que necesita España, que no contiene un derecho moderno y no fortalece la independencia y la competencia de los órganos de aplicación de la ley, hemos presentado esta enmienda de totalidad que ahora se somete a la consideración de la Cámara.

Muchas gracias por su atención, señoras y señores diputados; muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Aroz.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra de la enmienda? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Gracias, señor presidente.

Señora Aroz, ha sido una sorpresa para este grupo parlamentario que ustedes, como Grupo Socialista, hayan presentado una enmienda con texto alternativo. Una sorpresa porque suponíamos que en la táctica parlamentaria bien es verdad que hay que hacer oposición, pero también suponíamos que la oposición no fuera más allá de lo que es plantear una enmienda de devolución y no un texto alternativo al nuestro que —se lo digo de antemano— si usted lo califica de malo nosotros calificamos al suyo de texto que nos devuelve al pasado y que intenta demostrar que ustedes son muy favorables a las normas de la competencia cuando lo que están planteando realmente es todo lo contrario a favorecer todos los elementos de la competencia. Esto último no nos extraña; el que ustedes no tengan una creencia profunda de lo que es la competencia no nos

extraña, y no nos extraña porque ya habían dado ustedes bastantes aldabonazos en su posicionamiento ante la modernidad que significan las reglas de la competencia. En la pasada legislatura nos dieron ustedes un ejemplo precioso. ¿Se acuerda usted de él? Pues si no se acuerda se lo voy a relatar.

El Ministerio de Economía, previo informe del Servicio de la Competencia, siempre tiene que notificar y remitir al Tribunal de Defensa de la Competencia cualquier análisis o dictamen que haya sobre alguna operación de concentración que se pueda suscitar en el mercado. No sé si se acordará de que a finales del año 1995 y principios de 1996 hubo una especie de intento de concentración con el pacto firmado entre Prisa y Canal Plus Francia para controlar conjuntamente el Canal Plus España, lo que obligaba a plantear esto en términos —como le he dicho antes— de la intervención del Servicio de la Competencia y del Tribunal de la Competencia. Pues bien, el Tribunal de la Competencia emitió su dictamen en el que recomendó al Gobierno que no se pronunciara sobre la operación hasta que la Comisión Europea resolviera y, en todo caso, no autorizaba la concentración porque no reunía los requisitos para ser considerada como que beneficiaba al mercado. Pese a estos argumentos, con un informe contrario del Tribunal de Defensa de la Competencia y con un informe contrario de la Comisión Europea, le recuerdo que el 1 de marzo de 1996 el Consejo de Ministros autorizó la operación sometida a determinadas condiciones pero en contra de los informes negativos. Este es el ejemplo de lo que ustedes creían en materia de competencia, su perla dorada. Y además, por si no tiene usted buena memoria, le diré que el 1 de marzo, si no recuerdo mal, estaban cerradas las Cortes, operación con profundo calado democrático del que hacían ustedes gala en aquellas fechas.

Al leer su texto he visto la falta de creencia que tienen ustedes en todo lo relativo a la materia de competencia y le voy a decir, aunque al mismo tiempo tengo que utilizar mi turno para defender lógicamente el texto del Gobierno, por qué ese texto que ustedes nos presentan nos devuelve al pasado y no cree en las reglas de la competencia. Desde luego, deberían ustedes aprovechar el trámite de enmiendas parciales y el trámite por este Congreso para perfeccionar su idea sobre lo que es la competencia como modernización de la economía española. Yo creo que la integración en la unión monetaria europea nos ha permitido incorporar a España al conjunto de los países económicamente más avanzados del mundo. Todos sabemos, o por lo menos debiéramos saber, que esa construcción europea va a llevar aparejada la modificación ineludible de los instrumentos de política económica que tradicionalmente se habían empleado hasta ahora. Al Gobierno ya no le es posible aplicar una política monetaria y fiscal propia e independiente para corregir las desviaciones que se pueden producir, porque todos los países que integramos la unión monetaria hemos aceptado que sean los órganos encargados de definir y supervisar la

política económica común los que mantengan esas atribuciones en exclusiva. En la actualidad, el escaso margen de actuación que queda a los gobiernos de los Estados que forman parte de la unión monetaria europea impone la absoluta necesidad de acometer urgentemente una revisión de las reformas estructurales pendientes y de aquellos sectores en los que es posible dar nuevos pasos para introducir una mayor dosis de competencia en beneficio de la rivalidad entre empresas porque fomenta la innovación, aumenta la competitividad y la reducción de costes y de precios en beneficio del consumidor, de los usuarios e incluso de las empresas obligadas a competir. Por tanto, estamos ante una nueva tarea que nos corresponde a cada uno de los gobiernos de los países miembros de la unión monetaria: aplicar esa política común en nuestros respectivos Estados y tratar de desarrollar nuevos instrumentos que no entren en contradicción con ese marco general de actuación que ha de colocar a Europa en la vanguardia de la economía mundial. Esta es la clave: estar o no estar en la vanguardia de la economía, estar o no estar por la modernización de la economía.

Señorías, el texto que ustedes nos presentan, una vez analizado, como he dicho nos devuelve al pasado. Yo creo que es un texto que no contempla lo que es la realidad del marco institucional que prima hoy en las economías más avanzadas de Europa. Yo le recomiendo, señora Aroz, que se revise la legislación de Bélgica, de Canadá, de Finlandia, de Francia, de Grecia, de Noruega, de Portugal, legislaciones que establecen claramente que el marco institucional, del que ustedes han hecho gran punto de debate de esta ley, es idéntico al que defiende el proyecto del Gobierno: una instancia instructora y una instancia que resuelve. Es decir, un servicio de la competencia incardinado de alguna manera en el organigrama de gobierno y un tribunal de la competencia independiente con capacidad de resolver. Yo le tengo que decir en esta línea de debate que usted plantea en su alternativa —que sólo haya una instancia, que el tribunal sea el instructor y el que resuelva— que lo consideramos un error, pero curiosamente consideramos un error que no permita usted la existencia de las dos instancias. Mi gran pregunta es por qué hace 10 años ustedes promulgaron una ley, la Ley de la competencia, que es obra de gobiernos socialistas, y ésta que ahora presenta el Gobierno popular, que la reforma parcialmente para acondicionarla y actualizarla a las reglas del juego y a las novedades del mercado, yo me pregunto qué les ha pasado a ustedes en la reflexión política para en aquel entonces apoyar las dos instancias, la instructora y la que resuelve, y ahora, de repente, decir que desaparezca la parte que pertenece al Gobierno y que sólo quede el Tribunal de la Competencia. Da la impresión de que cuando ustedes están en el Gobierno quieren dos instancias y cuando no están quieren que sólo haya una, que desaparezca el Gobierno. No sé si es ésa la razón que les ha conducido, pero desde luego le recomiendo que lea todo lo que se dice sobre esta materia en las legislaciones de

los países que le he relacionado antes. Por cierto, el Tribunal de la Competencia, en el marco del proyecto de ley del Gobierno, no sólo no pierde atribuciones sino que gana tres nuevas. Yo le remito a la capacidad de emitir informes sobre ayudas públicas, yo le remito también a la capacidad de abrir los expedientes con carácter de oficio por parte del tribunal y yo le remito también a la capacidad que tiene de emitir informes cuando así lo soliciten las instancias judiciales. Por tanto, no hay ninguna pérdida de atribuciones y sí hay una redistribución, una más clara distribución de las atribuciones del Servicio de la Competencia y del Tribunal de la Competencia.

Cuando ustedes nos plantean en su alternativa todo lo relativo a las conductas prohibidas, lo único que consiguen crear es mayor confusión e inseguridad jurídica. Desde mi grupo creemos también que las nuevas reglas de la concentración son técnicamente muy, muy malas y claramente pretenden falsear el mundo de las concentraciones. Pero, retomando el inicio de mi intervención, tengo la sensación de que ustedes, en esto de concentraciones, realmente tienen unas creencias un tanto peculiares. Cuando en su texto hablan de las ayudas públicas y limitan a una mera función declarativa al tribunal, me parece que lo que intentan es socavar el papel del tribunal en materia de ayudas públicas; cuando hablan del marco institucional, insisto, nuestra apuesta es por la existencia de dos instancias que diriman los conflictos de competencia; y cuando hablan de la relación con los órganos reguladores, es decir, si tienen o no tienen que tener competencias en materia de competencia los órganos reguladores, como la Comisión del Sistema Eléctrico, permítame que le diga que nosotros preferimos que todo lo relativo a las reglas de la competencia resida en el Servicio de la Competencia y en el Tribunal de la Competencia y que el órgano regulador se dedique a regular los conflictos, las relaciones, en definitiva, el papel de equilibrio que tiene que hacer un órgano regulador, pero nunca el papel de instructor o sancionador en materia de competencia, que creo que no compete a los órganos reguladores, porque generaríamos una dispersión de posibilidades de la competencia que no vendría al caso.

Señorías, supongo que me dejo muchas cosas en el tintero para rebatir un proyecto alternativo que —insisto— no mejora el proyecto del Gobierno del Partido Popular y que, en todo caso, lo empeora de tal manera que lo pone de espaldas a la modernidad y en contra de situarnos en la vanguardia de las economías europeas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Aguirre, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Ahora bien, como creo que todos los grupos parlamentarios tendrán que hacer buenas aportaciones al debate de esta reforma de la Ley de la competencia, ya le anuncio, señora Aroz, que hay algunos asuntos en los que incluso estaríamos dispuestos a discutir porque considero que podremos

mejorar. Por ejemplo, todo lo concerniente a la composición del tribunal, de su presidente y de sus vocales. Dejando a un lado su pretensión de parlamentarizar el tribunal, que desde luego no compartimos, estaríamos dispuestos a modificar la posición que inicialmente tiene el texto en relación con el nombramiento de los vocales, con la capacidad, que usted ha criticado aquí desde la tribuna, de que vía decreto se pueda modificar el número de vocales. Pues bien, esa cuestión que usted plantea mi grupo también se la ha planteado y estaría dispuesto a discutirla y a buscar una fórmula que reforzara la posición del tribunal, y también algunas otras cuestiones en las que coincidiremos y que veremos en el trámite de ponencia, de comisión y de devolución a Pleno. Por tanto, anuncio que mi grupo está abierto a cualquier debate, a cualquier enriquecimiento y mejora, pero tengo que concluir diciendo que mi grupo no hará nada que sea retroceder o no estar en la apuesta por la modernidad de la economía española o no estar en la apuesta por la vanguardia de la economía española.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Aguirre.

Señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Señor Aguirre, debo decirle que me ha deslumbrado su intervención por la solidez de los argumentos con los que se ha opuesto a las propuestas del Grupo Socialista. Basar casi toda la descalificación de la propuesta que realizamos en recordar un hecho acontecido dentro de la aplicación de la actual ley, que consideramos que debe ser reformada precisamente para superar ese tipo de problemas, me parece que no es un buen argumento. Usted se ha referido a una situación en la que se aprobó una operación de concentración en contra de un dictamen del Tribunal de Defensa de la Competencia. Ustedes proponen en esta ley que el Gobierno siga manteniendo esa posibilidad y nosotros atribuimos al Tribunal de Defensa de la Competencia la competencia exclusiva para su aprobación, pero reservamos al Gobierno la facultad de autorizar esa operación con una diferencia con respecto a lo que ocurría en el pasado, la obligación de información, de transparencia y la aplicación del principio de publicidad, que es un principio importante en la reforma que propone el Grupo Socialista.

Habla usted de derecho comparado. Pero, señorías, ¿España ha de esperar a modernizar su derecho de la competencia o su legislación en otro ámbito a que otros países realicen esa modernización? Creo que no. Además, si hemos de leer legislación comparada, yo también le voy a recomendar que lea usted cómo funciona el sistema institucional de defensa de la competencia en otros países. Vea usted cómo funciona y qué capacidades tiene atribuidas un tribunal tan prestigioso como el Bundescartellant de Alemania.

Usted pregunta que por qué no hicimos en 1989 la reforma que ahora proponemos en relación a la integración en el Tribunal de Defensa de la Competencia del servicio. Señoría, ya lo he dicho: un modelo que podía ser válido en 1989, que se había heredado de la Ley de 1963, puede que no sea válido en estos momentos. Es un modelo agotado, es un modelo en el que el Servicio de Defensa de la Competencia se somete más estrechamente todavía que antes a las instrucciones y a la dependencia del Gobierno, algo que nos parece totalmente inadecuado. Además, señoría, ya que le han contado alguna anécdota o algunos hechos del pasado también convendría que supiera que a finales de la pasada legislatura, en 1995, el Gobierno socialista estaba preparando la reforma de esta cuestión y había borradores de decreto-ley para integrar el Servicio de Defensa de la Competencia en el Tribunal de Defensa de la Competencia. Esta era una opinión que también compartían los sectores económicos de nuestro país. Debo recordar, señorías, que esta propuesta también se defendía desde una organización que ustedes respetan mucho, y el Grupo Socialista también, por descontado, como es la CEOE, que costó la supresión de la Comisión de Defensa de la Competencia de la CEOE porque era incómoda la propuesta que se realizaba y que coincidía también con los proyectos que tenía en aquel momento el Gobierno socialista.

Respecto a la credibilidad de la política de competencia, pues hablemos de la credibilidad de unos y otros en la política de competencia. Señorías, las insuficiencias de la política de liberalización que todos los expertos ponen de manifiesto como uno de los factores fundamentales en el problema serio que tenemos, aunque se minimice desde el Gobierno, de la evolución de la inflación, estas insuficiencias dan poca credibilidad a la política de competencia y de defensa de la competencia del Gobierno. Es revelador cuando miramos datos, por más que se quieran minimizar y a veces ocultar, que la evolución de los precios de las comunicaciones en España ha aumentado un 4,8 por ciento en tasa anual y ha disminuido un 4,3 por ciento en la Unión Europea.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Aroz, le ruego vaya concluyendo.

La señora **AROZ IBÁÑEZ**: Y qué decir del precio de las viviendas después de la reforma del suelo que ustedes han realizado, que ha aumentado un 2,6 por ciento en España frente al 1,7 por ciento de la Unión Europea. Señorías, todo eso tiene que ver con la política de la competencia y con el modelo de defensa de la competencia. ¿Cuáles han sido las resoluciones fundamentales del Tribunal de Defensa de la Competencia en esta etapa frente a un proceso de concentraciones, de alianzas entre empresas potencialmente competidoras, etcétera? Señorías, hay unas resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia fundamentalmente sobre

las escuelas de conducir, sobre los alquileres de vídeo, etcétera, todas de una trascendencia parecida.

Hacía referencia antes a la situación de las comisiones reguladoras sectoriales y por la relevancia del informe que ha presentado la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, que asegura que la aprobación de esta ley supone un freno al proceso de liberalización en este sector, solicito, señor presidente, que antes de la votación se proceda a la lectura de las observaciones al proyecto de ley que realiza la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones y que ahora entregaré a S.S.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

Señor Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Le agradezco, señora Aroz, que se haya deslumbrado por una parte de mi intervención que ha ocupado exactamente 1,5 minutos. Yo he tenido una intervención de aproximadamente 15 minutos y usted con sólo 1,5 se ha deslumbrado, lo cual le agradezco, pero sepa que no le he dedicado a ese episodio de la competencia y de la concentración que ustedes protagonizaron con las Cortes cerradas y con las atribuciones propias de un Gobierno en funciones nada más que 1,5 minutos. Únicamente pretendía recordarle algunas de sus creencias respecto a la competencia y a la concentración.

Creo que está demostrado en el derecho español que consagrar las dos instancias, la instructora y la sancionadora, es seguir en la línea que nuestro derecho ha reconocido históricamente. Si usted quiere ahora trasladarnos a conceptos del derecho germánico, bueno, eso son cuestiones que usted puede plantearnos y que de hecho plantea en su propia alternativa; pero fíjese qué curiosidad, usted nos dice que como aval jurídico y de derecho comparado de su propuesta ahí está el funcionamiento del tribunal de la competencia alemán, y curiosamente, si seguimos leyendo su propuesta de alternativa, podemos fijarnos en que ustedes yo creo que hacen un falso fortalecimiento del Tribunal de la Competencia, y déjeme decirle por qué creo que hace usted un falso fortalecimiento del Tribunal de la Competencia. ¿De qué sirve que usted hable y llene de palabras al Tribunal de la Competencia si después siempre otorga al Gobierno la capacidad de derogar, de intervenir o de tirar abajo las resoluciones del Tribunal de la Competencia? ¿De qué sirve? Creo que eso es una falsa atribución de competencias, e incluso creo que tiene datos, destellos o pinceladas de legislar desde una actitud bastante hipócrita si lo que se pretende es la independencia y luego se la quitamos a través de la capacidad que el Gobierno tiene para intervenir en las decisiones del tribunal.

Personalmente le quiero reiterar un argumento que le he dicho. No vamos a renunciar, y parece mentira que ustedes que han sido Gobierno quieran renunciar al

hecho de que la competencia tenga su instancia en el Gobierno y tenga su instancia en un tribunal independiente. No vamos a renunciar en ningún caso a que el Gobierno tenga su papel dentro de las reglas del juego de la competencia, e insisto, me sorprende que ustedes, que fueron Gobierno, que tuvieron ese modelo, que alumbraron ese modelo en la ley que hoy reformamos, ley que ha estado vigente durante diez años, ley que ha introducido mejoras, ley que ha logrado que España hoy sea un país mirado con agrado respecto a las reglas de la competencia, un país donde se resuelven de manera tranquila todos los conflictos de competencia gracias al marco legislativo que tiene precisamente ese modelo de las dos instancias, no comprendo por qué ahora les entra el arrebato de suprimir la participación del Gobierno en un servicio diario, en un servicio atento a todo lo concerniente a la competencia.

Por fin ha salido el argumento que yo estaba esperando y echaba de menos en su primera intervención —si hubiera estado un compañero suyo de escaño habría empezado por ahí—, el argumento de la liberalización respecto al crédito que merece la política de competencia si no hay, o califican ustedes que no hay un verdadero proceso de liberalización. Cuando no lo hubo, desde luego, fue en la etapa de los gobiernos socialistas, ahí sí que no hubo ninguna apuesta por la liberalización, y si quiere tráigame y ponemos en una balanza las medidas que adoptaron ustedes para liberalizar y desregularizar el mercado español y en otra balanza ponemos las medidas que ha aprobado este Gobierno para liberalizar y para apostar por la modernidad. No le aconsejo que haga esa competición. Si quiere hacemos leer al presidente de la Cámara las medidas que ustedes adoptaron en el pasado y las que ha adoptado este Gobierno en materia de liberalización y verá como ganamos absolutamente por goleada la apuesta que ha hecho este Gobierno por liberalizar y por desregular. Cosa distinta es que España viene de unas estructuras muy rígidas en sus mercados y tardarán tiempo en cuajar todas estas medidas y en ofrecer los frutos que tiene que dar; pero no se preocupe, cuando no se cogen frutos es cuando no se siembra, cuando no se toman medidas de liberalización; cuando se toman medidas de liberalización, no se preocupe que tendrá los efectos convenientes para el mercado.

Señorías, mi grupo quiere reiterar en este último turno de intervención en contra de la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Socialista su disposición a hablar sobre aquellos aspectos...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Aguirre, le ruego concluya.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Concluyo, señor presidente.

Mi grupo quiere reiterar su disposición al diálogo no sólo con el Partido Socialista, sino principalmente con los Partidos de Coalición Canaria, los Grupos del PNV, Catalán (Convergència i Unió), de Izquierda Unida y

Grupo Mixto, en aras a sacar un texto que confía en el espíritu de la exposición de motivos del proyecto de ley del Gobierno, y quiero reiterarlo porque creo que es la base y el argumento de la defensa en favor de la iniciativa que ha tomado el Gobierno del Partido Popular.

Por su integración en Europa España ha tenido que trasladar una serie de políticas a la soberanía supranacional de la Unión Europea. Esa serie de políticas trasladadas a las competencias y atribuciones de las autoridades comunitarias, hacen cada día más importante que en España queden tres elementos para poder modernizar nuestra economía. Por un lado la austeridad de las cuentas públicas, y en eso es un ejemplo este Gobierno; por otro lado las medidas de liberalización, y en eso es un ejemplo este Gobierno; y finalmente las medidas de las competencias, y en eso queremos seguir siendo un ejemplo con una buena reforma para la que queremos contar con el apoyo de todos los grupos parlamentarios.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Aguirre.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor presidente.

La reforma que presenta el Gobierno a través de este proyecto de ley retoca prácticamente toda la ley pero lo hace en aspectos de principal calado técnico procedimental, con perspectivas de notoriedad respecto al cambio del sistema de control sobre las operaciones denominadas de concentración o toma de control de empresas, dado que se intenta definir con mayor detalle y sobre todo se sujeta a una notificación obligatoria a las organizaciones administrativas para defensa de la competencia.

La materia sobre la que incide este proyecto de ley de defensa de la competencia constituye un punto de encuentro vital en el modelo político moderno, social, democrático y de derecho desde la perspectiva de los principios que inspiran el sistema económico. Destacaremos que el objetivo y la notable responsabilidad que deriva de los poderes públicos no es otro que la consecución de un correcto engranaje entre las libertades individuales y grupales que impulsan y son motor económico de una sociedad moderna y un plano colectivo que asegure un desarrollo económico solidario y sostenido, capaz de procurar una distribución de la riqueza justa y solidaria socialmente cohesionada. Evidentemente dicho objetivo y los valores que entraña debe representar uno de los pilares fundamentales de la construcción europea.

El texto del proyecto de ley debe adecuar la creación y buen funcionamiento de sistemas internos que mecanizan el análisis y la disciplina del libre mercado para servir y apoyar al soporte de la construcción eco-

nómica de la Comunidad Europea. El sistema que implantó la Ley de 1989 de defensa de la competencia, entendemos que con sus fallos y sus logros inició una trayectoria adecuada, a nuestro modo de entender, destinada a desarrollar una función de sensibilización y de alternativa previa a la estructura europea para mejorar y a la vez defender en sus justos términos la posición de los agentes económicos del Estado español en el concierto globalizado en que se han convertido los mercados y la actividad económica en general.

La reforma que ahora se pretende probablemente se asienta más en la búsqueda de revulsivos para impulsar la trayectoria vigente que en una profundización sobre los problemas estructurales de imagen y de eficacia que ha presentado la organización establecida, en concreto el denominado Tribunal de Defensa de la Competencia.

Nuestro análisis pasa por un primer apoyo al intento de mejorar los conceptos y el modo de comprender los complejos procesos de la actividad económica que pueden incidir restringiendo o falseando la libre competencia y su encaje en el entorno de los derechos individuales y colectivos, tanto para establecer mejoras en la definición de los entramados que generan las operaciones de concentración o de toma de control de empresas como para plasmar la necesaria colaboración que debe surgir con las instituciones europeas para que desempeñen el difícil rol de árbitro de un modo más comprensible y enriquecido.

Sin embargo, nuestra crítica a este proyecto de ley tiene que ver una vez más con la incomprensible y ya demostrada terca voluntad que el Gobierno manifiesta para promover trayectorias y enmarcar la solución de este tipo de retos a espaldas de lo que constituye el régimen constitucional de la organización política y administrativa del Estado. ¿Creen SS. SS. que puede considerarse mínimamente sería una reforma en la que descaradamente se argumenta sobre una supuesta necesidad de centralidad y concentración de responsabilidades en el Ministerio de Economía y Hacienda para reactivar las funciones públicas sobre la defensa de la competencia? La respuesta desde nuestro punto de vista es obvia, y la vamos a sintetizar apelando a la comprensión de que esto no se debe confundir con una mera reivindicación partidista, es una cuestión de pura lógica. No se puede pretender el buen funcionamiento de un sistema público de control o supervisión del desenvolvimiento de la competencia en el mercado sin contar absolutamente para nada con las autoridades públicas autonómicas; por mucho que se pretenda que el aparato administrativo de la Administración central del Estado pueda reforzar sus medios, desde luego difícilmente puede encontrar una panacea en una tasa más. La cuestión clave es que durante estos últimos 20 años los gobiernos autonómicos, en una u otra medida, cualitativa o cuantitativamente han ido adquiriendo un mayor papel como sujeto de la actividad económica y condicionan, lo quiera o no lo quiera el Ministerio, la promoción, el desarrollo y la planificación de la actividad económica, que para algo están habilitadas compe-

tencialmente las comunidades autónomas además de para dar alguna subvención, como parece que puedan pensar algunos.

En conclusión, planteamos la necesidad imperiosa de que la reforma profundice en respetar el régimen constitucional de competencias, considerando que al Estado corresponde el monopolio de la función legislativa sobre defensa de la competencia, pero su ejecución debe configurarse en esta ley como una tarea compartida. Ésta será una de las cuestiones más importantes que mi grupo parlamentario planteará o propondrá a través de las enmiendas al articulado que presentaremos en su momento.

Por referirme a la propuesta del Grupo Socialista, la presentación de la enmienda a la totalidad de texto alternativo entendemos que viene a ser una copia de las propuestas estratégicas recogidas en el libro blanco sobre la competencia del siglo XXI que elaboró la Comisión Europea. Sus señorías saben más o menos cuál es el alcance de un libro blanco. Por tanto, este texto alternativo tiene algo que va incluso más allá de este proyecto de ley, con la consideración de que ni la propia Comisión de la Comunidad Europea ha trasladado a sus textos legislativos, es decir a sus directivas, las propuestas contenidas en este libro blanco que se van adaptando y se adaptarán progresivamente pero aún no lo han hecho. El libro blanco, como todos, es un marco de referencia que necesita posteriormente el desarrollo en forma de directiva, que a su vez debe ser adaptado y acomodado a la legislación y a la casuística concreta de cada Estado. Por tanto, encontramos muy forzada técnicamente la propuesta que realiza el Grupo Socialista, que como digo se adelanta incluso a la propia Comisión. Es una propuesta más procedimental en sus planteamientos, pero que desde nuestro punto de vista no mejora el contenido del texto del proyecto de ley. Además, por otra parte este texto alternativo tampoco satisface nuestras demandas competenciales, por lo que reconocida la voluntad y el trabajo realizado por el Grupo Socialista nuestro grupo parlamentario ve motivos suficientes para no apoyar esta enmienda a la totalidad y el texto alternativo que ha presentado el Grupo Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Gracias, señor presidente.

Mi grupo parlamentario ha repetido muchas veces que cree en la competencia, como no puede ser de otra manera, pero sobre todo cree en la necesidad de organismos fuertes que la controlen, la impulsen y velen por ella, puesto que como ha comentado el propio vicepresidente del Gobierno en este momento prácticamente ya no quedan instrumentos en manos públicas

para hacer un seguimiento de lo que es la economía. La famosa globalización no es retórica, no es algo sólo para los artículos periodísticos, sino que es una auténtica realidad y una de sus consecuencias, visto desde la otra perspectiva, una de las causas que pueden dificultar la competencia, es ésa. Por tanto, nosotros somos muy partidarios de que efectivamente exista un órgano que con fuerza pueda proteger la competencia, que en el fondo es protección del ciudadano y también protección del consumidor.

El modelo que se ha seguido hasta ahora en España (impuesto, en su momento, como principio de lo que era un inicio de liberalización económica en los años sesenta y modificado radicalmente en 1989) no es quizá el modelo que elegiríamos nosotros si lo construyéramos desde hoy ex novo. Este sistema de Tribunal de Defensa de la Competencia —mal llamado tribunal por su carácter administrativo—, su encaje con el servicio de defensa de la competencia incluso después de la reforma que va a introducir esta ley, no es el modelo que en abstracto —incluso si se me permite académicamente—, podríamos llegar a plantear. Evidentemente, no es éste el momento para dedicarse a mirar otros modelos que pueden existir en Europa y hacer propuestas revolucionarias desmontando totalmente una estructura que ya tiene cierta tradición, que la tiene en el entorno de los agentes económicos y no se puede decir que no haya funcionado eficazmente hasta este momento. Por tanto, nos parece oportuno que sobre el modelo actual se vaya hacia un reforzamiento de sus mecanismos, un perfeccionamiento de los procedimientos y unos mayores poderes o una mayor claridad en lo que supone la relación con la Comisión Europea, y muy particularmente el control de los procesos de concentración y de las ayudas públicas. En cuanto a la concentración, ya se hizo una modificación por decreto—ley, todavía muy reciente, y en cuanto al control de ayudas públicas, esta ley va a perfeccionar el régimen actual añadiendo algunos elementos de perfección del procedimiento.

Quiero dejar claro que mi grupo comparte la oportunidad de que esta ley se lleve a cabo en este momento, comparte globalmente su contenido y como tal le va a dar apoyo. Eso no nos va a impedir presentar una serie de enmiendas, menores o no tan menores pero de contenido, en la línea de reforzar los elementos garantistas que han pasado un poco desapercibidos no sólo en la Ley de 1989 sino en la propuesta actual. No nos parece oportuno en absoluto ir a la votación de un texto alternativo que sin ser malo técnicamente (querría subrayar que en ocasiones los textos alternativos son simplemente documentos de relleno para ocupar un Pleno de la Cámara), en este caso se podría considerar que técnicamente no es malo, no está mal hecho el texto y tiene cosas positivas pero creemos que ninguno de los grandes temas que ha planteado la portavoz socialista deba ser resuelto por vía de un texto alternativo y no pueda ser propuesto y resuelto en su caso vía enmienda parcial. Digo esto porque alguno de los puntos que

ha puesto sobre la mesa la portavoz socialista será suscrita también por mi grupo y probablemente se materialice en una enmienda concreta al texto en alguna de las cosas que pueden suscitar mayor alarma, como pueda ser —y anuncio— la posibilidad de modificar la composición del tribunal puesta en manos del Gobierno. No nos parece que eso tenga mucha lógica. Si la ley establece una composición del tribunal, esa composición será la que quedará fijada por ley, y sólo otra ley modificará la composición y no el Gobierno por decreto. Es una incorrección que nos parece tiene el texto actual y trataremos de corregirla a través de una enmienda parcial; también plantearemos otras enmiendas de pequeño calado.

Por tanto, desde la perspectiva de que hace falta una ley y hace falta cuanto antes, de que en el propio marco europeo la autoridad española en materia de defensa de la competencia recupere más poderes

dentro de un proceso de descentralización que se está impulsando desde la Comisión Europea, y de considerar que efectivamente es oportuno que los organismos españoles de defensa de la competencia tengan incluso más poderes en algunos casos de los que tenían hasta ahora, nosotros apoyaremos el texto del Gobierno, haremos una serie de enmiendas, y en estos términos votaremos en consecuencia.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Guardans.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Muchas gracias, señor presidente.

Nuestro grupo ha analizado con detalle tanto el proyecto de ley que envía el Gobierno como la enmienda con texto alternativo del Grupo Socialista, y podemos hacer algunas reflexiones en torno a las dos cuestiones.

En primer lugar nos parece un tema de fondo muy importante y muy de actualidad, en el sentido de que el propio mercado nos está poniendo cada muy poco tiempo frente a situaciones, y el consumidor no puede comprender cómo es posible que se den y cómo es posible también que hasta ahora no haya habido una intervención decisiva, importante y significativa que haya evitado prácticas que han sido evidentes ante la opinión pública, aunque quizás no han podido ser demostradas con los instrumentos que hasta ahora contamos para poder luchar contra ellas. Se trata de un tema que tiene un debate parlamentario interesante, con una parte muy técnica sobre cuáles son los mejores instrumentos para mejorar el Tribunal de Defensa de la Competencia, si el Gobierno tiene o no participación y de qué tipo en toda esta cuestión. Nos preocupa que de verdad el Tribunal de Defensa de la Competencia y los instrumentos que tenemos para defender la competencia no se conviertan en incompetentes, porque nuestra valoración es que en temas muy relevantes

hasta ha existido incompetencia, quizás porque los instrumentos que hasta ahora teníamos no eran suficientes para abordarlos.

Es verdad que este Gobierno, en consonancia con su propia ideología ha empujado hacia una liberación o una aparente liberalización del mercado en muchos aspectos —estoy pensando en la Ley de hidrocarburos y en el propio proceso de privatizaciones—, pero las consecuencias todavía hoy en muchos de estos sectores son aparentemente de abandonar en algunos casos el monopolio del Estado pero han aparecido automáticamente posiciones de dominio en el mercado, oligopolios o duopolios que siguen controlando los precios y las actividades de estos sectores. Citaré otro hecho relevante en nuestra opinión como el acuerdo, aparente al menos, entre compañías aéreas para acabar con una situación de competencia que estaba bajando realmente los precios en los viajes aéreos entre las distintas comunidades. El tribunal abrió un expediente que al final se cerró, y la consecuencia final es que ese acuerdo, si no formal tácito, ha existido y ha desaparecido una competencia que empezaba a aparecer en un sector como el aéreo. También en el sector de hidrocarburos vemos situaciones en nuestra opinión similares. Enlazo con algo que decía el Grupo Parlamentario Vasco y que nos preocupa en esta reforma del instrumento. En un estudio que hicimos recientemente en la comunidad de Asturias vimos como, por ejemplo, era muy difícil encontrar una gasolinera que tuviera precios distintos en los carburantes más allá de 50 ó 60 céntimos. Afortunadamente en los últimos días esa situación ha cambiado, quizás también por la denuncia pública. Hay que ver cómo desde los propios instrumentos de las comunidades autónomas se puede colaborar, participar y atajar este tipo de prácticas que dejan en indefensión al usuario en mercados muy determinados, muy cerrados y en manos de muy pocos operadores. Lo mismo sucede en nuestra opinión con el mercado del gas, que no es hoy por hoy un mercado liberalizado sino que es un mercado que continúa monopolizado, o en el sector eléctrico, donde realmente el consumidor final, el ciudadano va a tardar muchos años en poder elegir la compañía que le va a suministrar, y por tanto no tiene posibilidad real de cambiar sus condiciones. El territorio está repartido y el ciudadano que enciende todos los días la luz de su casa hoy por hoy no tiene ninguna posibilidad de poder elegir y de forzar la competencia entre compañías eléctricas, salvo aquellos grandes consumidores que la propia ley establece pueden tener capacidad de competencia. Estas prácticas existen. Hemos asistido recientemente también a una concentración importante en el sector agroalimentario. Estoy pensando en la unión de Continente y Pryca, donde se produce también una presión no ya directa al consumidor, sino también a los proveedores de estas compañías. Es otro aspecto importante que también debe contemplarse, que no son sólo las posiciones de dominio directamente sobre el consumidor, sino las posiciones de dominio de las grandes o de

las pequeñas empresas sobre los propios suministradores de servicios o suministradores de productos a estas empresas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Santiso, le ruego concluya.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Voy terminando.

En definitiva, tenemos cierto escepticismo sobre que estos instrumentos al final sean eficaces al consumidor.

Respecto al texto alternativo del Grupo Socialista, compartimos en profundidad la exposición de motivos, pero tenemos las mismas dudas sobre el instrumento y en el trámite de enmiendas que hemos presentado y que ampliaremos también a la vista del debate y de una profundización de estos temas, vamos a intentar apoyar algunos aspectos de los argumentados por el Grupo Socialista, pero también vamos a plantear nuestras iniciativas.

Termino diciendo que nos preocupa especialmente que el Gobierno entre en contradicción con sus propuestas. La Ley 12/1997, de 24 de abril, de liberación de las telecomunicaciones, donde se crea el organismo que regulaba el mercado de las telecomunicaciones le daba unas competencias que ahora se le quitan. Nos parece un paso atrás, un instrumento en otro sector monopolizado o controlado por muy pocos grupos bancarios. Es otro sector importante que el Gobierno ha intentado regular recientemente, pero en este país dos o tres grandes bancos están presentes indistintamente en todos los sectores, bien directamente o a través de otras empresas. En nuestra opinión hay una posición de dominio que también dificulta la competencia, porque es imposible estar a la vez en una empresa como banco y en el competidor.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Santiso.

Señora Aroz, esta Presidencia habiendo estudiado el documento que S.S. ha entregado para su lectura, al amparo del artículo 72.2 deniega la solicitud de S.S. porque este documento que ha tenido entrada oficial en la Cámara ha formado parte de la memoria, de la documentación general suministrada por los servicios a todos los grupos parlamentarios, y por tanto al considerarlo un documento de conocimiento de todos ellos y de los miembros de la Comisión se considera que no es necesaria su lectura. Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones correspondientes a los dos últimos puntos del orden del día que acaban de debatirse, comenzando por el proyecto de Ley sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, que se ha tramitado en lec-

tura única, al que se mantienen enmiendas que sometemos a votación.

En primer lugar, del Grupo Mixto, suscritas por el señor Vázquez Vázquez, comenzando por las que hacen los números 7 y 8.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 126; en contra, 158; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazadas.

Enmiendas números 3 y 4.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, tres; en contra, 160; abstenciones, 122.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmiendas 1, 2 y 5.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 118; en contra, 159; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Pasamos a las del Grupo Socialista, comenzando por la número 13.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 282; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos a la número 14.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 285; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos a votar en una sola votación las que restan, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 286; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

Pasamos así a la votación del conjunto del texto, conforme al artículo 150.2 del Reglamento.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 286; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el proyecto tramitado directamente y en lectura única.

Pasamos a votar la enmienda de totalidad con texto alternativo que el Grupo Socialista ha presentado al proyecto de ley de reforma de la de defensa de la competencia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 117; en contra, 159; abstenciones, 11,

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión. Buenas tardes.

Eran las dos y diez de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961